IVASPE

INSTITUT VALENCIÀ
DE SEGURETAT PÚBLICA
I EMERGÈNCIES

Tema 20

Los planes de emergencia de la **Generalitat Valenciana**

Inmaculada March Leuba / Tomás Cremades Pastor / Josep Miquel Royo Calvo / José Peiró Juan / Desirée Calvet Rodríguez / María Marqués Lleó

Índice de contenidos

1. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
1.1. LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNITAT VALENCIANA
1.1.1. PLANES ESPECIALES
1.1.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
1.1.3. PLANES SECTORIALES
1.1.3.1. PLAN SECTORIAL DE ABASTECIMIENTO
1.1.3.2. PLAN SECTORIAL DE ALBERGUE Y ASISTENCIA
1.1.3.3. PLAN SECTORIAL DE CARRETERAS
1.1.3.4. PLAN SECTORIAL SANITARIO
1.1.3.5. PLAN SECTORIAL DE SEGURIDAD
1.1.3.6. PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTES
1.2. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
1.2.1. CONTENIDOS
1.2.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
1.2.2.1. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS
1.2.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
1.2.2.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN PREEMERGENCIAS
1.2.2.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ANTE EMERGENCIAS
1.2.3. OPERATIVIDAD
1.2.3.1. ACTIVACIÓN DEL PTECV
1.2.3.2. ACTUACIONES EN PREEMERGENCIA
1.2.3.3. ACTUACIONES EN EMERGENCIA
1.2.3.4. ZONIFICACIÓN EN EL LUGAR DE LA EMERGENCIA
1.2.3.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN
1.2.3.6. VUELTA A LA NORMALIDAD
1.3. BIBLIOGRAFÍA

2. EL PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
2.1. INTRODUCCIÓN

2.2. OPERATIVIDAD DEL PLAN ESPECIAL. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS
2.2.1. PREEMERGENCIA
2.2.1.1. ALERTA
2.2.1.2. SEGUIMIENTO
2.2.2. EMERGENCIA
2.2.2.1. ALERTA HIDROLÓGICA
2.2.2.2. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 1
2.2.2.3. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 2
2.2.2.4. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 3
2.2.3. COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS EN EL TERRENO
2.2.4. VUELTA A LA NORMALIDAD
2.3. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA EN PRESAS Y BALSAS
2.4. BIBLIOGRAFÍA

3. EL PLAN ESPECIAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO EN LA CV
3.1. INTRODUCCIÓN
3.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL SÍSMICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PESCV)
3.2.1. FASES Y SITUACIONES DE UNA EMERGENCIA POR SISMO
3.2.1.1. FASE DE INTENSIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA INFORMACIÓN
3.2.1.2. FASE DE EMERGENCIA
3.2.1.3. SITUACIÓN 1
3.2.1.4. SITUACIÓN 2
3.2.1.5. SITUACIÓN 3
3.2.1.6. FASE DE VUELTA A LA NORMALIDAD
3.2.2. ESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD DEL PESCV
3.2.2.1. EL CECOPI
3.2.2.2. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN
3.2.2.3. EL COMITÉ ASESOR
3.2.2.4. LOS GRUPOS DE RECONOCIMIENTO
3.2.2.5. LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN
3.2.2.6. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD
3.2.2.7. UNIDAD BÁSICA SANITARIA
3.2.2.8. UNIDAD BÁSICA DE ALBERGUE Y ASISTENCIA
3.2.2.9. UNIDAD BÁSICA DE APOYO
3.2.2.10. UNIDAD BÁSICA JUDICIAL
3.2.2.11. UNIDAD BÁSICA DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y RECUPERACIÓN
3.2.2.12. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN
3.2.3. COORDINACIÓN DE LOS RECURSOS SOBRE EL TERRENO
3.2.3.1. LAS ZONAS DE ACTUACIÓN
3.2.3.2. LOS SECTORES OPERATIVOS
3.2.3.3. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)
3.2.3.4. EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM)

4. PLAN ESPECIAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
4.1. INTRODUCCIÓN
4.1.1. OBJETO Y ÁMBITO
4.1.2. EL PEIF COMO PLAN DIRECTOR
4.2. ANÁLISIS DEL RIESGO
4.2.1. FACTORES
4.2.2. RIESGO RELATIVO
4.2.3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO
4.2.4. ÉPOCAS DE RIESGO
4.3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
4.3.1. PREEMERGENCIA: NIVELES
4.3.2. EMERGENCIA: CLASIFICACIONES
4.3.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
4.3.3.1. EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT
4.3.3.2. LAS CENTRALES DE COORDINACIÓN DE LOS CONSORCIOS PROVINCIALES DE BOMBEROS
4.3.3.3. LA DIRECCIÓN DEL PEIF
4.3.3.4. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)
4.3.3.5. LAS UNIDADES BÁSICAS
4.4. OPERATIVIDAD
4.4.1. PREEMERGENCIAS

Índice de contenidos

4.4.1.1. ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE PREEMERGENCIA
4.4.1.2. DIFUSIÓN DE LA PREEMERGENCIA
4.4.1.3. ACTUACIONES EN LAS PREEMERGENCIAS
4.4.1.4. FIN DE LAS PREEMERGENCIAS
4.4.2. EMERGENCIAS
4.4.2.1. DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
4.4.2.2. MOVILIZACIÓN INICIAL DE MEDIOS
4.4.2.3. CONSTITUCIÓN DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO Y EL CRM
4.4.2.4. ESTRUCTURA AMPLIADA: NUEVOS MEDIOS EN LA UB DE INTERVENCIÓN
4.4.2.5. ACTUACIONES EN MATERIA DE APOYO LOGÍSTICO Y AVITUALLAMIENTO
4.4.2.6. DESMOVILIZACIÓN Y RELEVO DE MEDIOS DE INTERVENCIÓN
4.4.2.7. COMPETENCIAS EN LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS
4.4.2.8. EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS CON SERVICIO MUNICIPAL DE BOMBEROS
4.4.2.9. NORMAS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA
4.4.2.10. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS
4.4.2.11. ESQUEMA DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS
4.4.3. FIN DE LA EMERGENCIA Y ACTUACIONES POST-INCENDIO

4.4.3.1. INCENDIO EXTINGUIDO. CIERRE DEL PERÍMETRO
4.4.3.2. FIN DE LA EMERGENCIA
4.4.3.3. ELABORACIÓN DE INFORMES

5. PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO RADIOLÓGICO EN LA COMUNITAT VALENCIANA (PERR)
5.1. ORIGEN, EFECTOS, RIESGOS Y PROTECCIÓN ANTE LAS RRII
5.1.1. ORIGEN
5.1.2. EFECTOS DE LAS RRII
5.1.3. LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
5.1.3.1. PRINCIPIOS
5.1.3.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE LOS RIESGOS DE LAS RRII
5.2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL PERR
5.3. ÁMBITO
5.4. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE INTERVENCIÓN
5.5. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
5.5.1. SITUACIÓN 0
5.5.2. SITUACIÓN 1
5.5.3. SITUACIÓN 2
5.5.4. SITUACIÓN 3
5.6. ZONIFICACIÓN
5.7. ESTRUCTURA DEL PLAN
5.8. GRUPOS DE EMERGENCIA
5.9. NIVEL DE RESPUESTA EN EMERGENCIA
5.10. TRANSPORTE DE MATERIAL RADIACTIVO
5.10.1. QUÉ SE TRANSPORTA
5.10.2. TIPOS DE BULTO
5.10.3. SEÑALIZACIÓN
5.11. BIBLIOGRÁFIA

6. PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
6.1. INTRODUCCIÓN
6.2. EL PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL
6.2.1. FUNDAMENTOS
6.2.2. ANÁLISIS DEL RIESGO
6.2.3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
6.2.3.1. LA DIRECCIÓN DEL PLAN
6.2.3.2. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) Y LAS UNIDADES BÁSICAS
6.2.4. OPERATIVIDAD
6.2.5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

7. EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LA COMUNITAT VALENCIANA. LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR
7.1. INTRODUCCIÓN
7.2. EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR
7.2.1. ANÁLISIS DEL RIESGO
7.2.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
7.2.2.1. LA DIRECCIÓN DEL PLAN
7.2.2.2. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)
7.2.2.3. LAS UNIDADES BÁSICAS
7.2.3. OPERATIVIDAD
7.2.4. MEDIOS Y RECURSOS ADSCRITOS AL PLAN
7.2.5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO
7.2.6. EL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

1. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.1. LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Un Plan de Emergencia es el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, y por otra, la forma en que éstos se organizan.

Los Planes Territoriales son documentos que establecen, de un modo general, la forma en la que se van a estructurar y organizar los recursos para hacer frente a las emergencias que puedan darse en un determinado ámbito territorial.

El Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV), aprobado mediante el Decreto 119/2013, es el Plan Director de toda la planificación frente a emergencias que puedan producirse en el ámbito territorial de la Comunitat y cuya gestión corresponda a la Generalitat Valenciana (no declarado interés nacional). El objeto del Plan Director es conseguir una integración de todos los Planes que se elaboran en el territorio de la Comunitat:

a. Define las funciones y los contenidos mínimos que van a tener los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario.

b. Establece los riesgos frente a los cuales se elaborarán planes especiales o procedimientos de actuación de ámbito autonómico.

c. Establece los planes sectoriales que se elaborarán para regular la acción de las administraciones en áreas de actividad concretas.

d. Establece las pautas de integración entre los distintos planes.

e. Establece procedimientos y pautas de actuación que tendrán carácter horizontal para el resto de planificación.

1.1.1. PLANES ESPECIALES

Los **Planes Especiales** son los documentos que establecen la forma en la que se van a estructurar, organizar y movilizar los recursos para hacer frente a una emergencia ocasionada por un riesgo concreto. Precisan de un análisis del riesgo pormenorizado.

Los **riesgos objeto de un *Plan Especial*** vienen definidos en la normativa estatal y son, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, los siguientes:

- Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril.

- Accidentes graves: *Planes de Emergencia Exterior. (RD 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas).*
- Incendios forestales.
- Inundaciones.
- Sísmico.
- Riesgo radiológico (2010).
- Maremotos (2015).
- Fenómenos meteorológicos adversos (establecido en la Ley 7/2015)
- Plan Básico: el riesgo nuclear es competencia estatal. La Administración General del Estado elabora, aprueba e implanta el PENVA (Plan de Emergencia de la Central Nuclear de Cofrentes).

Todos estos riesgos cuentan con Directrices Básicas que establecen los criterios que han de seguirse en su elaboración, exceptuando los incluidos en 2015, cuya Directriz está por desarrollar.

1.1.2. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Son planes frente a riesgos que no están contemplados en la normativa estatal. Los riesgos son los siguientes:

- Riesgo de nevadas.
- Riesgo de accidentes en los aeropuertos.
- Riesgo de accidentes en los puertos.
- Riesgo de contaminación marina accidental.

Procedimientos de Actuación de Carácter Horizontal

Son procedimientos que establecen directrices de actuación concretas que sean de aplicación independientemente del tipo de emergencia que se trate. Son los siguientes:

- Procedimiento de Gestión de la Información.
- Procedimiento de Comunicaciones.
- Procedimiento en Emergencias con Múltiples Víctimas.
- Procedimiento de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad.
- Procedimiento de actuación de operación de aeronaves pilotadas por control remoto en situaciones de emergencia bajo la dirección de la Generalitat (Decreto 70/2017, de 2 de junio, del Consell)

Estos procedimientos tienen las siguientes características:

- Complementa al propio PTECV y al resto de planificación específica frente a riesgos en lo que respecta a la gestión de la información relacionada con la emergencia. Se activarán como complemento a otro plan de protección civil para regular aspectos concretos de la emergencia.

- Serán dirigidos por el Director del Plan que se encuentre activado.

1.1.3. PLANES SECTORIALES

Los Planes Sectoriales son la base de la estructuración de la operatividad del PTECV. Describen el modo en el que van a organizarse los departamentos de las diferentes administraciones públicas competentes por razón de materia, en aquellos casos en los que las necesidades surgidas en el transcurso de la emergencia requieran una actuación coordinada de éstas.

Los Planes Sectoriales pueden activarse de manera independiente, aunque para ello requerirán de la activación previa del PTECV, un Plan Especial o un Procedimiento de Actuación, al igual que los Procedimientos de Actuación de Carácter Horizontal.

El PTECV se estructura en los siguientes Planes Sectoriales con las siguientes funciones:

1.1.3.1. PLAN SECTORIAL DE ABASTECIMIENTO

- Gestión y suministro de recursos de abastecimiento (avituallamiento y abastecimiento, en general).

- Disposición de un stock mínimo de avituallamiento.

- Gestión y suministro de maquinaria para rehabilitación y reposición de servicios.

Tiene ámbito provincial, es elaborado por las Diputaciones Provinciales.

1.1.3.2. PLAN SECTORIAL DE ALBERGUE Y ASISTENCIA

- Albergue de evacuados.

- Distribución de víveres en los centros de albergue.

- Distribución de víveres a la población en colaboración con los servicios municipales.

- Registro y seguimiento de los afectados.

Es elaborado por la conselleria competente en materia de Bienestar Social.

1.1.3.3. PLAN SECTORIAL DE CARRETERAS

- Análisis y valoración de la información recibida sobre el estado de la red viaria.

- Facilitar información sobre el estado de las carreteras para su difusión a la población.

- Establecimiento de rutas alternativas para los itinerarios inhabilitados.

- Mantenimiento de las redes viarias expeditas y en condiciones de uso.

Es coordinado y elaborado por el Centro de Gestión y Seguridad Vial (CEGESEV) de la conselleria competente en materia de carreteras con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, las Diputaciones Provinciales, y el Ministerio de Fomento.

1.1.3.4. PLAN SECTORIAL SANITARIO

- Asistencia sanitaria *in situ*.
- Transporte sanitario de urgencia.
- Asistencia médica en centros hospitalarios.
- Cobertura de las necesidades farmacéuticas.
- Prevención y resolución de problemas epidemiológicos derivados de una emergencia.

Elaborado por la conselleria competente en materia de sanidad.

1.1.3.5. PLAN SECTORIAL DE SEGURIDAD

- Garantizar el control y la seguridad.
- Control de accesos en la zona siniestrada y acordonamiento de las zonas operativas.
- Regulación del tráfico.
- Protección de bienes.
- Apoyo en la organización de la evacuación y en la difusión de avisos a la población.

Elaborado por la Delegación del Gobierno con la colaboración de la conselleria competente en materia de interior.

1.1.3.6. PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTES

- Transporte de personas evacuadas.
- Transporte de recursos.

Elaborado por la conselleria competente en materia de transportes.

1.2. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.2.1. CONTENIDOS

El PTECV se organiza en varios apartados que, a grandes rasgos, son:

- **Fundamentos**: explica el marco normativo.

- **Análisis del riesgo:** todos los planes de protección civil deben efectuar un análisis de la problemática a la que deben hacer frente. En el caso de los Planes Territoriales, se recoge una aproximación a los riesgos que pueden afectar al ámbito territorial de que se trate. De esta forma, el PTECV recoge información sobre los principales riesgos que pueden materializarse en el territorio de la Comunitat Valenciana. En la mayoría de los casos dichos riesgos tienen la suficiente entidad para ser desarrollados en Planes Especiales o Procedimientos de Actuación frente a ese riesgo específico.

- **Estructura y organización:** en este apartado se clasifican las distintas situaciones de preemergencia y de emergencia. Además, se detalla la forma en que todos los servicios intervinientes se van a organizar, determinando cuál será la dirección del Plan y los componentes de cada una de las estructuras, tanto a nivel de centrales de coordinación como en el terreno.

- **Operatividad:** es el procedimiento de actuación en función de la situación de emergencia.

- **Recursos adscritos al Plan:** todos los recursos públicos y concertados por las administraciones públicas existentes en la Comunitat Valenciana salvo los recursos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que tendrán la consideración de recurso extraordinario, por lo que para su movilización será necesario declarar la emergencia de situación 2, con la excepción de la movilización de la Unidad Militar de Emergencias (UME) en determinados casos en que mediante acuerdos específicos puede movilizarse sin declaración de situación 2.

  La Ley 13/2010, clasifica los recursos de emergencia en Servicios Esenciales y Complementarios.

- **Implantación del PTECV y mantenimiento de la operatividad:** la **implantación** consiste en las acciones a desarrollar para que el Plan sea plenamente conocido por todos los recursos que deben de intervenir en la emergencia, así como por la población de la Comunitat Valenciana.

  El **mantenimiento de la operatividad** del Plan comprende el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que el PTECV mantiene un nivel de operatividad óptimo.

Como **anexos**, el PTEC contiene:

- Un **glosario** de terminología y acrónimos más empleados en protección civil.

- Los **Planes Sectoriales**.

- Los **Procedimientos de Actuación de carácter horizontal**.

- **Consejos a la población** ante los diferentes riesgos. Las medidas de autoprotección son una de las medidas de protección a la población contempladas en el PTECV, como se indica más adelante.

En este tema se abordan, como aspectos más importantes para los servicios de bomberos, todo lo referente a estructura y organización, así como a la operatividad. Además, se tratan de forma somera aquellos Procedimientos de Actuación en los que intervienen los servicios de bomberos.

1.2.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

1.2.2.1. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

La estructura, organización y operatividad del *PTECV* se organiza en función de la división en tres fases:

- Preemergencia.
- Emergencia.
- Vuelta a la Normalidad.

PREEMERGENCIA

Fase que, por evolución desfavorable, puede dar lugar a una situación de emergencia. El objeto de esta situación es alertar a las autoridades y servicios implicados, así como informar a la población potencialmente afectada.

Existe preemergencia en los siguientes casos:

- Riesgos con componente **meteorológica**.
- Declaración de preemergencia en el caso de activarse un **Plan de Autoprotección** de un establecimiento con un riesgo singular.
- Constitución de un **Puesto de Mando Preventivo (PMP)** en el caso de los Planes de Emergencia de Eventos Especiales.

La preemergencia se estructura en dos **etapas** que obedecen a la evolución habitual en la gestión y control de la situación:

Alerta

Es la acción de transmitir mensajes de aviso, prevención y protección a la población potencialmente afectada, e instrucciones a aquellos destinatarios que tengan algún tipo de responsabilidad preventiva u operativa asignada en el PTECV.

Seguimiento de la preemergencia

El objetivo de esta etapa es confirmar o no la situación de riesgo y su evolución. Para lo cual, el CCE Generalitat organiza Rondas de Seguimiento con los Organismos y servicios colaboradores con objeto de conseguir información sobre la evolución de la situación.

La fase de preemergencia se prolongará hasta que se concluya que la emergencia es inminente, por lo que se pasará a fase de emergencia, o bien el riesgo de que se produzca una emergencia desaparezca.

EMERGENCIA

Esta fase se inicia por la materialización de una situación de riesgo, haya venido o no, precedida por una situación de preemergencia.

La emergencia permanecerá activa mientras dure la intervención de los recursos actuantes y se prolongará hasta que ya no sea necesario adoptar medidas de protección a las personas y bienes.

Las situaciones de emergencia se establecen en función de la **gravedad, de la extensión territorial y de los recursos necesarios** para el control de la emergencia y son las siguientes:

Situación 0	Situación en la que se han producido daños muy localizados y en la que para su control es suficiente la activación y aplicación de un plan de ámbito local (municipal o supramunicipal).
Situación 1	Situación en la que se han producido daños moderados y en la que para su control es necesario la activación del presente plan, con la constitución del *Puesto de Mando Avanzado* y de un número determinado de *Unidades Básicas.*
Situación 2	Situación en la que se han producido daños extensos y en la que para su control es necesario la activación del presente plan, con la constitución del *CECOPI,* del *Puesto de Mando Avanzado* y de un número determinado de Unidades Básicas. También se clasificarán como Situación 2 aquellas emergencias en las que sea necesario movilizar recursos extraordinarios no adscritos al *PTECV.*
Situación 3	Emergencias que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro de Interior.

VUELTA A LA NORMALIDAD

Es una fase consecutiva a la de emergencia, que se prolonga hasta el restablecimiento de los servicios básicos y las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en la/s zona/s afectada/s por la emergencia. En esta fase se activará el **Procedimiento de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad**

1.2.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Plan Territorial de Emergencia prevé una estructura que se va ampliando según las necesidades, y en la que los distintos recursos se van incorporando a medida que son necesarios. El Plan pretende abordar todas aquellas situaciones que puedan producirse, teniendo prevista la respuesta a todas las necesidades que vayan surgiendo durante la preemergencia, la emergencia y las postemergencia.

1.2.2.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN PREEMERGENCIAS

En preemergencia, después de realizar la alerta, el CCE Generalitat efectúa el seguimiento de la situación solicitando la información a todos los organismos involucrados en la operatividad del PTECV. Los municipios afectados podrán activar sus Planes Territoriales de ámbito local en fase de preemergencia y constituir un CECOPAL preventivo, y el Director del PTECV podrá ordenar la constitución de estructuras de gestión tales como:

- El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) Preventivo.
- Puesto de Mando Preventivo (PMP) en el terreno con un Director nombrado por el Director del PTECV.

- Dispositivo Preventivo: los recursos desplazados al terreno se organizarán en Dispositivos Preventivos, con un coordinador que se integrará en el PMP. Los Dispositivos básicamente serán los siguientes:
    - **Dispositivo de Extinción de Incendios y Salvamento:** Consorcios Provinciales de Bomberos, Parques Municipales, Unidades de Bomberos Forestales, etc.
    - **Dispositivo de Protección Civil y Gestión de Emergencias:** integrado por los recursos de protección civil (voluntarios de protección civil, técnicos de emergencia).
    - **Dispositivo Sanitario:** integrado por los recursos sanitarios.
    - **Dispositivo de Seguridad:** integrado por los recursos del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil, de la Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana y de las Policías Locales.

La estructura de preemergencia, en caso de evolución desfavorable, pasaría a convertirse en una estructura de emergencia descrita en los apartados siguientes.

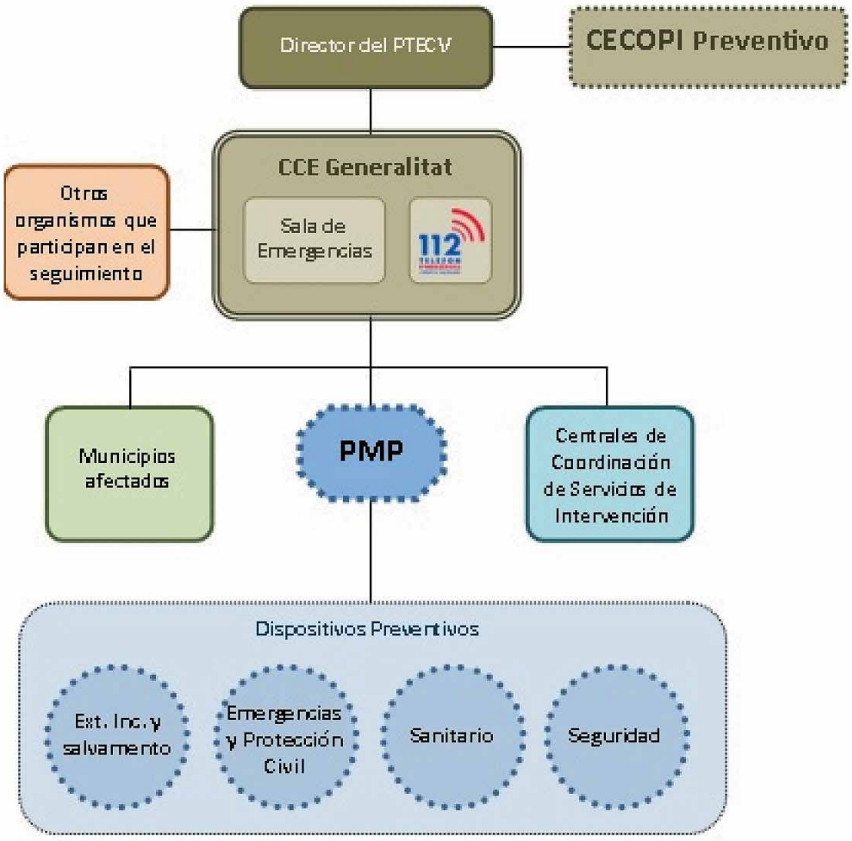

Estructura organizativa en preemergencia
(Fuente. Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana).

1.2.2.2.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ANTE EMERGENCIAS

La estructura organizativa se va ampliando de forma escalonada a medida que la emergencia se agrava:

Situación 0

El CCE Generalitat actúa como órgano de apoyo de la estructura municipal que se constituya según el plan de ámbito local activado.

Situación 1

En esta situación, los diferentes recursos movilizados al lugar de la emergencia por el CCE Generalitat y las Centrales de Coordinación de los Servicios de Intervención se organizarán en Unidades Básicas, al mando de un Coordinador que se integrará en el Puesto de Mando Avanzado (PMA). En esta situación podrá constituirse el Centro de Recepción de Medios (CRM). A nivel municipal, para el apoyo a la estructura autonómica y con el objeto de coordinar las medidas de protección a la población en caso de emergencia, podrán constituirse los CECOPALes de los municipios afectados por la emergencia.

Situación 2

En esta situación, se constituye el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), formado por el Comité de Dirección, El Comité Asesor y el Gabinete de Información. Al igual que en la situación anterior, los diferentes recursos movilizados al lugar de la emergencia por el CECOPI y las Centrales de Coordinación de los Servicios de Intervención se organizarán en Unidades Básicas, al mando de un Coordinador que se integrará en el Puesto de Mando Avanzado (PMA). En esta situación podrá constituirse el Centro de Recepción de Medios (CRM). A nivel municipal, para el apoyo a la estructura autonómica y con el objeto de coordinar las medidas de protección a la población en caso de emergencia, podrán constituirse los CECOPALes de los municipios afectados por la emergencia.

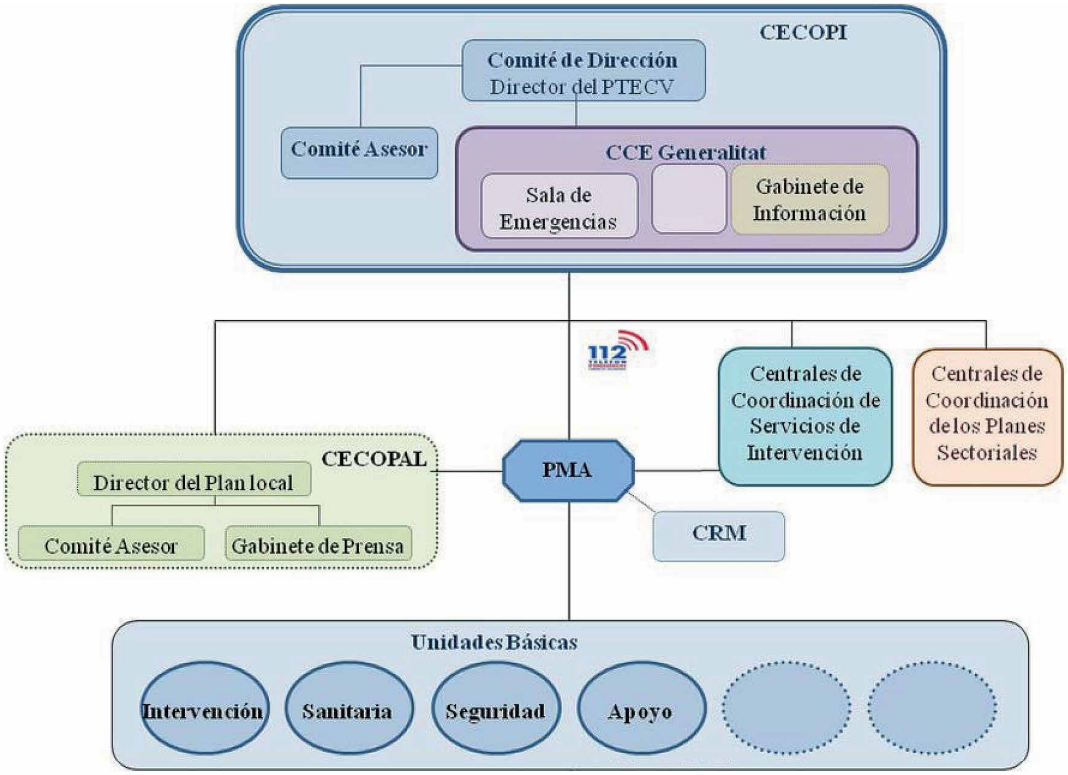

Estructura organizativa en emergencia (Fuente. Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana).

EL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP): CCE DE LA GENERALITAT

La Norma Básica de Protección Civil establece que el CECOP es el centro o lugar donde se realiza la dirección y coordinación, además de asegurar las comunicaciones con el PMA y en general con los medios externos que pudieran verse implicados en la emergencia.

En la Comunitat Valenciana, el CCE Generalitat tiene encomendada la función de constituirse en CECOP cuando se active el PTECV (o cualquier Plan).

El artículo 56.2 de la Ley 13/2010 establece que el CCE de Generalitat podrá tener delegaciones de ámbito provincial.

Funciones del CCE Generalitat:

- Transmitir la alerta a los municipios afectados por la declaración de preemergencia o emergencia, así como a los organismos involucrados en la operatividad del PTECV.
- Constituirse en Gabinete de Información y asumir las funciones de éste descritas en el Procedimiento de Actuación de Gestión de la Información.
- Actuar como nexo de comunicaciones entre el PMA y los CECOPALes constituidos, transmitiendo las demandas de recursos al Director del PTECV.
- Transmitir a los Servicios de Intervención, a través de las Centrales de Coordinación respectivas, las órdenes e instrucciones indicadas por el Director del PTECV.

OTROS CENTROS DE COORDINACIÓN

- Los Centros de Información y Coordinación de Urgencias (CICUs).
- Las Centrales de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- El Centro de Coordinación de Carreteras.
- El CECOP de la Delegación / Subdelegaciones del Gobierno.
- **Otros:** las Centrales de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, el Centro de Control de Emergencias de las Autoridades Portuarias de Castellón, Valencia y Alicante, los Centros de Coordinación de Salvamento, Seguridad Marítima y Lucha Contra la Contaminación y los Centros de Operaciones de Emergencias de los Aeropuertos de Valencia y Alicante, el Centro de Protección y Seguridad (CPS ADIF), Puesto de Mando de FGV, Cruz Roja, Centrales de Policías Locales, etc.

EL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADO (CECOPI)

Órgano superior de gestión de emergencias, que se constituirá en emergencias de **situación 2.**

El CECOPI se constituirá en las dependencias del CCE Generalitat. Si las circunstancias así lo aconsejan, el CECOPI podrá constituirse de forma íntegra o parcialmente (Comité de Dirección y los miembros del Comité Asesor que se determinen) en las proximidades de la zona de emergencia.

EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Está compuesto por el Director del PTECV, que será el Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y el Delegado del Gobierno / Subdelegado del Gobierno de la provincia afectada.

EL COMITÉ ASESOR

Composición

- Representantes de todos los servicios actuantes en la emergencia, responsables de los Planes Sectoriales.

Funciones

- Aconsejar al Comité de Dirección sobre las medidas de protección a la población que se consideren necesarias.
- Aconsejar al Director del PTECV sobre los recursos humanos y materiales que deben asignarse a la emergencia en función de su tipo y gravedad.
- Evaluar la situación de riesgo.
- Recopilar la información y elaborar los informes sobre la gestión de la emergencia desde el ámbito de sus competencias.

EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

Lugar próximo al lugar de la emergencia desde el que se dirige la actuación de los recursos movilizados. El PMA estará integrado por los coordinadores de las distintas Unidades Básicas.

El PMA estará constituido desde el momento en que se persona en el mismo su director, pudiendo estar o no completo, en la medida que se hayan incorporado o no, todos los coordinadores de las diferentes Unidades Básicas.

El Director del PTECV decidirá, en función del tipo de emergencia y gravedad de la misma, el mando de los Servicios Esenciales que asumirá el papel de director del PMA.

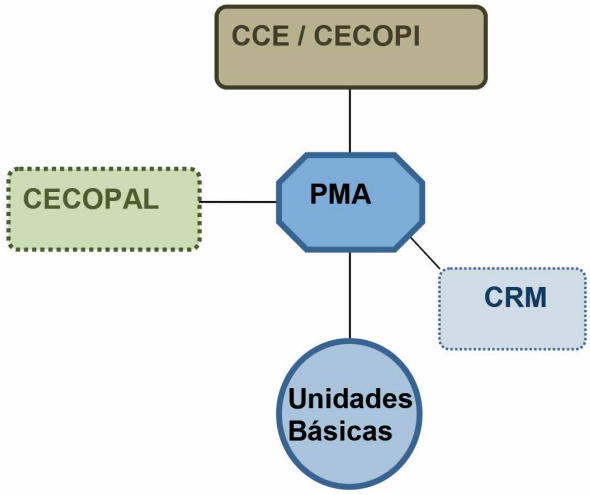

El PMA y el CRM (Fuente. Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana).

FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PMA

- Constituir el PMA.
- En la fase inicial, asumir la coordinación y dirección de todos los recursos en la zona hasta que se incorporen al PMA el resto de coordinadores de las Unidades Básicas, en cuyo momento cada coordinador será responsable de sus propios recursos.
- Valorar la gravedad de la emergencia y proponer, en su caso, cambios en la situación de emergencia declarada.
- Proponer al Director del PTECV la necesidad de constitución de alguna Unidad Básica más de las indicadas por éste cuando activó el PTECV.
- Determinar la zonificación de seguridad en aquellos casos en los que las consecuencias de la emergencia lo requieran.
- Dirigir y coordinar in situ las actuaciones de las diferentes Unidades Básicas para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.
- Canalizar las órdenes del Director del PTECV a los coordinadores de las Unidades Básicas.
- Valorar la necesidad de constitución del Centro de Recepción de Medios (CRM) y designar, en su caso, un responsable.
- Recomendar al Director del PTECV las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los bienes.
- En caso necesario, prever puntos de encuentro para evacuaciones.
- Canalizar la comunicación entre el lugar de la emergencia y el CCE Generalitat, informando sobre:
- Evolución de la emergencia y de aquellas acciones tomadas para paliar las consecuencias de la emergencia.
- Los recursos movilizados.
- Estado de las infraestructuras y otros que tengan implicación sobre la actividad normal de personas y bienes.
- Víctimas y heridos.
- Medidas de protección a la población adoptadas.
- Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el Ayuntamiento del municipio/s afectado/s, de cara a facilitar la coordinación de recursos municipales disponibles.
- Asesorar al Director del PTECV, sobre la conveniencia de declarar el fin de la situación de emergencia.

EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM)

Se constituirá a criterio del Director del PTECV

Dirección:

Generalmente la asumirá el Coordinador de la Unidad Básica de Apoyo. El Director del PMA designará el mando que asumirá su dirección.

Funciones:

- Recepción de todos los medios y recursos.
- Gestión de toda la información relacionada con los recursos en el terreno:
- Horas de llegada y de salida al lugar de la emergencia, gestión de stocks y control de incidencias, etc.
- Gestión de albaranes y justificantes.
- Elaboración de informes.
- Gestión de los relevos.
- Facilitar la información al director del PMA.

LAS UNIDADES BÁSICAS

Todos los recursos movilizados al lugar de la emergencia se integran en Unidades Básicas, al mando de un coordinador que estará en el PMA.

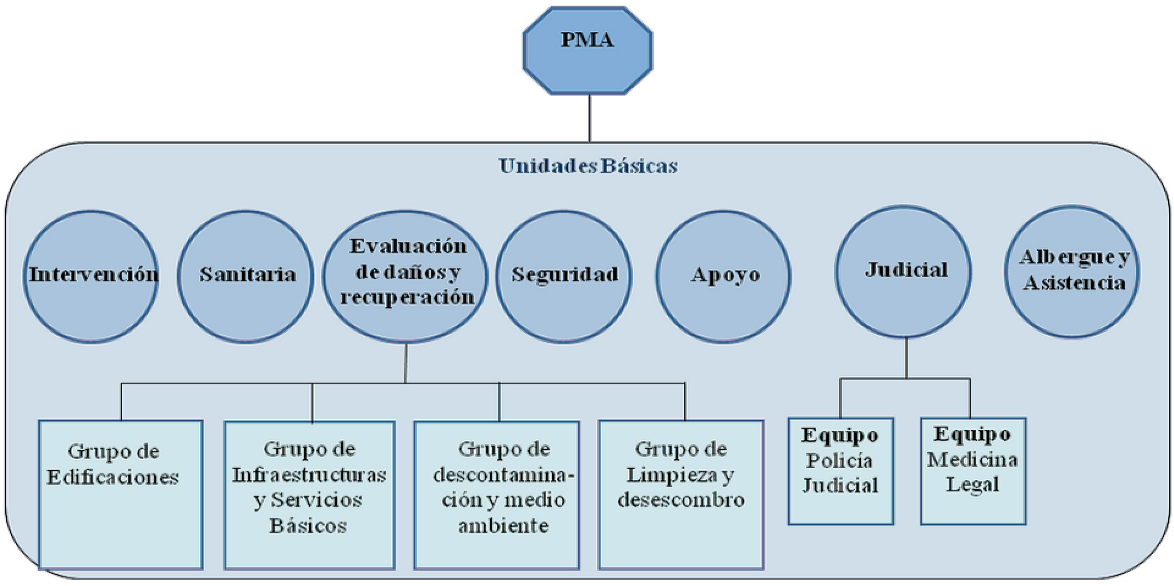

Unidades Básicas previstas en el Plan Territorial (Fuente. Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana).

Los servicios de bomberos participan en dos de las Unidades, que se desarrollan a continuación:

Unidad Básica de Intervención

El **coordinador** de esta Unidad será el mando de bomberos de mayor rango en la zona.

Composición

Unidades de bomberos y Unidades de Bomberos Forestales desplazadas a las zonas afectadas, dirigidas desde sus Centrales de Coordinación y desde el CCE Generalitat o el CECOPI cuando éste se constituya.

En función del tipo y gravedad de la emergencia, también podrán integrarse en esta Unidad para las labores de rescate y salvamento: bomberos voluntarios, bomberos de empresa, grupos especialistas en rescate, espeleólogos, unidades caninas de salvamento.

Funciones

- Controlar, reducir o eliminar los efectos del siniestro o la causa del riesgo.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas heridas, sepultadas o aisladas.
- Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas con motivo de la emergencia.
- Colaborar con el resto de Unidades Básicas en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Reconocer y evaluar los posibles riesgos asociados en la Zona de Operaciones y recomendar, en caso necesario, al Director del PMA la delimitación de una Zona de Intervención.
- Valorar y proponer al Director de PMA la necesidad de establecer un Área de Salvamento dentro de la Zona de Operaciones.
- Vigilancia de los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

El Grupo de Edificaciones de la Unidad B. de Evaluación de Daños y Recuperación

Composición:

- Personal técnico de la conselleria competente en materia de Arquitectura y Vivienda.
- Arquitectos y otros técnicos profesionales del sector de la vivienda.
- Personal técnico de los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales.
- Equipos de trabajo de ejecución de proyectos de recuperación de edificaciones.
- Personal de los Servicios de Bomberos.
- Unidad de Unidades de Bomberos Forestales.

Funciones:

- Evaluar las condiciones de habitabilidad de las edificaciones.
- Establecer los equipos técnicos de inspección de edificios, las prioridades de su trabajo y los códigos de señales a colocar en las viviendas.
- Redactar y distribuir las normas específicas y los cuestionarios a rellenar por los equipos de inspección de edificios.

- Controlar y llevar a cabo las demoliciones.
- Apuntalamiento y actuaciones de urgencia en edificaciones.
- Ejecución de los proyectos de recuperación de edificaciones.

1.2.3. OPERATIVIDAD

1.2.3.1. ACTIVACIÓN DEL PTECV

El *PTECV* se activará por parte de su director, por propia iniciativa o a requerimiento del o los Alcaldes de los municipios afectados, cuando se dé una emergencia genérica que no tenga una planificación específica, como por ejemplo:

- Graves accidentes industriales (salvo si el establecimiento está afectado por el umbral superior del Real Decreto 1254/1999 y cuenta con Plan de Emergencia Exterior específico).
- Fenómenos meteorológicos adversos (salvo inundaciones y nevadas que cuentan con planes específicos). Hasta que este riesgo sea regulado por una Directriz Básica y se elabore un Plan Especial específico, tal como regula la Ley 7/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Graves accidentes en el transporte y otras emergencias con múltiples víctimas (caída de aeronave fuera de un recinto Aeroportuario, grave accidente de transporte de viajeros, derrumbamiento de viviendas, atentado terrorista, etc.).
- Graves incendios urbanos.
- Búsqueda, rescate y salvamento.
- Graves situaciones de sequía, alerta sanitaria, etc.

También se activará el PTECV en los siguientes casos:

- Apoyo a la activación de un Plan Territorial de ámbito local.
- Apoyo a la activación de Planes de Protección Civil por emergencias sucedidas en otras Comunidades Autónomas.
- Apoyo a la Administración General del Estado cuando se produzca la activación de un Plan de Protección Civil cuya dirección sea competencia de ésta.

1.2.3.2. ACTUACIONES EN PREEMERGENCIA

Declarada la preemergencia y transmitida la alerta, se pasa a fase de seguimiento, en la que todas las administraciones y servicios involucrados deberán colaborar. De forma habitual durante esta fase no se constituye ninguna estructura preventiva. Sólo en caso necesario se constituirá alguna de las estructuras indicadas.

Cabe destacar la importancia de la actuación municipal en la fase de seguimiento, teniendo un papel especial en los riesgos de origen meteorológico.

Una vez comenzada la emergencia, el seguimiento continuará realizándose en paralelo, con el objeto de evaluar la situación y su evolución.

1.2.3.3. ACTUACIONES EN EMERGENCIA

- **Emergencia situación 0**

Situación en la que se han producido daños muy localizados y en la que para su control es suficiente la activación y aplicación de un plan de ámbito local (municipal o supramunicipal).

En esta situación, se activará él o los Planes Territoriales de ámbito local de la zona afectada por el riesgo, desarrollándose las acciones establecidas en los citados planes.

La dirección de la emergencia corresponderá a la autoridad local establecida en los Planes de ámbito local activados.

Actuaciones municipales:

En esta situación de emergencia, los Ayuntamientos desarrollarán, además de las indicadas en el plan territorial de ámbito local, las siguientes misiones:

- Adopción de medidas de protección a la población según lo establecido en el presente Plan y en el Plan Territorial de ámbito local activado.
- Atención y albergue de las personas evacuadas.
- Apoyo logístico a los recursos de intervención movilizados para hacer frente a la situación de emergencia.
- El CCE Generalitat actuará como órgano de apoyo de la estructura municipal establecida en los Planes Territoriales de ámbito local.

Si alguno de los municipios afectados no dispusiera de Plan Territorial de ámbito local o disponiendo del mismo, no lo activara, corresponderá al Director del PTECV la dirección de las emergencias en los citados municipios. En estos casos, el Director del PTECV declarará la emergencia de situación 1.

- **Emergencia situación 1**

Situación en la que se han producido daños moderados y en la que para su control es necesaria la activación del presente plan, con la constitución del Puesto de Mando Avanzado y de un número determinado de Unidades Básicas.

En esta situación de emergencia, todos los recursos movilizados al terreno se organizarán en Unidades Básicas coordinadas desde el PMA.

Actuaciones municipales:

Los municipios afectados por la declaración de la situación de emergencia 1 deberán de activar su Plan Territorial de ámbito local.

Los recursos municipales movilizados por el director del Plan Territorial de ámbito local se integrarán en las Unidades Básicas previstas en el presente plan.

- **Emergencia Situación 2**

Situación en la que se han producido daños extensos y en la que para su control es necesaria la activación del PTECV, con la constitución del CECOPI, del Puesto de Mando Avanzado y de un número determinado de Unidades Básicas. También se clasificarán como Situación 2 aquellas emergencias en las que sea necesario movilizar recursos extraordinarios no adscritos al Plan.

Además de las estructuras constituidas en el terreno, se podrá constituir el CECOPI con la ubicación que decida el Director del Plan.

- **Emergencia Situación 3**

Emergencia que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sea declarada por el Ministro de Interior. Si se decide la intervención de la UME, la dirección y coordinación operativa de las actuaciones a realizar en la zona siniestrada en el ámbito de protección civil, corresponderá al Jefe de la UME bajo la dependencia del Ministro del Interior.

1.2.3.4. ZONIFICACIÓN EN EL LUGAR DE LA EMERGENCIA

El Plan Territorial establece la posibilidad de establecer una zonificación en el lugar de la emergencia.

En todas aquellas emergencias en las que se produzcan niveles de riesgo para la población será necesario establecer la Zona de Intervención y adoptar en ella las medidas de protección a la población.

1.2.3.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

- **Control de accesos:** el control de accesos debe realizarse en las zonas dañadas o amenazadas, y se extenderá tanto a las personas como a los vehículos, de forma que se impida su paso a zonas de peligro y se facilite así mismo la actuación de los colectivos implicados en la emergencia.

- **Aviso a la población:** deberán darse avisos periódicos a la población afectada o susceptible de ser afectada.

- **Medidas de autoprotección personal:** son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población.

- **Confinamiento:** refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

- **Disgregación o aislamiento:** consiste en una evacuación fraccionada que busca la separación física de los colectivos evacuados en función del riesgo que uno de ellos pueda tener para los demás. Esta separación se realiza desde un punto de vista estrictamente sanitario (epidemias).

- **Alejamiento:** traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

- **Evacuación:** traslado de la población que se encuentra en la zona de riesgo hacia zonas seguras, utilizando recursos facilitados por las Administraciones. Por norma general se prolongará en el tiempo, por lo que habrá que prever alojamiento y atención de la población afectada.

La orden de evacuación corresponde al Director del PTECV. En caso de riesgo inminente, el Alcalde y el Director del PMA podrán ordenar la evacuación. En todos los casos, el Alcalde dirigirá la evacuación en su municipio.

1.2.3.6. VUELTA A LA NORMALIDAD

La fase de vuelta a la normalidad se declarará por el Director del PTECV y se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad de la zona afectada.

En esta fase se activará el Procedimiento de Actuación de Reposición de los Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad que se incorpora en el presente Plan dentro del Anexo III.4, desarrollándose las acciones en él indicadas.

1.3. BIBLIOGRAFÍA

Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell.

2. EL PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

2.1. INTRODUCCIÓN

Las inundaciones provocan cada año pérdidas muy significativas que requieren de la intervención de las distintas administraciones, tanto desde el punto de vista de la prevención como desde el punto de vista de la intervención durante las emergencias.

Independientemente de las áreas tradicionalmente inundables, cualquier punto del territorio puede estar sometido, con mayor o menor frecuencia, a una inundación producida por lluvias excepcionalmente intensas o persistentes.

El riesgo de inundaciones tiene una implicación territorial que caracteriza la sistemática para gestionar los episodios de lluvias. Se trata de un riesgo que puede afectar a un amplio sector del territorio de la Comunitat Valenciana de forma simultánea, lo que se traduce en una marcada complejidad para el seguimiento de la situación, tanto durante la preemergencia como durante la emergencia.

Suele ocurrir que de forma simultánea un área del territorio se encuentra en emergencia y otra zona o comarca esté en preemergencia o iniciando la emergencia, por lo que se debe llevar en paralelo el seguimiento de la situación y la gestión de las intervenciones de los servicios de emergencia.

También hay que tener en cuenta la innumerable cantidad de pequeñas cuencas o pequeños cauces, marjales y zonas inundables existentes en la Comunitat Valenciana, hecho que obliga a manejar una gran cantidad de datos que el gestor de la emergencia debe poder disponer de forma rápida.

Con esta perspectiva, el Plan Especial de Inundaciones pretende dar respuesta a las necesidades que generan este tipo de emergencias. Además, se integran en el Plan las posibles emergencias que puedan derivarse de la rotura o avería grave de presas y balsas, incorporando los Planes de Emergencia de cada una de estas instalaciones y estableciendo la interfase entre ambos.

2.2. OPERATIVIDAD DEL PLAN ESPECIAL. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

En la operatividad de un Plan de Emergencia se establecen las actuaciones concretas a desarrollar en cada una de las situaciones de preemergencia y emergencia, así como la vuelta a la normalidad. Para que a la hora de producirse la emergencia el Plan se aplique correctamente, es necesario que cada uno de los servicios intervinientes disponga de protocolos concretos para su actuación, siendo muy conveniente la realización de simulacros periódicos para la mejora de los protocolos y la formación del personal. implicado.

Dado que el riesgo de inundaciones tiene un origen meteorológico en la Comunitat Valenciana, es posible adelantarse a la situación estableciendo una fase de preemergencia, basada en la predicción meteorológica. Por ello, el Plan contempla dos fases: preemergencia y emergencia.

2.2.1. PREEMERGENCIA

Fase identificada con una situación que puede, por evolución desfavorable, dar lugar a una situación de emergencia. El objetivo es alertar a las autoridades y servicios implicados, así como informar a la población afectada.

Se distinguen dos situaciones de preemergencia:

SITUACIÓN	DEFINICIÓN
Alerta	Acción de transmitir mensajes de prevención y protección a la población e instrucciones a los destinatarios con responsabilidades en el Plan
Seguimiento	Fase consiguiente a la alerta derivada de aviso meteorológico, consistente en la confirmación del riesgo y su evolución. Esta fase se puede activar independientemente de la alerta derivada de aviso meteorológico, en caso de producirse lluvias intensas sin previo aviso.

La fase de preemergencia se prolongará hasta que se concluya que la inundación es inminente, por lo que se pasará a fase de emergencia, o bien se produzca la vuelta a la normalidad.

A continuación se detalla la operatividad durante la preemergencia.

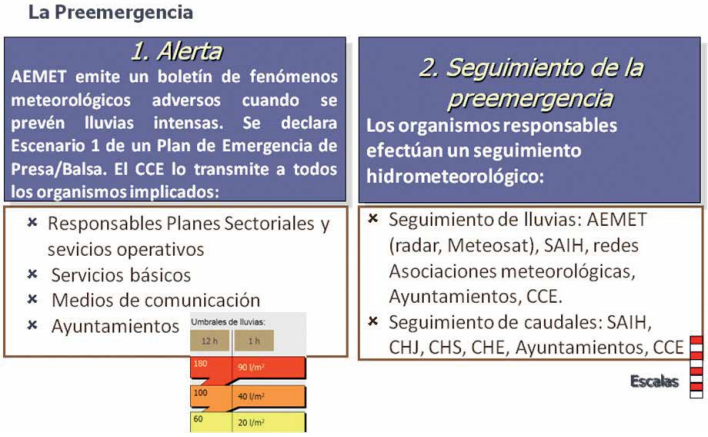

Esquema de actuaciones en preemergencia (Fuente. Elaboración propia).

2.2.1.1. ALERTA

La Agencia Estatal de Meteorología remitirá al CCE Autonómico un Boletín de Predicción de Fenómenos Meteorológicos Adversos.

La fase de preemergencia se declarará para las predicciones *para hoy y mañana* de fenómenos meteorológicos de **lluvias**, **tormentas** (en las que se prevean precipitaciones) y **temporales costeros** (siempre que haya simultaneidad con lluvias y/o tormentas que pudieran producir un efecto sinérgico) cuando estos fenómenos tengan un nivel **naranja** o **rojo.**

También se declarará la situación de preemergencia cuando se active un Plan de Emergencia de Presa / Balsa y se declare el escenario 1 (apartado 3).

La fase de preemergencia se inicia para todos los involucrados a partir de la recepción de la declaración debiendo activar, cada uno de ellos, sus protocolos internos de actuación.

En el caso de que se constate que se están produciendo lluvias que superen los umbrales previstos para el nivel naranja sin que por parte de AEMET se haya emitido con antelación el correspondiente Boletín, el Director del Plan, en función de la información disponible, valorará la necesidad de decretar la situación de preemergencia y el alcance territorial de ésta.

También se declarará preemergencia cuando se declare un Escenario 1 de un Plan de Emergencia de Presa o Balsa, aspecto que se desarrolla en el apartado 3.

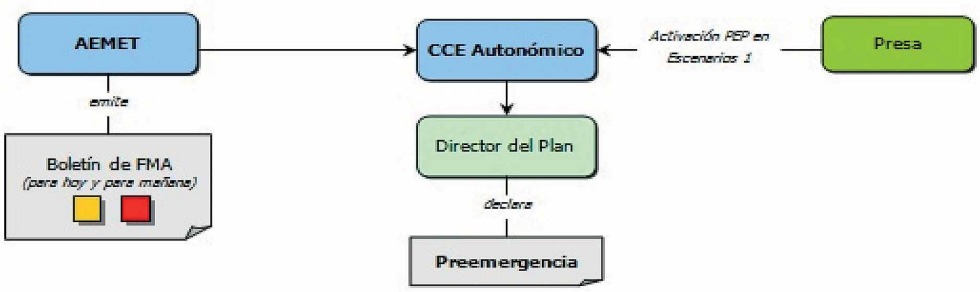

Esquema de declaración de preemergencia (Fuente. Plan Especial de inundaciones).

2.2.1.2. SEGUIMIENTO

El Plan Especial establece tres tipos de seguimiento:

a. Seguimiento de lluvias y otros fenómenos meteorológicos asociados a la preemergencia.

b. Seguimiento del incremento de caudales en ríos, inicio de circulación de escorrentías en barrancos y zonas de acumulación de pluviales.

c. Seguimiento de incidentes relacionados.

A su vez, el Plan distingue entre el seguimiento en grandes cuencas hidrográficas, dotadas de buenos sistemas de control de caudales, y de pequeñas cuencas sin apenas medios para conocer los caudales. Estas pequeñas cuencas son típicas de la franja mediterránea, donde los cauces permanecen secos la mayor parte del año e incluso durante varios años, lo que repercute en una pérdida de la memoria histórica de sus habitantes sobre el riesgo que entrañan.

- **Seguimiento en grandes ríos:** son aquellos ríos que están regulados por embalses y con una red de aforos. El control en estos casos corresponde a las Confederaciones Hidrográficas que, a través del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) transmiten la información cuando se detectan lluvias especialmente intensas.

- **Seguimiento en ramblas, barrancos y zonas inundables por lluvias in situ:** debido a las propias características orográficas de la Comunitat, a la rapidez y dinámica de las precipitaciones y a que en algunas cuencas no existen redes automáticas que proporcionen información sobre las precipitaciones o los niveles en los cauces, la participación de los municipios en la fase de seguimiento es fundamental en la operativa del Plan.

2.2.2. EMERGENCIA

Fase en la que, tras el análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos, se concluya que la inundación es inminente o cuando ésta ya haya comenzado. Hay establecidas 4 situaciones de emergencia en función de la gravedad, de la extensión territorial y de los recursos necesarios para el control de la emergencia.

Desde que comienza la emergencia, las movilizaciones de recursos se solapan con el ***seguimiento, que debe seguir llevándose a cabo en paralelo con las intervenciones.***

2.2.2.1. ALERTA HIDROLÓGICA

La **alerta hidrológica** es la acción de comunicar a los Ayuntamientos y organismos implicados, el aviso sobre la posibilidad de que se produzcan inundaciones en algunas zonas con peligro para las personas y bienes, junto con mensajes de prevención y protección.

Esta situación derivará del seguimiento, a través del que se observa que se están produciendo precipitaciones extraordinarias y crecidas y desbordamientos en los cauces. La alerta hidrológica a su vez se divide en:

- **Alerta hidrológica en grandes ríos:** el seguimiento lo realizan las Confederaciones Hidrográficas con apoyo de otros servicios. Los daños son generalmente muy importantes, aunque normalmente existe tiempo suficiente para alertar a la población desde que se hace patente el riesgo de desbordamiento hasta que éste alcanza zonas urbanas o habitadas.

- **Alerta hidrológica en ramblas, barrancos y zonas inundables por lluvias in situ:** el control lo realizan los municipios por la rapidez con que se generan las crecidas en este tipo de cuencas; existe un tiempo mínimo de respuesta desde que comienza la crecida o las lluvias hasta que se produce la inundación.

En caso de alerta hidrológica, los Ayuntamientos constituirán el Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL) y serán responsables en sus municipios de la puesta en marcha de medidas preventivas.

2.2.2.2. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 1

Se han producido inundaciones en zonas localizadas cuya atención puede quedar asegurada con los recursos locales o con recursos de ámbito superior en primera intervención. A través del Director del CECOPAL se canalizarán las comunicaciones con el CCE, se coordinarán las actuaciones de los medios locales, así como la recepción de los medios y recursos solicitados.

2.2.2.3. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 2

Las inundaciones sobrepasan los recursos locales y se prevé un agravamiento o extensión de las mismas.

Las emergencias 0 ó 1 que para su control requieran la constitución del CECOPI siempre serán declaradas como situación 2, así como las que se definan como escenario 2 y 3 dentro de los planes de emergencia de presas.

2.2.2.4. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 3

La dirección de la emergencia se traslada a la Administración del Estado, bien a petición de la Comunidad Autónoma, bien por decisión estatal.

2.2.3. COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS EN EL TERRENO

Las emergencias por inundaciones comportan, en los primeros momentos, un gran número de actuaciones en el terreno. Además, pueden abarcar un ámbito territorial muy amplio (varios municipios o una o varias comarcas).

Las actuaciones necesarias para la protección de personas y bienes serán realizadas por las Unidades Básicas que, tal como prevé el Plan Especial de Inundaciones son cuatro, pero en el caso de activarse un Procedimiento de Actuación de Carácter Horizontal bajo una actuación en inundaciones, se podrán incorporar cuantas Unidades Básicas sean necesarias (Judicial, Reposición de Servicios y Vuelta a la Normalidad,...), tal como se establece en el Plan Territorial de Emergencia.

En principio, el funcionamiento de los servicios en el terreno será coordinado desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat o sus delegaciones provinciales, y será gestionado desde sus respectivos centros de coordinación mientras no se considere necesaria la constitución de uno o varios **Puestos de Mando Avanzado (PMA)**. En los primeros momentos y mientras el Director del Plan no ordene la constitución de PMAs, la coordinación de la actuación de los recursos en el terreno será asumida por el/los CECOPALes de los municipios afectados.

Las funciones de coordinación de los recursos asignados a cada Unidad Básica, son asumidas por su coordinador integrado en el PMA / CECOPAL.

En función del desarrollo de la emergencia, la extensión y gravedad de sus consecuencias, el Director del Plan podrá decidir la constitución de uno o más PMAs en las zonas afectadas, que asumirán el papel de coordinación y dirección de las actuaciones en el terreno que hasta el momento venían asumiendo los CECOPALes.

La dirección del PMA será asumida por un mando de Bomberos, salvo que el Director del Plan decida que dicha dirección deba ser asumida por personal del departamento competente en materia de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat.

Uno de los grandes problemas durante y tras una inundación es el abastecimiento de la población afectada, así como la necesidad de desplazar medios humanos y materiales para la rehabilitación de los servicios. Para una correcta gestión, puede ser necesaria la constitución de uno o varios **Centros de Recepción de Medios (CRM)**, desde donde se distribuirán los recursos. Es posible que haya que abastecer de víveres,

agua, mantas, etc., a un gran número de población, por lo que el CRM se ubicará en un lugar adecuado para su almacenamiento.

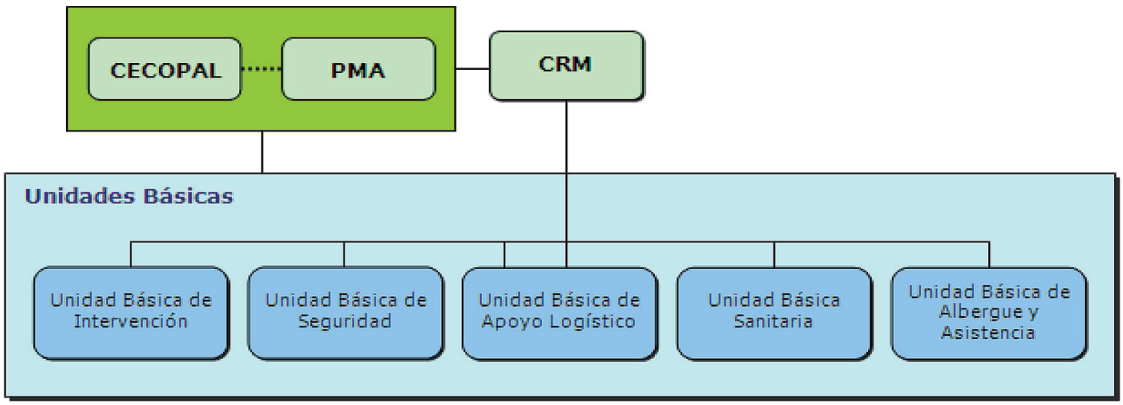

Esquema de organización en el terreno (Fuente. Plan Especial ante el riesgo de inundaciones).

2.2.4. VUELTA A LA NORMALIDAD

Una vez desaparecido el riesgo inminente para personas y bienes, el Director del Plan, si lo considera necesario, activará el Procedimiento de Actuación de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad. Se convocarán reuniones periódicas en las zonas dañadas para el establecimiento de actuaciones prioritarias, con el fin de conseguir la más rápida y eficaz vuelta a la normalidad.

2.3. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA EN PRESAS Y BALSAS

Las emergencias por rotura o avería grave de presas y balsas se clasificarán según los llamados **escenarios de seguridad y de peligro de rotura de presas:**

ESCENARIO	SITUACIÓN DE EMERGENCIA
(Plan Emergencia Presa / Balsa)	(Plan Especial)
Escenario 1: escenario de aplicación de medidas correctoras	Preemergencia
Escenario 2. Escenario excepcional: existe peligro de rotura o avería grave	Situación 0. Alerta Hidrológica. (puede evolucionar a situación 1 ó 2)
Escenario 3. Escenario límite: la probabilidad de rotura de la presa / balsa es elevada o ésta ya ha comenzado	Situación 1 ó 2

La dirección del Plan de Emergencia de Presas y Balsas corresponde a la dirección de la explotación de la presa o balsa.

Para poder declarar los **escenarios de seguridad y de peligro de rotura de presas**, los Planes de Emergencia de Presa o Balsa (PEP) definen una serie de umbrales asociados a unos sucesos desencadenantes como avenidas, sismos, consecuencia de un mal funcionamiento, deslizamientos y otros.

Para el establecimiento de los procedimientos operativos a implementar en caso de declaraciones de preemergencia o emergencia derivada de la activación de un PEP se definen los siguientes ámbitos territoriales:

a. **Zona I:** comprende los municipios a los que les pueda afectar la onda de avenida de rotura de la presa / balsa y producirles daños en la primera media hora de avenida. La principal diferencia de esta zona es que el PEP debe establecer un sistema de avisos acústicos a la población afectada la primera media hora, que será activado en todo caso si se declara Escenario 3.

b. **Zona II:** comprende los municipios a los que les pueda afectar la onda de avenida de rotura de la presa / balsa y producirles daños a partir de la primera media hora de avenida hasta las dos horas.

c. **Zona de Alerta:** comprende la zona potencialmente afectada por la onda de avenida a partir de las dos primeras horas.

Los municipios incluidos en la Zona I y Zona II alertados activarán su Protocolo de Actuación municipal frente al riesgo de accidente o rotura en presa / balsa y constituirán el CECOPAL.

En aquellos casos en los que la situación lo aconseje, el Director del Plan Especial podrá ordenar la constitución de Dispositivos Preventivos (PMP) que estarán integrados por los recursos de las Unidades Básicas movilizados *a priori* en previsión de los posibles daños que pueden ocasionarse por la rotura de la Presa / Balsa, nombrando un coordinador del Dispositivo Preventivo que será el encargado de actuar de enlace con el CCE. El PMP pasará a transformarse en PMA en caso de materializarse la emergencia.

2.4. BIBLIOGRAFÍA

- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

- Decreto 81/2010, de 7 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana

- Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell.

3. EL PLAN ESPECIAL FRENTE AL RIESGO SÍSMICO EN LA CV

3.1. INTRODUCCIÓN

Los terremotos constituyen el riesgo natural con mayor poder destructivo, ya que pueden producir consecuencias catastróficas sobre extensas áreas del territorio, provocando cuantiosos daños en edificaciones, infraestructuras y otros bienes materiales, interrumpir el funcionamiento de servicios básicos esenciales y ocasionar numerosas víctimas.

A nivel global, España se localiza en una zona de actividad sísmica moderada, localizándose la Comunitat Valenciana en la zona de mayor peligrosidad sísmica del territorio nacional, junto con Murcia y Ganada. Históricamente han tenido lugar en su territorio sismos de considerable gravedad, como el de Torrevieja (Alicante), que, el 21 de marzo de 1829, causó 389 víctimas mortales, 375 heridos y destruyó más de 5.000 viviendas. Es cierto que en todo el siglo XX la actividad sísmica ha sido muy limitada, y apenas se han producido terremotos de cierta relevancia, pero en las últimas décadas, en áreas sísmicas próximas, se han producido acontecimientos que indican que no se puede descuidar la vigilancia sobre este riesgo:

- Mula, Murcia (02-02-1999). Magnitud 5.0 Ritcher e intensidad VI en la escala EMS-98 (European Mocrosismic Scale, 1998).

- Lorca, Murcia (11-5-2011). Magnitud 5.2 Ritcher e intensidad VIII en la escala EMS-98. Ocho fallecidos.

El riesgo sísmico en la Comunitat Valenciana es mayor cuanto más al sur, siendo el riesgo inapreciable en la provincia de Castellón, moderado en la de Valencia, y muy importante en la provincia de Alicante, destacando, sobre todo, la comarca de la Vega Baja del Segura, en el límite con Murcia. Esta distribución del riesgo sísmico está recogida en el mapa de Peligrosidad Sísmica en España, para un periodo de retorno de 500 años, elaborado por el IGN (Instituto Geográfico Nacional), incluido en la modificación de la Directriz Básica de Riesgo Sísmico (2004) (Figura 1). El Documento II del Plan Especial, "Estudio del Riesgo", se desarrollará en la Unidad Didáctica de Riesgos Naturales.

Desde el año 1974, en que se aprobó la primera normativa sismo resistente de construcción, hasta la actual en vigor (Real Decreto 997/2002, por el que se aprueba la Norma de construcción sismo resistente: parte general y edificación NCSR-02), se ha ido mejorando la construcción antisísmica, tanto de edificios como de infraestructuras, lo que supone una herramienta fundamental para la prevención de los posibles daños ocasionados por los terremotos, y es, hoy por hoy, la actuación preventiva más eficaz.

Los grandes acontecimientos sísmicos del pasado pueden volver a producirse, y la sociedad, a través de sus administraciones, debe organizar adecuadamente la respuesta frente a estos eventos catastróficos, para que resulte rápida, eficaz, coordinada y suficiente. La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, dispone en su apartado 6 que el riesgo sísmico será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran. Estos planes especiales habrán de ser elaborados de acuerdo con una Directriz Básica previamente aprobada por el Gobierno.

La Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 1995, y modificada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004. En estas Directrices Básicas se prevé una estructura general de la planificación de protección civil integrada por el Plan Estatal, los Planes de las Comunidades Autónomas y, dentro de éstos últimos, los Planes de Actuación de ámbito local.

En cuanto al Plan Estatal se refiere, se especifica que establecerá la organización y procedimientos de actuación de aquellos recursos y servicios del Estado que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones Públicas, ante situaciones de emergencia por terremoto en las que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a los Planes de Comunidad Autónoma en el supuesto de que éstos lo requieran o no dispongan de capacidad suficiente de respuesta. E Plan Estatal fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de marzo de 2010 (BOE 09/04/2010), previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil.

En el año 2010, la Consellería de Gobernación, de la Generalitat Valenciana, que era el organismo que tenía depositadas las competencias autonómicas en cuestiones de protección civil, elaboró el "Plan Especial frente al Riesgo Sísmico de la Comunitat Valenciana" (PESCV). El Consell lo aprobó por Decreto 44/2011, de 29 de abril (DOGV 03/05/2011), y la Comisión Nacional de Protección Civil lo homologó.

Para su elaboración se contó con la inestimable colaboración de la Universidad de Alicante, que redactó el documento de peligrosidad sísmica del estudio del riesgo, y con el IVE (Instituto Valenciano de la Edificación), que redactó el documento de la vulnerabilidad sísmica, es decir, el escenario que quedaría tras suceder el mayor terremoto esperado en cada municipio de la Comunitat.

El Plan Especial se integra dentro del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV), y tiene la consideración de Plan Director de los planes sísmicos de ámbito inferior, estableciendo las funciones básicas y el contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipales (PAM) frente al riesgo sísmico.

Hasta que no se dispusiese del Plan Especial, elaborado en 2011, la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana acordó elaborar un documento operativo provisional que permitiera una respuesta eficaz y coordinada ante una emergencia por sismos. En 1998 se aprobó el "Procedimiento de Actuación ante el riesgo sísmico", por Decreto del Gobierno Valenciano, previo informe de la Comisión de Protección Civil Autonómica.

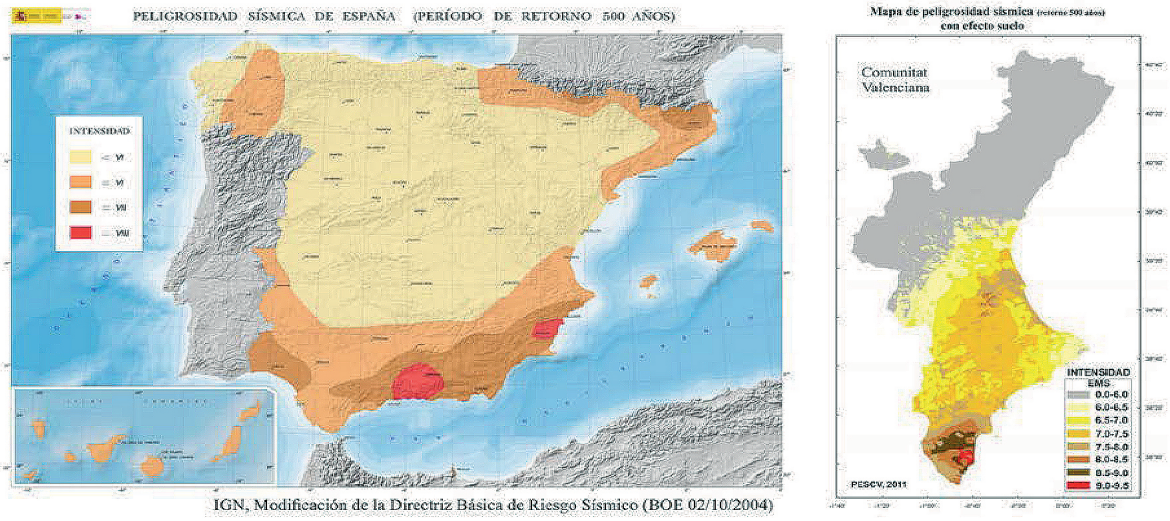

Peligrosidad sísmica en España y en la Comunitat Valenciana. (Fuente. Imágenes públicas).

3.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL SÍSMICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PESCV)

Sólo se desarrollarán los apartados que son específicos del PESCV, por su singularidad, pues las cuestiones generales son similares para la mayoría de planes especiales y el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.

3.2.1. FASES Y SITUACIONES DE UNA EMERGENCIA POR SISMO

No se considera la fase de preemergencia en el PESCV, ya que, hoy por hoy, no es posible concretar con antelación dónde, cuándo y con qué intensidad va a producirse un terremoto.

En el PESCV se distinguen las fases y situaciones siguientes:

3.2.1.1. FASE DE INTENSIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA INFORMACIÓN

Esta fase se activa cuando ocurren fenómenos sísmicos, ampliamente sentidos por la población, pero que no ocasionan víctimas ni daños materiales de consideración, por lo que desde el punto de vista operativo, está caracterizada por el seguimiento instrumental y el estudio de dichos eventos, también por el proceso de informar a los órganos y autoridades de Protección Civil y a la población en general.

Se decreta una situación específica, la "Situación 0", motivada por haber tenido lugar un terremoto ampliamente sentido por la población, y que requiere de las autoridades y órganos competentes una actuación coordinada, dirigida a intensificar la información a los ciudadanos sobre el fenómenos sísmico sucedido.

Según los expertos, la ausencia de daños en un sismo se corresponde aproximadamente con sismos leves, comprendidos entre los grados de intensidad I y V en la escala EMS-98.

El técnico de guardia del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico de L'Eliana, (Valencia), en función del número de llamadas al teléfono 112 Comunitat Valenciana y de la intensidad EMS comunicada por el IGN (instituto Geográfico Nacional), valorará la necesidad de activar el PESCV por parte del Director del mismo.

El Centro Nacional de Información Sísmica (IGN), operativo 24 horas, notificará al Centro de Coordinación de Emergencias (CCE) Autonómico de la Generalitat Valenciana, en menos de 15 minutos, los parámetros focales, fecha y hora de origen (UTC, Universal Time Coordinated), las coordenadas geográficas del epicentro, la magnitud Richter, la profundidad del foco, zona epicentral, una estimación de la intensidad macro sísmica (EMS-98) y un croquis de la localización del epicentro, de cualquier terremoto de magnitud igual o superior a 3 en la escala de Richter que se haya registrado en la Comunitat Valenciana, o cuando no haya alcanzado dicha magnitud, se tenga constancia de que haya sido sentido por la población.

Para terremotos de magnitud igual o superior a 5.5 (escala Richter), se incluirá datos de la posible falla potencialmente responsable, longitud aproximada de la rotura y una evaluación preliminar de riesgo geológicos inducidos por el terremoto. Además, si es posible, y en el momento que se dispusiese de la información, se enviará un listado con la distribución de intensidades estimadas, o reales, de los municipios afectados.

3.2.1.2. FASE DE EMERGENCIA

Esta fase tendrá lugar cuando suceda un terremoto que haya producido daños materiales y/o víctimas, y se prolongará hasta que se hayan sido puestas en marcha todas las medidas necesarias para el socorro y protección de personas y bienes. Se distinguen las siguientes situaciones: Situación 1, Situación 2 y Situación 3. Su definición es la misma que en la actualización del PTECV (2013).

3.2.1.3. SITUACIÓN 1

En esta situación se han producido fenómenos sísmicos, cuya atención, en lo relativo a la protección de personas y bienes, puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas. Puede haber cuantiosos daños materiales y ninguna víctima o un número de víctimas reducido. Se movilizarán recursos ordinarios de primera intervención ajenos a la zona afectada.

Para hacer frente a la situación será necesaria una respuesta eficaz a nivel local. Se activará el Plan de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo sísmico y/o el Plan Territorial Municipal (PTM), con la constitución del CECOPAL (Centro de Coordinación Municipal). El Director del PESCV podrá activar, total o parcialmente, el Grupo de Seguimiento del Riesgo, del Comité Asesor (sin activar CECOPI) y al Gabinete de Información.

En el terreno, y a criterio del Director del PMA/CECOPAL, se organizarán los sectores y áreas operativas (punto 2.3.2. Sectores Operativos) que fueran necesarias.

3.2.1.4. SITUACIÓN 2

En esta situación se han producido fenómenos sísmicos que por la gravedad de los daños ocasionados, el número de víctimas, o la extensión de las áreas afectadas, hacen necesario, para el socorro y protección de las personas y bienes, el concurso de medios, recursos, o servicios ubicados fuera de dichas áreas.

Conlleva la activación completa del Plan: constitución del CECOPI en la provincia afectada, el Comité de Dirección, los Grupos del Comité Asesor y el Gabinete de Información, además de los Planes Sectoriales necesarios del PTECV.

Esta situación puede llevar la activación de algunos órganos del Plan Estatal Sísmico, como el SACOP (Sala de Coordinación Operativa), de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, para coordinar la ayuda externa a la Comunitat Valenciana, y si fuese necesario el Comité Estatal de Coordinación (CECO), entre otros.

3.2.1.5. SITUACIÓN 3

Son las situaciones que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro del Interior. El representante del Ministerio del Interior en el Comité de Dirección pasa a asumir la dirección del PESCV.

Esta situación conlleva, por la necesidad de utilización masiva de medios externos a la Comunitat Valenciana y/o de ayuda internacional, la constitución el CECOPI, la activación completa del PTECV, también del SACOP de la DG de Protección Civil y Emergencias y el CECO del Plan Estatal.

3.2.1.6. FASE DE VUELTA A LA NORMALIDAD

Fase consecutiva a la emergencia que se prolonga hasta el restablecimiento de los servicios básicos y las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el terremoto.

Siempre que se declare esta fase se activará el "Procedimiento de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad" (Anexo III.4 del PTECV). Este procedimiento tiene su origen en la *Unidad Básica de Valoración de Daños* del PESCV, que era la encargada de evaluar las condiciones de habitabilidad de las edificaciones y de las infraestructuras, realizar demoliciones, coordinar y establecer prioridades en el restablecimiento de los Servicios Básicos tras un sismo.

En la revisión del PTECV (2013) se ha desarrollado y completado esta Unidad Básica, denominándose de *Valoración de Daños y Recuperación, y* se ha subdividido en 4 grupos (grupo de edificaciones, grupo de infraestructuras y servicios básicos, grupo de descontaminación y medio ambiente y grupo de limpieza y desescombro), en vez de los dos en que originalmente se dividía. Se ha elaborado el "Procedimiento de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad", que tiene por objeto establecer las actuaciones y organización de la gestión de la recuperación de la normalidad tras una situación de emergencia, que por sus consecuencias, requiere la adopción de medidas coordinadas por parte de las administraciones públicas.

Este procedimiento está incorporado al PTECV, y tiene la consideración de Procedimiento de Actuación con carácter horizontal, que significa que cualquier plan de emergencias que lo necesite puede solicitar

su puesta en marcha, ya que no se activa automáticamente. Es conveniente sustituir la Unidad Básica de Valoración de Daños del PESCV, por la de Valoración de Daños y Recuperación del PTECV (2013), por ser más completa.

3.2.2. ESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD DEL PESCV

Tanto la estructura como la organización del PESCV toman como base de su configuración lo establecido por el PTECV, si bien se han introducido elementos específicos, concebidos especialmente para atender las particulares necesidades que genera una emergencia sísmica. Estos elementos singulares son lo que se desarrollarán con más detalle.

El presente plan sísmico, al igual que el PTECV, se estructuran alrededor de un único Centro de Coordinación de Emergencias (CCE) Autonómico, en L'Eliana (Valencia), aunque podrán haber delegaciones de ámbito provincial, si se considera oportuno. Este CCE de la Generalitat Valenciana dispone de personal técnico y de comunicaciones de manera permanente, así como su dotación de equipamiento, que les permite la activación y la coordinación de las actuaciones previstas en este plan.

Este personal técnico valorará inicialmente la gravedad de la emergencia, teniendo en cuenta la intensidad EMS del terremoto, el Estudio de Vulnerabilidad del PESCV, la estimación de daños a personas, viviendas, infraestructuras, líneas vitales y servicios básicos. Con esta información, y la tabla de la figura 2, se propone al Director del PESCV la declaración de la situación de emergencia más adecuada.

En caso de constituirse el CECOPI, el Grupo de Seguimiento del Riesgo, del Comité Asesor, efectuará una valoración más precisa.

VALORACION	INTENSIDAD	OTROS CRITERIOS
SITUACION 0	IV	Algún herido leve < 5 casas dañadas
SITUACION 1	V y VI	< 10 víctimas mortales < 50 casas dañadas Fallo/daños en redes abastecimiento de servicios básicos a nivel local
SITUACION 2	≥ VII	> 10 víctimas mortales > 50 casas dañadas Fallo/daños en redes abastecimiento de servicios básicos a nivel comarcal

Tabla de valoración inicial de la gravedad de la emergencia. P.

3.2.2.1. EL CECOPI

El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), es el órgano superior de gestión de emergencias, que se constituye por orden del Director del Plan, cuando se declare la situación 2. Está compuesto por: el Comité de Dirección, el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

3.2.2.2. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Comité de Dirección está formado por un representante de la Generalitat Valenciana (el Director General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias) y otro de la Administración del Estado (Delegado/Subdelegado del Gobierno de la provincia afectada). Corresponde a la Generalitat Valenciana la

dirección en emergencias declaradas de situación 0, 1, 2 y vuelta a la normalidad, excepto cuando se declara el interés nacional.

3.2.2.3. EL COMITÉ ASESOR

- El Grupo de Seguimiento del Riesgo y Evaluación de Daños está compuesto por:

Un Técnico de la AVSRE, que coordinará este Grupo, un representante del IGN, otro del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), técnicos del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), técnicos de Universidades de la Comunitat Valenciana, de la Dirección General competente en Vivienda, en Obras Púbicas, el Director del Plan Sectorial de Carreteras y técnicos de la Delegación/Subdelegación del Gobierno.

Tendrán el apoyo de personal de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y de las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y Segura. Algunos de estos componentes pueden desarrollar sus funciones de asesoramiento desde sus centros de trabajo, pudiendo incorporarse al CECOPI si así lo estima conveniente el Director del Plan.

Las misiones encomendadas a este Grupo son las siguientes: coordinar a los Grupos de Reconocimiento (se habla de ellos en el punto 2.2.1.3.), coordinar la Unidad Básica de Valoración de Daños y Recuperación, procesar la información sísmica sobre la zona afectada, asesorar al Director del Plan sobre las medidas a adoptar y en las recomendaciones a divulgar, coordinar las labores de evaluación de daños en la red de carreteras, en las infraestructuras, en las condiciones de habitabilidad de las edificaciones, etc.

- El Grupo de Gestión de Medios y Recursos está compuesto por:

Un Técnico de la AVSRE, que coordinará el Grupo, los Jefes de las Unidades Básicas de Intervención, Sanitaria, de Seguridad, de Albergue y Asistencia, de Apoyo y Judicial, el Director del Plan Sectorial de Transporte, un responsable del teléfono 112 Comunitat Valenciana, el Jefe de la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía, el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación/Subdelegación del Gobierno, el Oficial de enlace de la Unidad Militar de Emergencias (UME), representantes de Ayuntamientos afectados, y de empresas gestoras de servicios básicos.

Las misiones a realizar por este Grupo son, entre otras: reducir y eliminar los efectos de la catástrofe, sobre personas, bienes y servicios, coordinar el rescate y salvamento, control de accesos a la zona siniestrada, mantenimiento del orden y seguridad ciudadana, asistencia médica *in situ*, triaje de heridos, transporte sanitario, control sanitario de agua y alimentos, organización de hospitales de campaña, control epidemiológico, cobertura de necesidades farmacéuticas, organización de albergues de evacuados, distribución de víveres, asistencia social y psicológica a evacuados, suministro de maquinaria pesada, abastecimiento de combustible y generadores, transporte de recursos, evacuación de personas, redes provisionales de comunicaciones, etc.

3.2.2.4. LOS GRUPOS DE RECONOCIMIENTO

Estos Grupos actuarán las primeras horas después de ocurrido un terremoto, y antes de que intervengan las Unidades Básicas de Intervención. Estarán formados principalmente por personal técnico de los ayuntamientos afectados, policías locales y bomberos, y se constituirán siguiendo las instrucciones del Director del Plan, y de forma coordinada con los Alcaldes de la zona afectada por el sismo.

Su misión fundamental es realizar una primera inspección y valoración, con el fin de indicar los lugares prioritarios necesitados de socorro inmediato, teniendo en cuenta que el tiempo es fundamental para el rescate de personas sepultadas, e indicar donde se están produciendo secuelas secundarias del terremoto.

También se constituirá un grupo de reconocimiento aéreo, formado por: medios aéreos de la Generalitat, helicóptero de la Diputación de Alicante y helicópteros del Ministerio del Interior (DG Guardia Civil, DG Policía Nacional y DG de Tráfico).

La Dirección Regional de Navegación Aérea de AENA, ejercerá la dirección de este grupo y coordinará las operaciones de todas las aeronaves que trabajen en la zona de emergencia. Diariamente se establecerá un plan de operaciones aéreas ajustado a las instrucciones y prioridades del CECOPI.

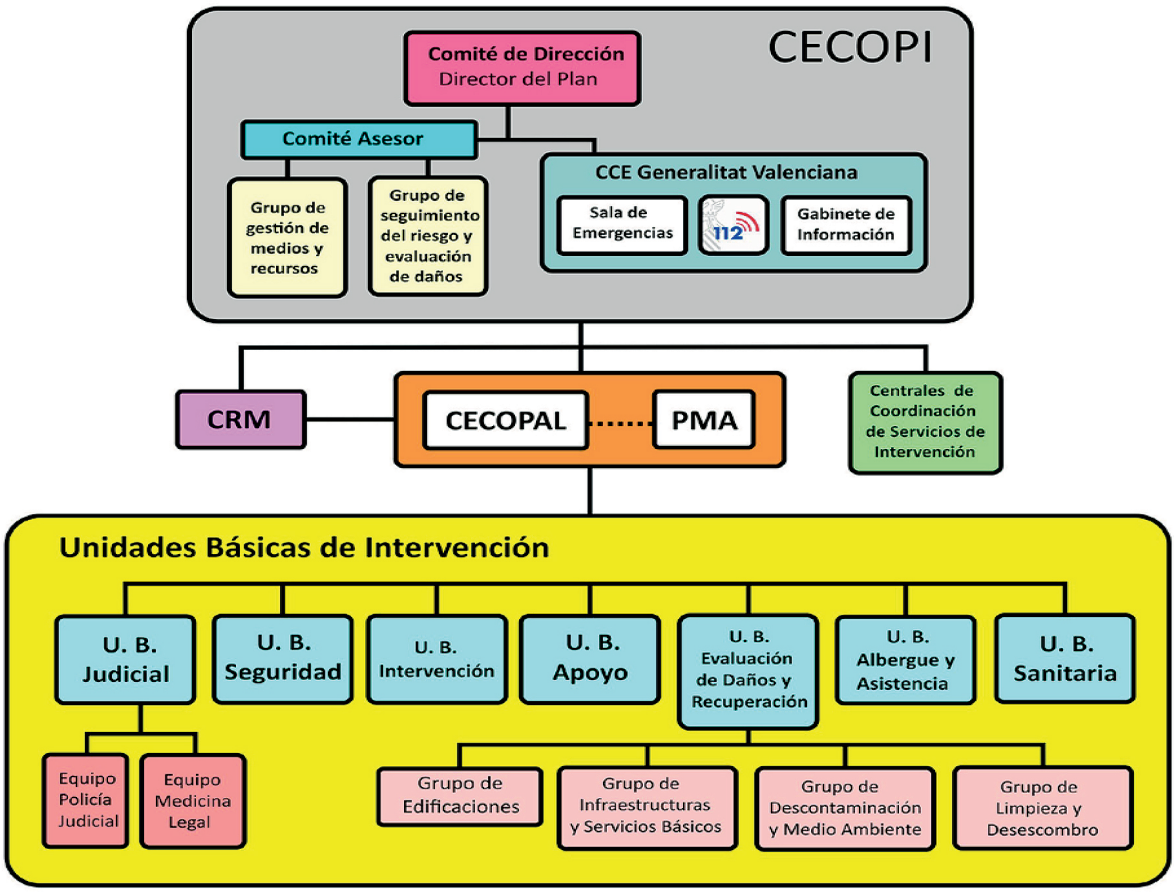

CECOPI: Centro de Coordinación Operativa Integrada
CCE: Centro de Coordinación de Emergencias
PMA: Puesto de Mando Avanzado
CECOPAL: Centro de Coordinación Municipal
CRM: Centro de Recepción de Medios

Estructura del PESCV, en Situación 2. (Fuente. Elaboración propia).

3.2.2.5. LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN

Todos los recursos movilizados por el Director del PESCV, a través del CCE de la Generalitat Valenciana y las distintas Centrales de Coordinación de recursos existentes en la Comunitat Valenciana, a su llegada al lugar de la emergencia se integran en Unidades Básicas (UB), al mando de un coordinador que estará en el PMA.

Cuando se publicó el PESCV, era el plan de emergencia que más UB disponía (7). En este apartado sólo se desarrollarán, con cierto detalle, tres de las UB del PESCV: La UB de Valoración de Daños y Recuperación,

la UB Judicial y la UB de Intervención. Las dos primeras aparecieron por primera vez en el PESCV, creadas ante la necesidad de gestionar el problema derivado de la gran cantidad de víctimas y daño materiales que se esperaban tras un terremoto.

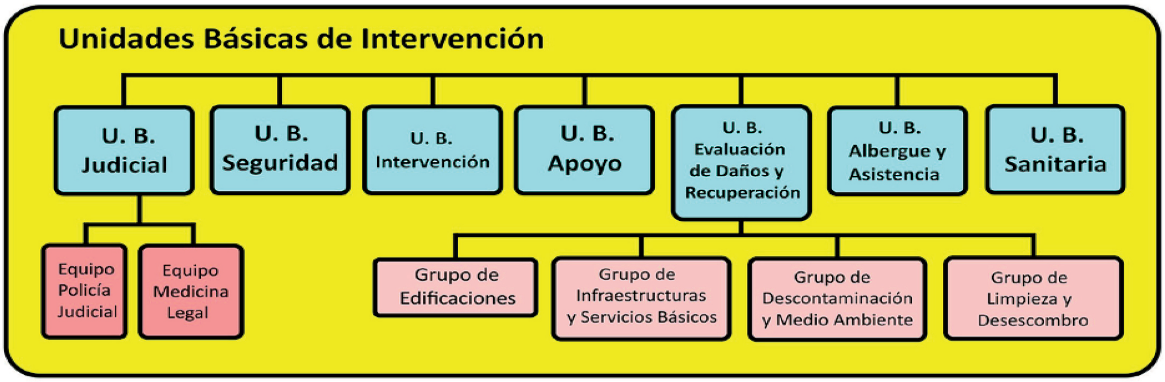

Unidades Básicas de Intervención del PESCV. (Fuente. Elaboración propia).

Estas dos UB se incluyeron en el nuevo PTECV de 2013, actualizadas y mejoradas, siendo las piedras angulares del Procedimiento de Emergencias con Múltiples Víctimas (Anexo III.3 del PTECV) y del Procedimiento de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad (Anexo III. 4 del PTECV), respectivamente. Ambos tienen la categoría de Procedimientos de Actuación de carácter horizontal, que pueden activarse para ayudar a cualquier Plan de Emergencia Autonómico que lo necesite. Al tratar el resto de UB sólo se mencionarán los componentes y/o funciones que sean específicos del PESCV.

3.2.2.6. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

No hay novedades respecto a la composición habitual de la UB en el PTECV (2013). El coordinador será un mando de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía.

Sus funciones específicas en el plan sísmico son, además de las genéricas contempladas en otros planes: la protección y custodia de los centros de recepción de medios (CRM), donde se almacena la ayuda exterior (avituallamiento, combustible, maquinaria, ...), y de los convoyes destinados al reparto de esta ayuda, impedir la ocupación de los edificios considerados peligrosos por el Grupo de Edificaciones, así como la evacuación de los mismos, y en desarrollo de sus funciones de policía judicial se integrarán en el Equipo de Policía Judicial, en la UB Judicial (avisar a la autoridad judicial para levantamiento de cadáveres, preservación de escenarios y pruebas y custodia de la zona habilitada para depósito de cadáveres).

3.2.2.7. UNIDAD BÁSICA SANITARIA

No hay novedades respecto a la composición habitual de la UB, si bien el número de efectivos movilizados será importante dadas las necesidades que puede generar una emergencia sísmica. El coordinador de la UB será el médico del SAMU, o quien designe el CICU (Centro de Información y Coordinación de Urgencias), si hay varias unidades del SAMU.

Sus funciones específicas más destacadas en este plan son: colaborar con la UB de Intervención en el salvamento de víctimas atrapadas y/o sepultadas, organización de hospitales de campaña ante el fallo de instalaciones sanitarias o la necesidad de aumentar su capacidad, cobertura de necesidades farmacéuticas, prevención y resolución de problemas epidemiológicos derivado de la emergencia, y control sanitario de aguas y alimentos, así como de la áreas de evacuados.

3.2.2.8. UNIDAD BÁSICA DE ALBERGUE Y ASISTENCIA

No hay novedades respecto a la composición habitual de la UB. El coordinador de esta UB, para cada zona de intervención, será designado por el Director del PESCV.

Debido a la gran cantidad de evacuados a atender, ésta es una UB de gran importancia los primeros días tras la emergencia, siendo sus funciones: registro y seguimiento de los afectados, asistencia social, albergue de evacuados y desplazados, apoyo psicológico a los afectados y distribución de avituallamiento en los centros de albergue.

3.2.2.9. UNIDAD BÁSICA DE APOYO

No hay novedades respecto a la composición habitual de esta UB en el PTECV. El coordinador de esta UB para cada Centro de Recepción de Medios (CRM) será un responsable de la Diputación Provincial de la provincia afectada, designado por el Director del Plan Sectorial de Abastecimiento provincial.

Los funciones son: el apoyo logístico, especialmente en las áreas de abastecimiento, avituallamiento, transporte y comunicaciones, efectuar el seguimiento de las medidas de protección a la población y propuesta de nuevas medidas, y asesoramiento técnico al Director del Puesto de Mando Avanzado y del CECOPAL.

3.2.2.10. UNIDAD BÁSICA JUDICIAL

Si un terremoto produjera numerosas víctimas, el Director de PESCV podrá constituir la UB Judicial. La coordinación corresponde a la Autoridad Judicial.

La composición de esta UB es: Autoridad Judicial sobre el terreno, miembros de la Policía Judicial Específica (Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía), médicos forenses del Instituto de Medicina Legal de la provincia afectada, y de otras si se considera necesario, otros funcionarios de la organización judicial y los servicios funerarios.

Los recursos integrados se organizarán en dos Equipos: el de Policía Judicial y el de Medicina Legal. La coordinación del Equipo de Medicina Legal será asumida inicialmente por el forense de guardia, y la del Equipo de Policía Judicial será asumida por el mando de la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía designado al efecto.

Las funciones de la Unidad Judicial son: identificación de víctimas, investigación de causas y origen del siniestro, instrucción de las primeras actuaciones y habilitación de una zona de depósito y custodia de cadáveres.

3.2.2.11. UNIDAD BÁSICA DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y RECUPERACIÓN

Si en una emergencia por terremotos se produjesen cuantiosos daños el Director del PESCV ordenará la constitución de la Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación. Las funciones asignadas a esta UB, por lo general, se prolongarán durante la fase de Vuelta a la Normalidad, y se regirán por los contenidos del Procedimiento de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad.

Estos daños pueden afectar a edificaciones, infraestructuras, servicios básicos y medio ambiente, siendo necesaria la intervención de gran número de técnicos de los organismos competentes en cada materia, de las diferentes administraciones, colegios profesionales y del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).

Este personal técnico deberá organizarse en equipos de inspección, y evaluar tanto las condiciones de habitabilidad de las edificaciones, como los daños en las obras públicas, y proponer medidas a adoptar.

Llegado el momento realizarán demoliciones, apuntalamientos, ejecución de proyectos de recuperación de edificios, infraestructuras y servicios básicos, trabajos de descontaminaciones, así como limpieza y desescombro de zonas afectadas.

Esta Unidad Básica está formada por cuatro grupos:

- Grupo de Edificaciones: este grupo se integra, junto con personal técnico de las diferentes administraciones y colegios profesionales, por personal de los Servicios de Bomberos, que puede colaborador en las inspecciones de las edificaciones y/o velar por la seguridad de los inspectores.
- Grupo de Infraestructuras y Servicios Básicos.
- Grupo de Descontaminación y Medioambiente.
- Grupo de Limpieza y Desescombro.

Cada grupo tendrá un coordinador que se integrará en el CECOPAL/PMA.

3.2.2.12. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN

El coordinador de esta UB será el mando de bomberos de mayor rango en la zona.

Componen esta UB las unidades de bomberos, tanto municipales como de los consorcios provinciales, y las brigadas del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana.

En función de la gravedad de la emergencia, podrán integrarse en esta UB, para labores de rescate y salvamento: bomberos voluntarios, bomberos de empresa, grupos de especialistas en rescate, grupos de espeleólogos, unidades caninas de salvamento (Intervención Ayuda y Emergencias (IAE), Grupo de Especialistas de Rescate Canino de Alicante (GERCA), USAR-13 Búsqueda y Rescate,...) y personal sanitario, para atención *in situ*.

También se integrarán en esta UB, en tareas de apoyo en los rescates, brigadas de obras y personal de servicios de mantenimiento de Servicios Básicos.

Las funciones básicas de la UB son:

- Salvamento y rescate de personas.
- Eliminar, reducir y controlar en lo posible las causas y efectos sobre personas y bienes.
- Prevenir posibles efectos posteriores como incendios o nuevos derrumbes.

3.2.3. COORDINACIÓN DE LOS RECURSOS SOBRE EL TERRENO

3.2.3.1. LAS ZONAS DE ACTUACIÓN

En función de las primeras valoraciones que efectúen los Grupos de Reconocimiento, y la información disponible en el CCE de la Generalitat Valenciana, el Director de PESCV, definirá las Zonas de Actuación.

El territorio afectado por un sismo puede muy variable, desde una localidad (como en el caso de Lorca) a varios términos municipales, o incluso varias comarcas, por lo que es complejo poder predeterminar áreas de trabajo soportables.

En función del daño observado y los recursos disponibles se delimitaran las Zonas de Actuación funcionales, que podrán ser barrios dentro de un mismo término municipal, o estar formadas por todo el término municipal, o por varios términos, e incluso por varias comarcas, si así lo decide el Director del Plan. Éste también definirá la persona u organismo que coordinará y dirigirá las actuaciones en cada Zona de Actuación. Dicha dirección recaerá principalmente en el Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL), de los municipios afectados, y si no fuera posible, en un Puesto de Mando Avanzado (PMA), constituido al efecto.

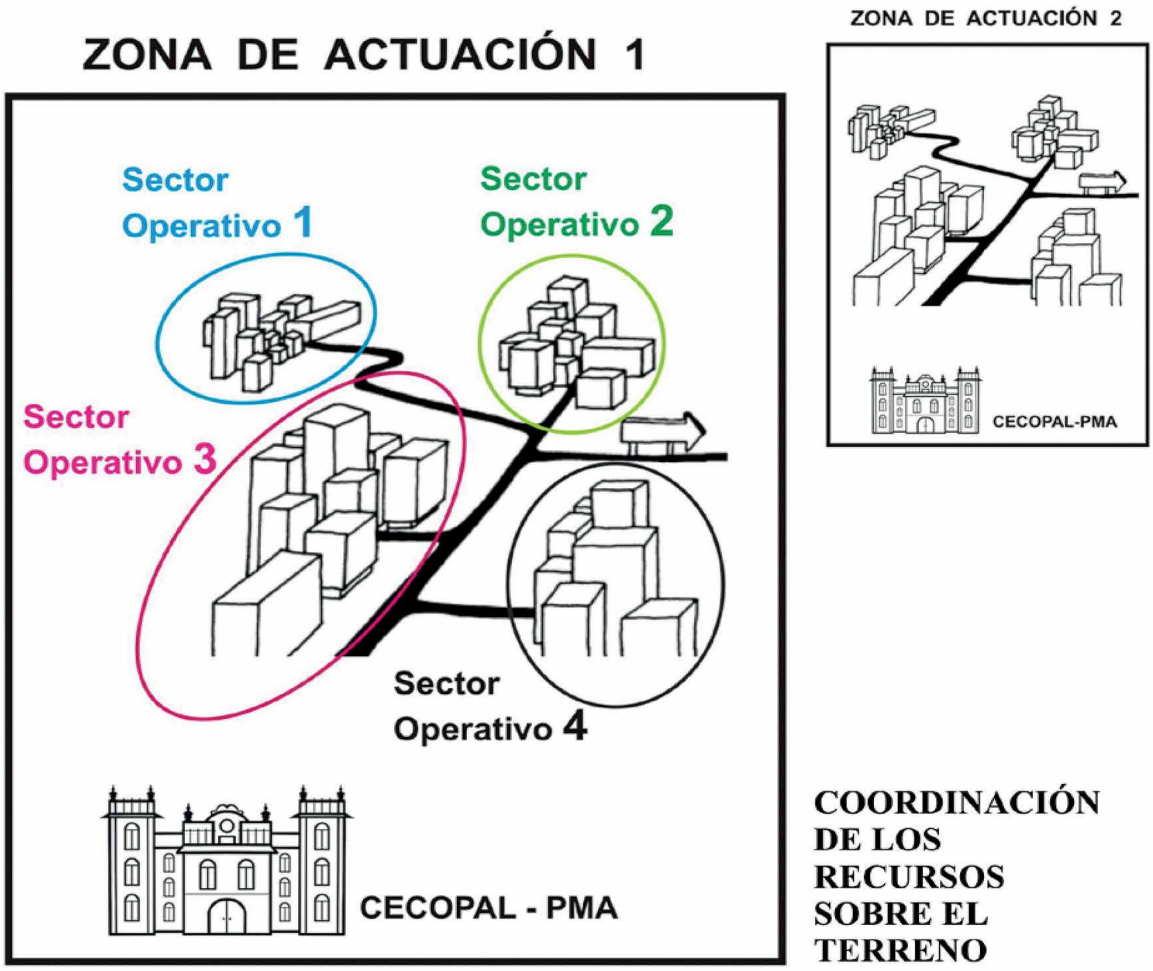

Zonas de Actuación Sísmicas. (Fuente. Elaboración propia).

El Director de la Zona de Actuación canalizará la información sobre el estado y evolución de la emergencia en dicha zona, y las necesidades de recursos al CCE/CECOPI.

3.2.3.2. LOS SECTORES OPERATIVOS

De acuerdo con las características de cada Zona de Actuación (acceso de los recursos, gravedad de los daños, etc.), se podrán dividir en uno o más Sectores Operativos. Tomando como referencia el punto 6.3.7. Zonificación en el lugar de la emergencia, del *PTECV*, se pueden establecer equivalencias entre la zonación del PESCV y del PETCV.

PESCV (2011)	PTECV (2013)
SECTOR OPERATIVO	ZONA DE OPERACIONES
AREA INTERVENCION	ZONA DE INTERVENCION AREA DE SALVAMENTO
AREA SOCORRO	AREA DE SOCORRO
AREA BASE	–

Comparativa entre las zonificaciones del PESCV y del PTECV. (Fuente. Elaboración Propia).

Cada Sector Operativo estará al mando de un Jefe de Sector. El Director de la Zona de Actuación designa a los Jefes de Sector Operativo y les dirige. Además distribuye los recursos disponibles en función de las necesidades de cada Sector.

Cada Unidad Básica tendrá un único Coordinador, que estará en el PMA/CECOPAL desde donde se dirijan las intervenciones en la Zona de Actuación. Los recursos adscritos a los sectores seguirán las instrucciones del Jefe de Sector.

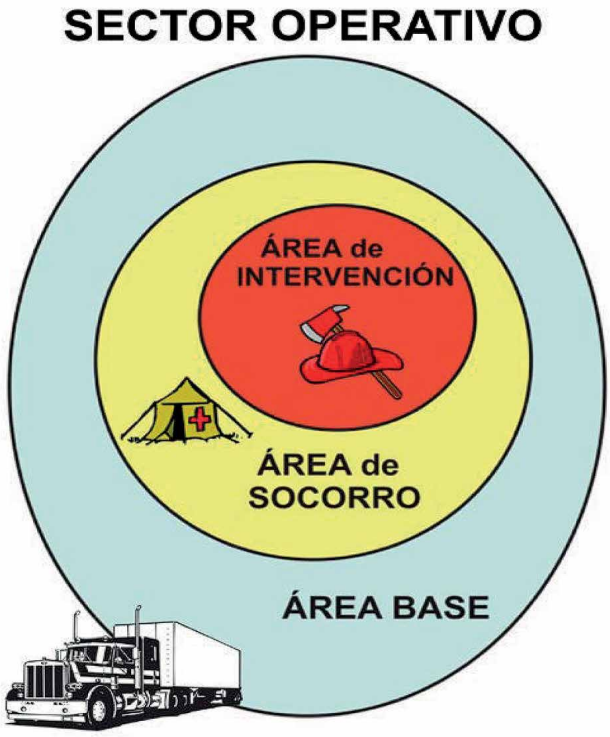

Áreas de un Sector Operativo. (Fuente. Elaboración propia).

En función de las tareas a desarrollar en cada sector, éste se organizará en tres Áreas:

- Área de Intervención: es el área siniestrada en la que se realizan intervenciones sobre las consecuencias del sismo. Zona de grave riesgo para la seguridad de las personas.
- *Área de socorro*: Espacios colindantes a la anterior, sin graves riesgos previsibles, donde se traslada a los rescatados.
- *Área Base*: Espacio donde se puede llevar el acopio y organización de medios disponibles y reservas.

3.2.3.3. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

El Director del Plan, en función de las características propias de la Zona de Actuación, podrá ordenar la constitución de un PMA, desde donde se dirigirán las actuaciones en dicha Zona. En este PMA se integrarán los Coordinadores de las Unidades Básicas de Intervención desplegadas sobre el terreno.

La Dirección del PMA será asumida por un mando de bomberos, salvo que el Director del Plan decida que dicha dirección deba ser asumida por personal del departamento competente en materia de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat.

3.2.3.4. EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM)

Tras un sismo importante, el abastecimiento a la población afectada, así como la necesidad de desplazar gran cantidad de medios humanos y materiales para la Fase de Vuelta a la Normalidad.

Para ello es necesario establecer uno o varios CRM, desde donde se distribuirán los recursos. Los CRM serán gestionados por la UB de Apoyo, en contacto permanente con los CECOPI y en coordinación con los CECOPALES de los municipios afectados.

La constitución del CRM no se justifica desde el inicio de la emergencia, sino cuando se hayan tomado las primeras medidas de protección a personas y bienes. Por ello, se entiende que el CRM se ponga en marcha una vez constituido el CECOPI, desde donde se dirigen todas las actuaciones.

No se pueden establecer a priori la ubicación de los CRM, dada la variabilidad en la extensión de las zonas afectadas por un terremoto.

Algunos requisitos que deben cumplir los CRM son:

a. Para el avituallamiento se elegirán almacenes o naves con buenas estructuras, ubicadas en la periferia del área más afectada por el sismo. Deben estar bien comunicadas con las zonas siniestradas, y con zonas llanas próximas donde puedan aterrizar helicópteros.

b. Para la recepción de parque móvil y personal se seleccionarán explanadas abiertas, con gran capacidad de aparcamiento, y a ser posible, vallados y cercanos al CRM. Será necesario contar con camiones cisterna para el suministro de combustible a los vehículos, herramientas, maquinaria, etc., de los equipos que están actuando.

c. El emplazamiento de los CRM será facilitado por los Ayuntamientos de las áreas afectadas y limítrofes.

d. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad custodiarán los CRM.

4. PLAN ESPECIAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

4.1. INTRODUCCIÓN

Los incendios forestales constituyen un grave problema en el área mediterránea donde ocasionan recurrentemente graves daños en sus masas forestales y repercuten negativamente sobre el medio ambiente.

La lucha eficaz contra los incendios forestales comprende las actuaciones dirigidas a prevenir la producción de un incendio, así como la extinción del mismo una vez producido. Por lo tanto, el Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales (PEIF), abarca la organización de la vigilancia en situaciones de preemergencia y la actuación de los recursos disponibles en situaciones de emergencia.

4.1.1. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto del PEIF es regular la utilización, coordinación y movilización de los medios y recursos de los organismos públicos y privados que existen en la Comunitat Valenciana, para hacer frente con la máxima eficacia a las situaciones de preemergencia y emergencia por incendios forestales. El principio que prevalece en las actuaciones frente al riesgo de incendios forestales es el de la protección de la vida y la seguridad de las personas.

El ámbito territorial del PEIF es la Comunitat Valenciana. En el caso de incendios forestales que afecten a otras comunidades autónomas se podrá solicitar la activación de recursos dependientes del PEIF, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y en los protocolos de colaboración establecidos con otras autonomías.

El PEIF permanece continuamente activado, en situaciones de preemergencia o de emergencia.

4.1.2. EL PEIF COMO PLAN DIRECTOR

El PEIF es directriz de la planificación territorial de ámbito inferior frente a este riesgo, estableciendo las funciones básicas y el contenido mínimo de dichos planes.

4.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

4.2.1. FACTORES

Las características geográficas de la Comunitat Valenciana, así como las de la sociedad que la ocupa determinan los aspectos fundamentales que afectan de manera directa a la prevención y extinción de incendios forestales:

- **Topografía** compleja.
- **Meteorología** adversa, tanto en sus valores medios como extremos.
- Existencia de **formaciones vegetales** con una composición y estructura favorecedora de la progresión y propagación del fuego.
- **Factor humano**: existencia de un uso cultural del fuego fuertemente arraigado.

4.2.2. RIESGO RELATIVO

El PEIF analiza el riesgo relativo de incendios en la Comunitat Valenciana en base a:

- El **riesgo estadístico**, que analiza la frecuencia histórica en el periodo 1999-2008.
- La **peligrosidad** representa la virulencia del comportamiento del fuego bajo unas condiciones prefijadas. Por tanto, también representa la dificultad de extinción a través del análisis de factores como la longitud de llama o la velocidad de propagación.
- La **vulnerabilidad** integra parámetros de calidad y vulnerabilidad del medio y de presencia de bienes y personas (zonas urbanizadas).

4.2.3. ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

El análisis del riesgo relativo permite una zonificación del territorio entre zonas con mayor o menor riesgo de incendios forestales.

Sin embargo, en todo el territorio valenciano existe un elevado riesgo de incendio forestal; por lo que todos los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana están declarados como zona de alto riesgo de incendios.

4.2.4. ÉPOCAS DE RIESGO

El PEIF establece que las condiciones del medio forestal son la causa de que en la Comunitat Valenciana a lo largo de todo el año, se den las circunstancias que determinan un alto riesgo de incendios forestales. No obstante, la legislación en vigor establece una serie de limitaciones en el uso del fuego en determinadas épocas del año.

4.3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

4.3.1. PREEMERGENCIA: NIVELES

La preemergencia es la fase previa a que se produzca el incendio forestal, y se caracteriza por una serie de parámetros que influyen en la posibilidad de que el incendio se dé y en cual sea su futura evolución. El análisis del riesgo establecido en el PEIF hace que sea necesario fijar diariamente un nivel de preemergencia para las diferentes zonas del territorio.

La preemergencia se estructura en tres niveles, según la gravedad del riesgo existente:

NIVEL 1	Riesgo bajo-medio de incendio forestal
NIVEL 2	Riesgo alto de incendio forestal
NIVEL 3	Riesgo extremo de incendio forestal

Niveles de preemergencia por incendio forestal. (Fuente. PEIF).

4.3.2. EMERGENCIA: CLASIFICACIONES

La emergencia se inicia automáticamente cuando empieza el incendio forestal.

Para facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción, y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios, se clasificarán los incendios forestales según un **índice de gravedad potencial**.

Dicho índice estará en función de la topografía de la zona, las dimensiones del incendio, los combustibles existentes, las características de las masas forestales amenazadas, las infraestructuras de defensa contra incendios existentes, las condiciones meteorológicas, la presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles y las posibles amenazas potenciales para personas no relacionadas la extinción. Tomando como base estos valores, se realizará una clasificación de la gravedad potencial del incendio, de acuerdo con la siguiente escala:

ÍNDICE GRAVEDAD POTENCIAL 0	Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, **no** supone **amenaza** alguna para **personas** no relacionadas con el dispositivo de extinción, **ni** para **bienes** distintos a los de naturaleza forestal, y bien el **daño forestal** esperable es **muy reducido** (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).
ÍNDICE GRAVEDAD POTENCIAL 1	Referido a aquel IF que, en su evolución más desfavorable, se prevé, la necesidad de la puesta en práctica de **medidas para la protección de personas** ajenas al dispositivo de extinción o existan **bienes aislados amenazados** de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; o el **daño forestal esperable es considerable** (por ext. del IF o por las caract. de la masa afectada).
ÍNDICE GRAVEDAD POTENCIAL 2	Referido a aquel IF que, en su evolución más desfavorable, se prevé que **amenace** seriamente a **núcleos de población** o **infraestructuras de especial importancia,** o el **daño forestal** esperable **es muy importante** (por ext. del IF o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la **adopción** inmediata de **medidas** para la atención y **socorro** de la **población** o protección de los **bienes.**
ÍNDICE GRAVEDAD POTENCIAL 3	Referido a aquel IF en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurran otras sobre el **dispositivo de extinción** que **imposibiliten** la continuación de su **labor** encaminada al **control del incendio.**

Índices de gravedad potencial. (Fuente. PEIF).

La clasificación de las emergencias por incendios forestales se realizará tras considerar el índice de gravedad potencial del incendio y la disponibilidad de medios y recursos para la extinción del mismo y para la atención y socorro de la población afectada; además se tendrán en cuenta la simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales y cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a la capacidad de respuesta de los medios y recursos del PEIF.

Atendiendo a los criterios anteriores, las **situaciones operativas** serán las siguientes:

Situación 0	Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan **afectar sólo a bienes de naturaleza forestal**; y puedan ser controlados con los medios y recursos del PEIF, e incluyendo **medios del Estado**, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su **zona de actuación preferente**.
Situación 1	Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible, puedan **afectar gravemente a bienes forestales** y, en su caso, **afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal** y puedan ser controlados con los medios y recursos del PEIF, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del *Director del PEIF* y previa valoración por parte de la administración estatal correspondiente, sean incorporados **medios extraordinarios**.
Situación 2	Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan **afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal**, exigiendo la adopción inmediata de **medidas de protección** y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del *Director del PEIF*, sean incorporados **medios extraordinarios**, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional. También se definirán como emergencias de situación 2 aquellas que para su resolución requieran la constitución del **CECOPI**.
Situación 3	Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de **interés nacional** por el Ministro del Interior.

Situaciones de emergencia por incendio forestal. (Fuente. PEIF).

4.3.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A continuación se muestra el esquema de la estructura máxima prevista en el PEIF, basada en la constitución de un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI):

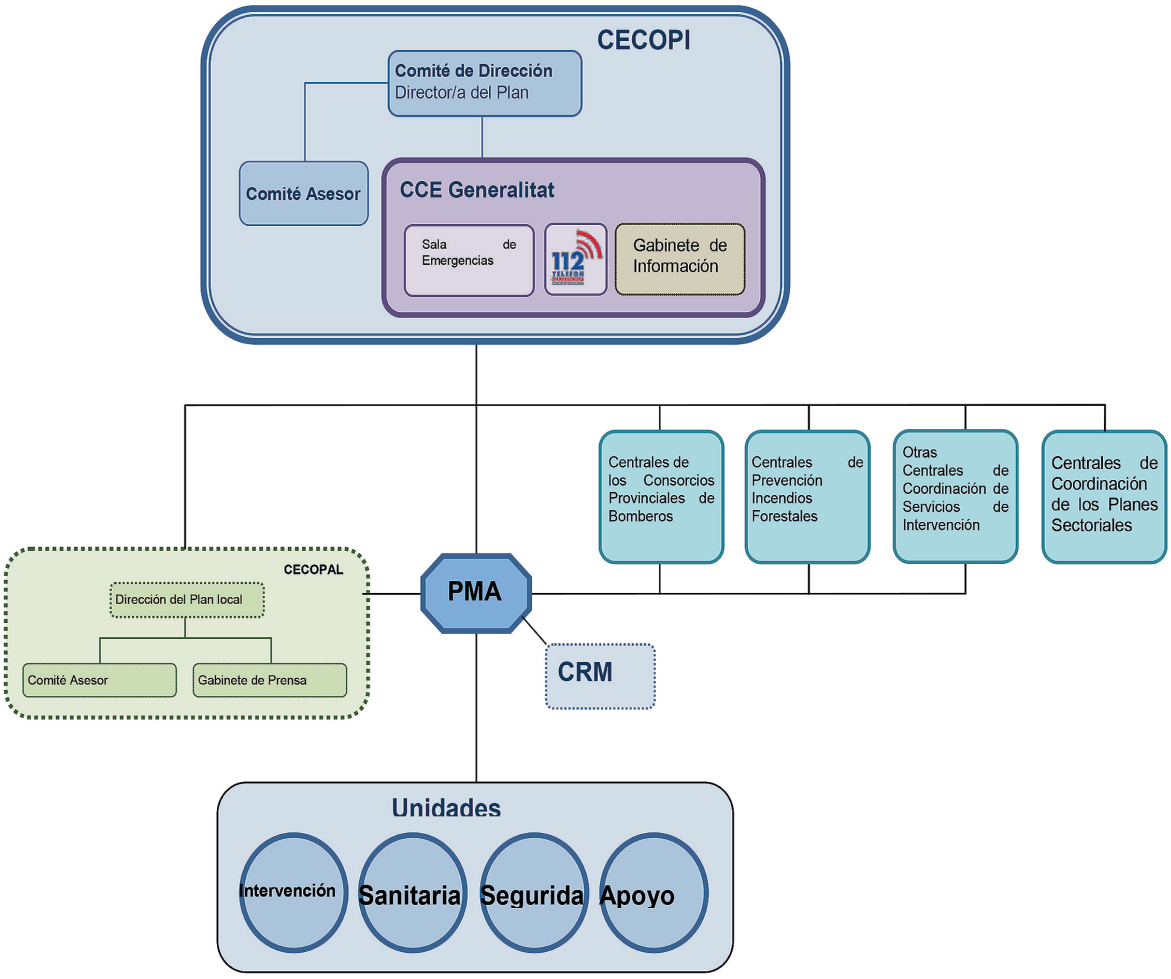

Estructura máxima prevista en el PEIF. (Fuente. PEIF).

4.3.3.1. EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT

El Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat tiene ámbito autonómico y se encuentra ubicado en l'Eliana. Desde él se gestiona la operatividad del presente plan en fase de preemergencia y emergencia.

Las principales funciones de *Emergencias de la Generalitat* en cuanto a incendios forestales son:

1. Comunicar y notificar las situaciones de preemergencia y emergencia declaradas.

2. La movilización de los recursos dependientes de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

3. Recibir la información relativa a las intervenciones de los servicios operativos que actúan en un incendio, bien a través de la dirección del PMA, bien a través de las respectivas centrales operativas.

4. Informar de la evolución de la emergencia a los servicios esenciales y complementarios de intervención implicados en la resolución de la misma.

5. La interlocución directa con las centrales de coordinación de los servicios de bomberos, y con el resto de las centrales operativas de las administraciones que aporten recursos para la extinción del incendio.

6. La activación de los recursos dependientes de la Administración del Estado.

7. La solicitud de movilización de recursos dependientes de otras autonomías.

8. Movilización de los recursos de extinción de una provincia para la intervención en una provincia diferente a la que se encuentra su base.

9. Determinar, en incendios de situación 1 o superior, el *Índice de Gravedad Potencial.*

10. Elaborar la información oficial dirigida a la población y a los medios de comunicación sobre autoprotección, la situación y posible evolución del incendio.

11. La elaboración de informes de seguimiento para la Dirección del Plan.

12. En incendios que se prolonguen más de un día, en coordinación con el Director del PMA y las Centrales de Coordinación de Bomberos, establecer la previsión de movilización de los medios aéreos y terrestres para la siguiente jornada.

4.3.3.2. LAS CENTRALES DE COORDINACIÓN DE LOS CONSORCIOS PROVINCIALES DE BOMBEROS

Para gestionar las emergencias provocadas por los incendios forestales y asegurar la coordinación de los recursos necesarios frente a las mismas, las funciones a desarrollar son:

En situaciones de preemergencia:

- Movilizar para realizar tareas de vigilancia de incendios, a los recursos terrestres dependientes de los Consorcios y a los recursos aéreos.

- Trasladar a las tripulaciones de los medios aéreos implicados las zonas a vigilar, así como los itinerarios en los vuelos de vigilancia.

En situaciones de emergencia:

- Movilizar a los recursos terrestres y aéreos de extinción de incendios.

- Facilitar en tiempo real al ***CCE Generalitat*** la siguiente información:

    - Recursos terrestres y aéreos, de titularidad de la Generalitat, movilizados

    - Recursos propios movilizados

    - Recursos terrestres, de titularidad de la Diputación provincial, movilizados

- Cuando se constituya el Puesto de Mando Avanzado (PMA), informarán al ***CCE Generalitat*** sobre:

    - Ubicación del PMA

- Nombre y cargo de la persona al frente del PMA
- Primera valoración del Director del PMA sobre la evolución del incendio y situaciones relevantes posteriores
- Riesgo forestal
- Riesgo para las personas
- Previsión de necesidad de más recursos de apoyo.
- Retirada de recursos
- Cuando el incendio se dé por estabilizado, controlado y/o extinguido.

4.3.3.3. LA DIRECCIÓN DEL PEIF

Corresponde a la Generalitat la dirección del PEIF en fase de preemergencia y en emergencias declaradas de situación 0, 1 y 2. Corresponde a la Administración General del Estado, la dirección del PEIF en las emergencias declaradas de interés nacional (situación 3).

La dirección del PEIF la ejerce el Director de la AVSRE. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Declarar el nivel de la preemergencia.
2. Declarar la situación de la emergencia y su finalización según el PEIF.
3. Determinar las actuaciones a desarrollar desde el **CCE Generalitat**.
4. Determinar en función de la gravedad de la emergencia: los recursos humanos y materiales que deben asignarse a la misma.
5. Determinar en última instancia, las medidas de protección a la población.
6. Determinar la información que debe facilitarse a la población y a los medios de comunicación social y autorizar al Director del PMA a comunicarla.
7. Decidir la movilización de medios de carácter interprovincial.
8. En los incendios que afecten a más de una provincia: definir la central que coordinará la movilización de medios y designar al director del PMA.
9. Solicitar la movilización de medios extraordinarios.
10. En caso necesario, solicitar a la activación de los Planes Sectoriales del PTECV.
11. Declarar la orden de constitución del CECOPI y decidir su ubicación.
12. Solicitar a los organismos y servicios involucrados en la operatividad del PEIF, la elaboración de informes de los incendios forestales de especial gravedad.

La dirección del plan se efectuará en coordinación con la Administración General del Estado y la Administración Local.

4.3.3.4. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

En los incendios se constituirá un PMA desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de las Unidades Básicas.

Inicialmente, las labores de coordinación serán ejercidas por el mando de la unidad que acceda en 1ª instancia al mismo. La prelación por orden ascendente será:

- Responsable de la unidad de bomberos forestales.
- Responsable de la unidad de bomberos forestales helitransportada.
- Agente Medioambiental.
- Capataz Coordinador Forestal / Coordinador Forestal / Jefe de Dotaciones.
- Sargento / otros mandos superiores de bomberos.

A la llegada al incendio del mando asignado como **Director del PMA** (Capataz Coordinador Forestal / Coordinador Forestal o Sargento), este constituirá y dirigirá el PMA, asumiendo también la *Dirección Técnica de la Extinción* y la Coordinación de la Unidad Básica de Intervención. Este mando podrá ser relevado por sus superiores en función de la gravedad del incendio.

En el caso de que la gravedad del incendio lo aconseje, el Director del PMA podrá delegar la coordinación de la Unidad Básica de Intervención entre los mandos presentes, o solicitar la presencia de otro mando a la Central de Coordinación del SPEIS.

La ubicación del PMA estará perfectamente definida durante la emergencia, debiendo comunicarse al CCE Generalitat y a la Central de Coordinación del SPEIS correspondiente cualquier cambio en su ubicación. El Director del PMA, deberá asegurar la permanente comunicación entre dicho puesto y el CCE Generalitat.

El Director del PMA constituirá, cuando lo considere necesario, un **Centro de Recepción de Medios (CRM)**. La persona responsable designado por el Director del PMA para gestionar el CRM tendrá las siguientes funciones:

- El control de: la recepción, clasificación, despacho y retirada de medios.
- Control y/o visado de albaranes y medios que puedan generar facturación.
- Facilitar al Coordinador de la UB de Apoyo la información actualizada de los recursos sobre el terreno (nº, tipo y previsión de jornada de trabajo y relevos previstos).

El PMA estará compuesto por:

- El Director del PMA.
- Representante de la AVSRE
- Coordinadores de las Unidades Básicas presentes en el terreno.
- Titulares de la alcaldía de los municipios afectados, o sus representantes.

- Mandos de otros cuerpos de bomberos intervinientes.
- Mandos de los recursos intervinientes no adscritos al Plan.

A continuación se describen las funciones a desarrollar por parte del Director del PMA como director del mismo y como Coordinador de la UB de Intervención.

a. Director del PMA:

1. Asumir la Dirección Técnica de la Extinción.
2. Ubicar y constituir el PMA, según criterios lo que establece el PEIF.
3. Evaluar el incendio, comunicando al CCE Generalitat la evolución del mismo, su gravedad y la propuesta, en su caso, de situación de emergencia 1 ó 2.
4. Asegurar la permanente comunicación entre el PMA y el CCE Generalitat.
5. Comunicar a los representantes municipales la situación del incendio y las actuaciones que se llevan a cabo. Reclamar su colaboración conforme al PEIF.
6. Solicitar al CCE Generalitat la activación de la Unidad Básica Sanitaria.
7. Constituir un CRM conforme a lo previsto en el PEIF.
8. Autorizar la participación de los voluntarios según lo establecido en el PEIF
9. Mantener informados de la evolución del incendio a los miembros del PMA, así como a la Central de Coordinación del SPEIS correspondiente.
10. Con los coordinadores de las Unidades Básicas, determinar las actuaciones a realizar por los componentes de las mismas.
11. Definirá el plan de extinción con las medidas y estrategias a adoptar, según lo establecido en el PEIF.
12. Organizar las comunicaciones y designar, en su caso, a una persona responsable de las comunicaciones, según lo establecido en el PEIF.
13. Si se hubiera constituido el CECOPI, canalizar las órdenes del mismo a los coordinadores de las Unidades Básicas.
14. Determinar las medidas de protección más convenientes para las personas, los bienes, el medio ambiente y para el personal de los servicios de intervención; con el apoyo de los coordinadores de las Unidades Básicas.
15. Trasladar la orden de evacuación, alejamiento o confinamiento dada por el Director del Plan al Coordinador de la UB de Seguridad; y en caso de amenaza de peligro inminente sobre viviendas o núcleos poblados, ordenar las medidas de protección más convenientes. Informar al Director del Plan y a la persona titular de la *alcaldía del municipio* afectado de las medidas de protección a la población adoptadas en aquellos casos en que la orden de adopción de dichas medidas no haya sido establecida por éstos.

16. Coordinar, siguiendo las instrucciones del Director del Plan, la información que debe facilitarse a la población durante la situación de la emergencia y en especial, toda aquella referida a las medidas de autoprotección que ésta deba adoptar.

17. Según la gravedad y evolución de la emergencia establecer, con el apoyo de los coordinadores de las UB implicadas, los puntos de encuentro para evacuaciones, así como los CRM o los de evacuación de personas heridas y víctimas, designando, en su caso, a los responsables de los mismos.

18. En caso de larga duración del incendio, solicitar la habilitación de zonas para el descanso del personal, que se gestionarán por el coordinador de la Unidad Básica de Apoyo.

19. Dar por estabilizado, controlado y/o extinguido el incendio.

20. Informar a los medios de comunicación presentes en el terreno, previa autorización de la Dirección del PEIF, sobre los datos más relevantes de la emergencia.

b. Responsable de la Coordinación de la Unidad Básica de Intervención:

1. Dirigir las actuaciones contra el incendio y en concreto:

   - Liderar el personal asignado
   - Prever el comportamiento del fuego y planificar las funciones de extinción
   - Dirigir la intervención

2. Asignar funciones a los Agentes Medioambientales, Jefes de Zona Forestal o Jefes de Comarca Forestal a través del mando superior presente de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Requerir la colaboración del personal técnico forestal de la Conselleria competente en materia de medio ambiente en las tareas de extinción del incendio.

3. Establecer las misiones de los recursos movilizados desde la Administración l del Estado y/o otras comunidades autónomas y trasladarlas a través de sus mandos naturales.

4. Realizar vuelos de toma de contacto en la Aeronave de Coordinación y conocer las impresiones y sugerencias operativas que pueda realizar la persona al mando de la misma.

5. Solicitar el relevo de medios a la Central de Coordinación del SPEIS correspondiente. Coordinar la desmovilización y relevo de medios.

6. Una vez dado por controlado el incendio, asegurará el repaso de su perímetro y la disposición de retenes hasta que éste se pueda dar por extinguido, cuestión que compete exclusivamente al Director del PMA.

En un primer momento y hasta la constitución de las Unidades Básicas, todos los medios humanos y materiales en el terreno estarán bajo el mando directo del Director del PMA. En el momento en que se constituyan las Unidades Básicas, dichos medios pasarán a formar parte de sus Unidades Básicas respectivas.

4.3.3.5. LAS UNIDADES BÁSICAS

Unidad Básica de Intervención

Coordinación:

Inicialmente, las labores de coordinación del incendio serán ejercidas por la persona al mando de la unidad que acceda en primera instancia al mismo. La prelación por orden ascendente, de la coordinación será la que se ha indicado en el apartado del PMA.

Composición:

- Bomberos Forestales y Jefes de Dotaciones.
- Medios y mandos de los Consorcios Provinciales de Bomberos.
- Brigadas Forestales de la Diputación Provincial de Valencia.
- Medios aéreos de la AVSRE.
- Agentes Medioambientales / Personal técnico de prevención de incendios forestales.
- Voluntarios.
- Maquinaria u otros recursos privados.
- Medios estatales con zona de actuación preferente en la Comunitat Valenciana.
- Medios de otras administraciones con las que existan convenios de colaboración.
- Unidades de Bomberos de los Parques Municipales (medios extraordinarios).
- Fuerzas Armadas, incluida la UME (medios extraordinarios).
- Otros medios extraordinarios: otros medios estatales, medios de administraciones con las que no existan convenios de colaboración, recursos internacionales,...

Funciones:

1. Recibir en primera instancia la notificación de la emergencia por parte de la Central de Coordinación del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente o del CCE Generalitat, según corresponda.
2. Combatir el incendio, auxiliar a las víctimas en su caso y aplicar las medidas de protección para las personas y los bienes amenazados por el fuego.
3. En la fase inicial asumir funciones y agrupar componentes de todas las UB.

Organización de los recursos en la extinción

El PEIF establece la organización de los recursos en la extinción de acuerdo con el siguiente esquema:

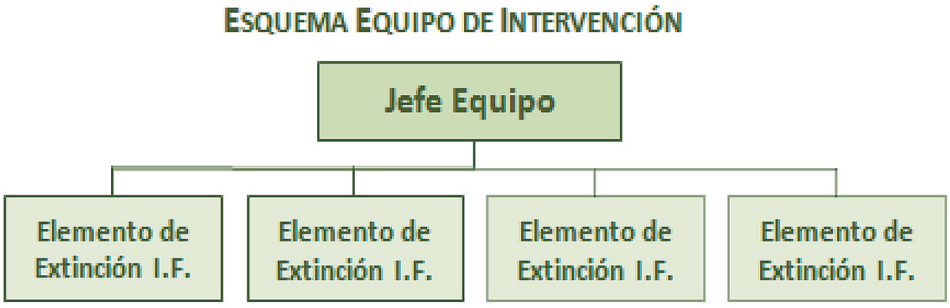

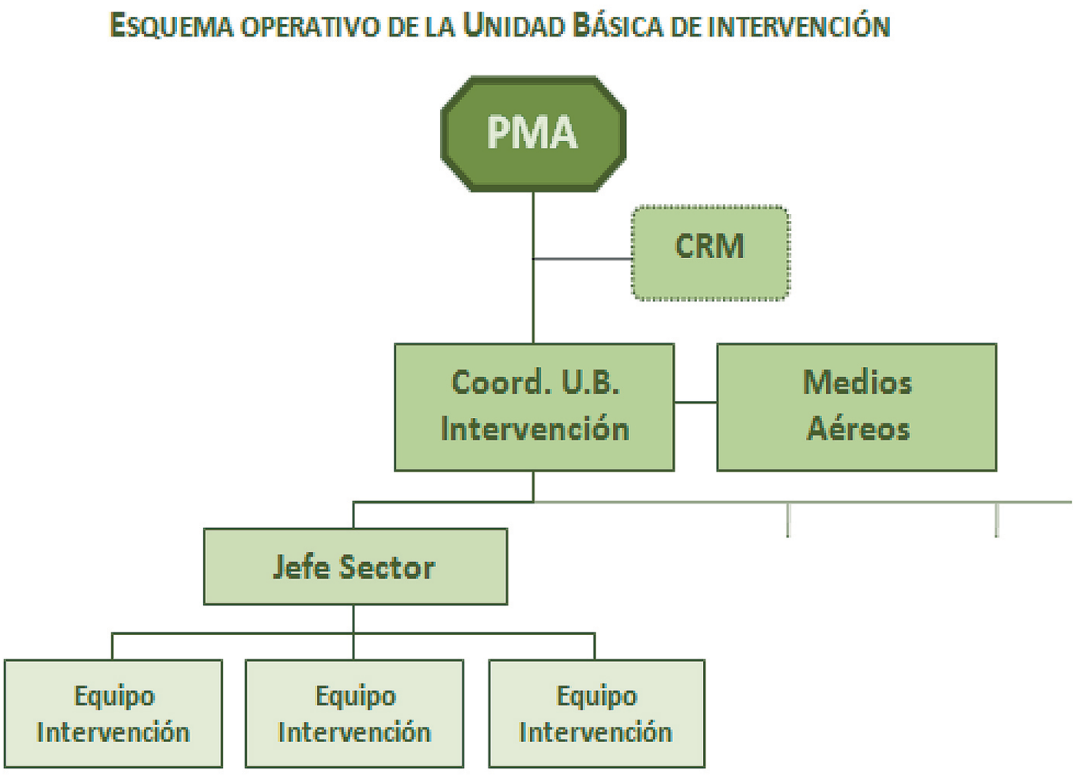

Organización ampliada de la UB de Intervención. (Fuente. PEIF).

En el siguiente esquema se describe la prelación de mandos de la UB de Intervención, por orden ascendente y su capacidad para ejercer como Jefes de Equipo o de Sector.

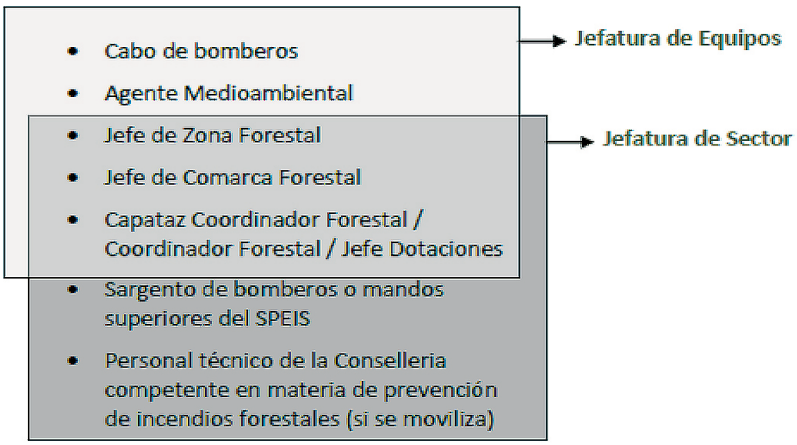

Prelación de mandos de la UB de Intervención. (Fuente. PEIF).

Unidad Básica de Seguridad

Coordinación:

Mando sobre el terreno de la Guardia Civil.

Composición:

Personal de las Fuerzas del Orden: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana y Policía Local.

Funciones:

- La seguridad ciudadana
- El control de accesos a la zona de intervención, al PMA y al CRM.
- Control de la circulación vial.
- Los avisos a la población.
- La coordinación y ejecución de posibles evacuaciones.
- Centralizar la información sobre cualquier indicio acerca del origen del incendio o sus causas, lesiones personales y daños existentes, al ser responsable de la instrucción de diligencias judiciales.
- La Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana serán la encargada de realizar el balizamiento y control de accesos del PMA.

Unidad Básica de Apoyo.

Coordinación:

El CCE Generalitat, en colaboración con los responsables de cada materia en el PMA.

Si fuera necesaria la coordinación sobre el terreno, el CCE Generalitat movilizará a un técnico de la AVSRE para asumir la coordinación.

Composición:

- Personal del Plan Sectorial de Abastecimiento.
- Personal de los ayuntamientos de los municipios afectados.
- Personal técnico de la AVSRE
- Personal de las Unidades de Prevención.
- Técnico Forestal de Guardia y Agentes medioambientales
- Recursos de Cruz Roja.

- Personal técnico y recursos de las empresas con encomienda o adjudicación de gestión de recursos de prevención y extinción de incendios.
- Otros recursos técnicos de apoyo (vehículo PMA, SATCOM, Unidad Técnica de Prevención UT902, etc.).

Funciones genéricas de la Unidad:

- Gestión y abastecimiento de víveres
- Transporte, albergue y asistencia a los afectados.
- Asesoramiento técnico
- Coordinación de la logística de bases aéreas.
- Facilitar el abastecimiento de combustible y otros materiales necesarios para la extinción de incendios forestales.

Estas funciones se coordinarán y apoyarán en los Planes Sectoriales del PTE de la Comunitat Valenciana. En el PEIF se desarrollan las funciones específicas del personal técnico de la AVSRE, del personal técnico de asistencia tecnológica, de la unidad técnica en el PMA y de las unidades de prevención.

Unidad Básica Sanitaria

Coordinación:

El médico del equipo SAMU designado por el CICU.

Composición:

- Equipo/s SAMU.
- Recursos sanitarios de Atención Primaria.
- Recursos de transporte sanitario.
- Hospitales.

Funciones:

- Constituir el puesto de asistencia sanitaria y el centro sanitario de evacuación.
- Clasificación de las víctimas y asistencia y evacuación sanitaria.

4.4. OPERATIVIDAD

4.4.1. PREEMERGENCIAS

4.4.1.1. ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE PREEMERGENCIA

El CCE Generalitat declara cada día, para un periodo de 48 horas, el nivel de preemergencia, elaborado a partir del índice de peligrosidad de incendios forestales calculado por el Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia de AEMET y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que afectan al riesgo por incendios forestales.

Durante una parte del año, el establecimiento del nivel de la preemergencia se efectúa globalmente para cada una de las provincias de la Comunitat Valenciana. En la época de mayor riesgo de incendios forestales, dicho nivel se establece para cada una de las siete zonas en las que se ha dividido el territorio valenciano, según se incluye en el PEIF.

4.4.1.2. DIFUSIÓN DE LA PREEMERGENCIA

El ***CCE Generalitat*** transmitirá el nivel de la preemergencia a los organismos y servicios implicados en la operatividad del PEIF, de acuerdo con el siguiente esquema.

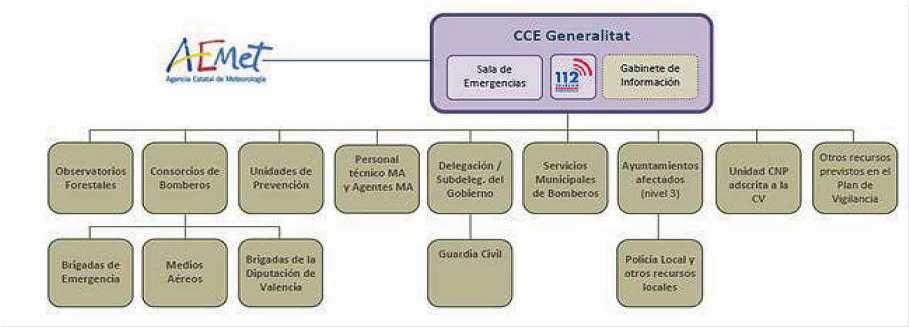

Transmisión de avisos de la preemergencia. (Fuente. PEIF).

4.4.1.3. ACTUACIONES EN LAS PREEMERGENCIAS

Las actuaciones preventivas que se desarrollan en cada nivel de preemergencia, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que establece el *"Plan de Vigilancia Preventiva contra los Incendios Forestales"*, que se actualiza anualmente por parte de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

A continuación se detalla el esquema de actuación de los recursos participantes en los distintos niveles de preemergencia.

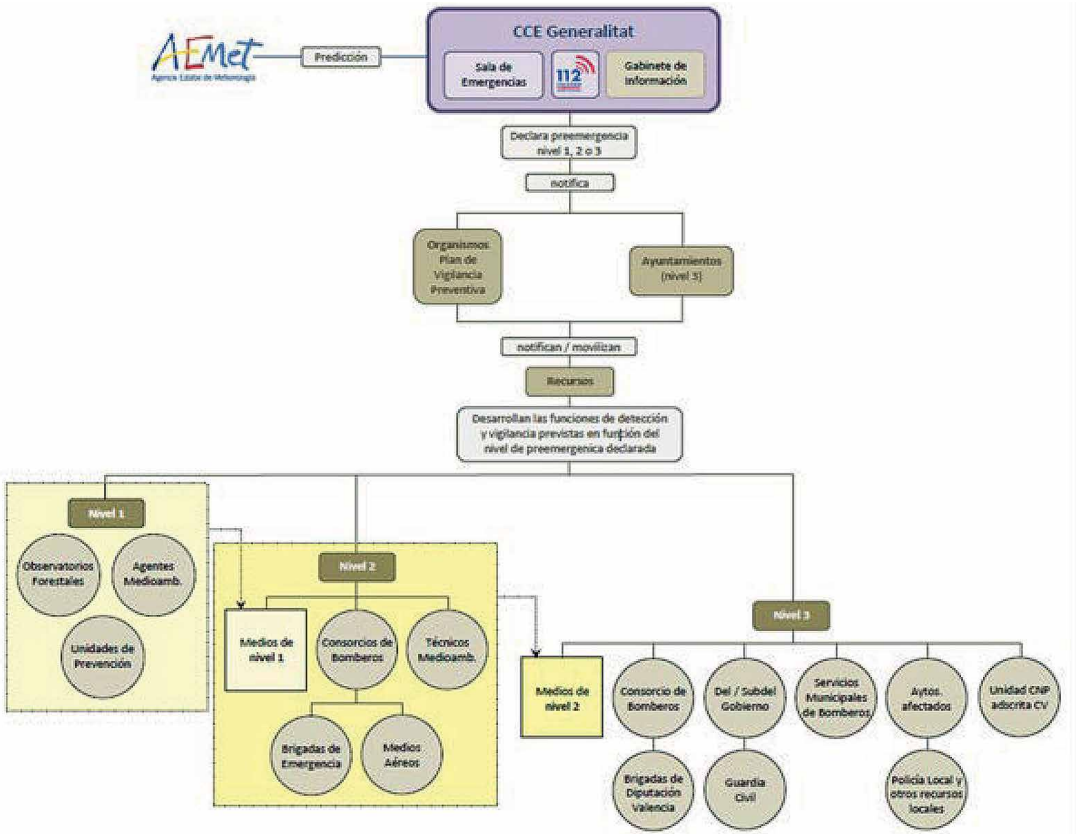

Esquema de actuación en preemergencia. (Fuente. PEIF).

4.4.1.4. FIN DE LAS PREEMERGENCIAS

Por su carácter, no se precisa declaración del final de la preemergencia, considerándose finalizada cuando termina el plazo para el que se declaró la misma.

4.4.2. EMERGENCIAS

4.4.2.1. DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La recepción del aviso de la existencia de un incendio forestal al CCE Generalitat, pondrá en marcha la operativa frente a emergencias de acuerdo con el siguiente esquema:

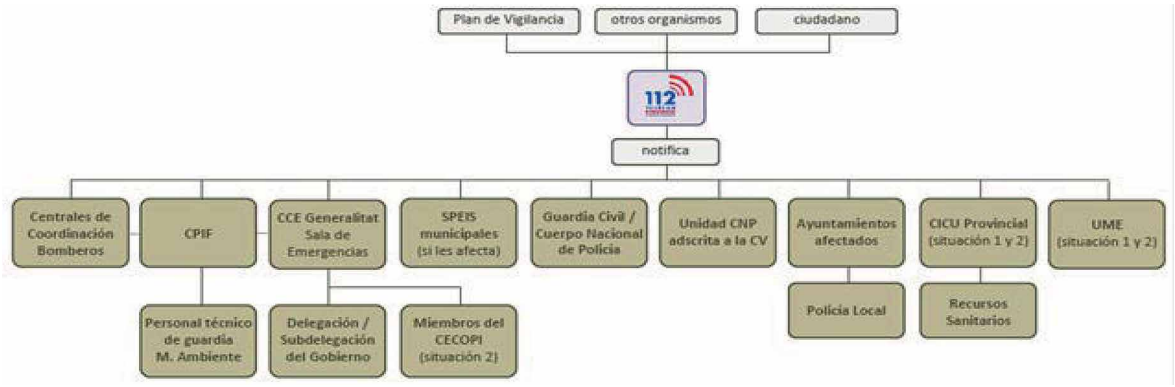

Transmisión de avisos de la emergencia. (Fuente. PEIF).

Inicialmente, todos los incendios forestales se entenderán tácitamente clasificados como de situación 0, salvo que el Director del PEIF, en función de las características del incendio, su peligrosidad o su posible evolución, decida expresamente clasificar la emergencia como situación 1 ó 2.

4.4.2.2. MOVILIZACIÓN INICIAL DE MEDIOS

Unidad Básica de Intervención

Recibida la notificación de incendio en la Central de Coordinación del Consorcio Provincial de Bomberos, el Coordinador Provincial de Medios movilizará con carácter de **despacho automático,** de forma inmediata y sin esperar confirmación del servicio ni autorización, los siguientes medios:

- 1 Capataz Coordinador Forestal / Coordinador Forestal / Jefe de dotaciones
- 1 helicóptero de la zona con su unidad helitransportada o 1 avión
- 2 unidades de personal de tierra (normalmente 2 unidades de bomberos forestales)
- 2 autobombas

En la provincia de Alicante, siempre que se movilice un Jefe de dotaciones, se movilizará a un Sargento.

El Coordinador Provincial de Medios, en función de la disponibilidad de medios, podrá adecuar dicho primer nivel de respuesta**.**

Unidad Básica de Seguridad

Los recursos adscritos a la Unidad Básica de Seguridad actúan en todas las situaciones de emergencia. Este tipo de recursos será movilizado por sus centrales correspondientes.

Unidad Básica de Apoyo

Los recursos adscritos a esta Unidad Básica participarán cuando en el incendio surjan necesidades de apoyo técnico o logístico. Los recursos intervinientes serán movilizados por el CCE Generalitat a través de sus centrales correspondientes.

Unidad Básica Sanitaria

Los recursos adscritos a esta Unidad serán movilizados al lugar de la emergencia, siempre que se lleven a cabo evacuaciones y en aquellos casos en los que el Director del PEIF y/o del Director del PMA lo consideren conveniente. El CCE Generalitat informará/alertará al CICU que movilizará los recursos sanitarios que deban intervenir en la emergencia.

El CCE Generalitat informará al CICU en todos los IF de situación 1 o superior.

4.4.2.3. CONSTITUCIÓN DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO Y EL CRM

El primer mando de cualquiera de los recursos movilizados del despacho automático que acceda en primera instancia al incendio, asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar frente al mismo, realizando una primera valoración e indicando el punto de encuentro y acceso al lugar del incendio que comunicará al Coordinador Provincial de Medios y este al CCE Generalitat. Asimismo adoptará las primeras estrategias de actuación.

A la llegada de mandos al IF, éstos asumirán la Dirección Técnica de la Extinción / Coordinación de la UB de Intervención y Dirección del PMA tal y como establece el PEIF.

Establecido el PMA, los nuevos recursos se incorporan conforme a una determinada estructura de intervención por sectores de incendio, con tareas y misiones determinadas, de acuerdo con lo que establezca el Director del PMA.

Según la evolución del incendio, el Director del PMA evaluará la necesidad de mantener el PMA o de desplazarlo en función de la evolución del incendio. El Director del PMA evaluará la conveniencia de constituir un CRM, que será el nuevo punto de encuentro de los medios que se incorporen al incendio, y designará al responsable de su gestión.

Cualquier modificación en el emplazamiento del PMA o del CRM, deberá ser comunicada de inmediato al Coordinador Provincial de Medios y al CCE Generalitat por el Director del PMA, indicando asimismo el canal de coordinación.

En los procesos de notificación de movilización, se comunicará específicamente el punto de encuentro y su ubicación.

4.4.2.4. ESTRUCTURA AMPLIADA: NUEVOS MEDIOS EN LA UB DE INTERVENCIÓN

La incorporación de nuevos medios al incendio requerirá que se realice de forma organizada y según las necesidades demandadas por el Director del PMA. La creación de una estructura ampliada en la Unidad Básica de Intervención, precisará de la incorporación de los mandos necesarios que seguirá lo establecido en el PEIF.

4.4.2.5. ACTUACIONES EN MATERIA DE APOYO LOGÍSTICO Y AVITUALLAMIENTO

Apoyo Logístico

Inicialmente la maquinaria se procurará gestionarla en el ámbito de los municipios afectados, solicitándola a sus representantes en esta Unidad Básica.

Cuando por las circunstancias del incendio las necesidades de avituallamiento, maquinaria, albergue y transporte, sobrepasen los recursos ordinarios, el CCE Generalitat solicitará la activación de los Planes Sectoriales correspondientes del PTECV.

Avituallamiento

Durante las primeras horas de duración del incendio, el avituallamiento corre a cargo de los propios equipos sobre el terreno de las unidades básicas, que deberán de prever su autoabastecimiento. La coordinación del mismo es competencia de los jefes de los equipos intervinientes. Posteriormente, independientemente de la situación de emergencia, el avituallamiento será realizado por la UB de Apoyo, conforme a lo indicado en el PEIF.

4.4.2.6. DESMOVILIZACIÓN Y RELEVO DE MEDIOS DE INTERVENCIÓN

Salvo en situaciones excepcionales, se procurará que todo el personal interviniente no sobrepase las 12 horas continuadas de intervención (que incluyen el tiempo empleado en el desplazamiento para llegar al incendio y retornar a la base), procediendo al relevo de medios cuando se prevea que el incendio sea de larga duración.

El relevo de medios se realizará según lo que se establece en el PEIF al efecto. La confirmación y órdenes de retirada y relevo de medios seguirán el orden jerárquico de la dirección del PMA.

El lugar de relevo y retirada será el propio lugar del incendio, el PMA o el CRM, según corresponda.

Desde el PMA se determinarán las tareas de repaso de perímetros u otras que deban realizar las unidades de retén que permanezcan hasta dado por extinguido el incendio.

4.4.2.7. COMPETENCIAS EN LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

Al Coordinador Provincial de Medios le corresponde la movilización de los recursos pertenecientes a la UB de Intervención asignados a la provincia respectiva, a través del personal de los Consorcios Provinciales de Bomberos, estableciendo prioridades de movilización de medios ante incendios simultáneos.

Cualquier movilización de medios, y en especial, la de los medios aéreos, por tener carácter autonómico, será notificada inmediatamente al CCE Generalitat.

El CCE Generalitat será el responsable de la movilización interprovincial de medios, tomando en cuenta las diferentes emergencias existentes, así como la disponibilidad de medios en el momento de la solicitud de la Central de Coordinación del Consorcio Provincial de Bomberos correspondiente.

En los casos de movilización interprovincial de medios, si hay disparidad de criterios entre la Central de Coordinación del Consorcio Provincial de Bomberos y el CCE Generalitat, será el Director del PEIF o persona en quien delegue, el que decidirá la conveniencia de movilizar dichos medios.

4.4.2.8. EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS CON SERVICIO MUNICIPAL DE BOMBEROS

Las actuaciones en los incendios que se originen en los municipios con Servicio Municipal de Bomberos se llevarán a cabo según lo que se establece al efecto en el PEIF.

4.4.2.9. NORMAS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Las brigadas de prevención de incendios forestales contratadas por la Diputación Provincial de Valencia, tienen como misión fundamental la prevención de incendios forestales. Participan, también, en la vigilancia preventiva contra incendios forestales del Plan de Vigilancia Preventiva, según lo que establece el PEIF.

En caso de incendio forestal actuarán como servicio complementario de intervención, conforme al protocolo establecido al efecto en el PEIF.

4.4.2.10. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Se consideran recursos extraordinarios los siguientes:

- El Ejército, incluyendo la Unidad Militar de Emergencias (UME)
- Medios del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente (MAGRAMA) que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios de otras administraciones con los que no exista convenio de colaboración.

- Otros medios de titularidad estatal que no sean del MAGRAMA.
- Ayuda internacional.

Su movilización e integración en el PEIF se efectuará conforme a lo que establece el Plan Estatal por Incendios Forestales y los protocolos aprobados al efecto. Los recursos extraordinarios podrán participar en las emergencias de situaciones 1, 2 y 3.

4.4.2.11. ESQUEMA DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS

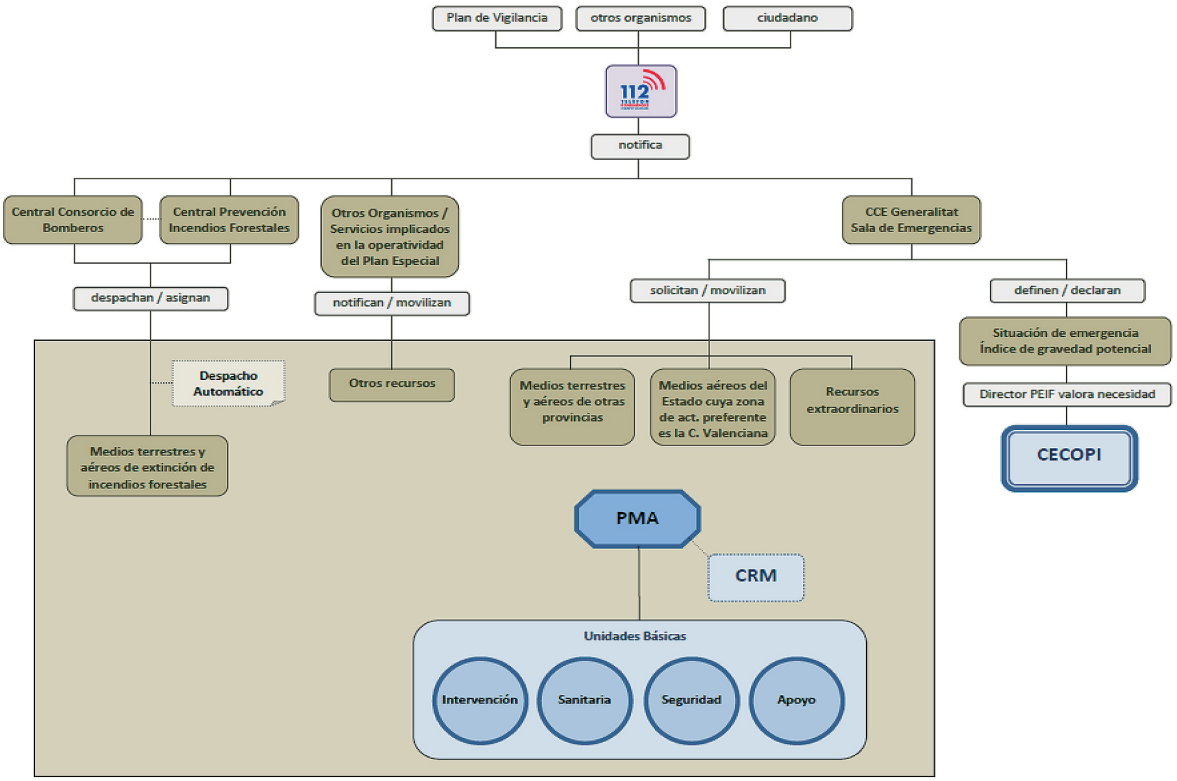

Esquema de actuación en emergencias. (Fuente. PEIF).

4.4.3. FIN DE LA EMERGENCIA Y ACTUACIONES POST-INCENDIO

4.4.3.1. INCENDIO EXTINGUIDO. CIERRE DEL PERÍMETRO

Para la declaración de incendio extinguido, el director del PMA habrá llevado a cabo las operaciones de cierre del perímetro que consistirán en:

- Para aquellos incendios en los que por sus dimensiones y disponibilidad de medios sea posible, el cierre se realizará mediante el remate con agua y/o roza del combustible perimetral.
- Para aquellos incendios que por su extensión, características fisiográficas o disponibilidad de medios no sea posible cerrar todo el perímetro, se mantendrá la vigilancia durante al menos 48 horas. En este caso, se tendrán en cuenta las previsiones meteorológicas de los días posteriores a la declaración de IF extinguido.

4.4.3.2. FIN DE LA EMERGENCIA

Como norma general, la declaración de *incendio extinguido*, supondrá implícitamente el final de la situación de emergencia, salvo que por las consecuencias de la misma, el director del PEIF decida la continuidad de la misma.

Para aquellos incendios declarados de situación 0, 1 ó 2, la situación máxima que se alcance durante el incendio perdurará hasta que el mismo se dé por extinguido.

En todos los casos el final de la emergencia será trasmitida a los mismos organismos y servicios que se alertaron en su declaración.

4.4.3.3. ELABORACIÓN DE INFORMES

Los Consorcios de Bomberos deberán elaborar, de oficio, para cada incendio que supere las 100 hectáreas un informe de acuerdo a lo que se establece en el PEIF. La AVSRE podrá solicitar dicho informe para aquellos incendios que no superen las 100 ha.

Plan Especial 2017:

http://www.112cv.gva.es/documents/163565706/163566493/PE_Incendios.pdf/d615af2c-8655-4e39-9b0c-2ca4c251c1cf

5. PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO RADIOLÓGICO EN LA COMUNITAT VALENCIANA (PERR)

5.1. ORIGEN, EFECTOS, RIESGOS Y PROTECCIÓN ANTE LAS RRII

5.1.1. ORIGEN

Radiación es la acción y efecto de irradiar (despedir rayos de luz, calor u otra energía). Es decir, la propagación de energía a través de un medio material o del vacío. Esta energía puede viajar en forma de ondas o como partículas

Las radiaciones, según su energía, se clasifican en:

a. **Radiaciones no ionizantes**: Son aquellas que no poseen suficiente energía para arrancar un electrón del átomo, es decir, no son capaces de ionizar la materia con la que interaccionan. Son de baja energía.

b. **Radiaciones ionizantes** (RRII): Corresponden a las radiaciones de mayor energía (menor longitud de onda) dentro del espectro electromagnético. Tienen energía suficiente como para arrancar electrones de los átomos con los que interaccionan y por lo tanto para producir ionizaciones.

La materia está formada por átomos, constituidos por un núcleo (protones + y neutrones) y la corteza (formada por electrones -).

Un elemento químico es la unión de átomos con el mismo número de protones. En estado neutro nº p+ = nº e- → Carga + = Carga – → Átomo estable

Si tienen diferente número de neutrones, los átomos se denominan "isótopos".

La radiactividad está ligada a la desintegración de ciertos átomos denominados radiactivos, y se produce cuando el átomo deja de ser estable.

Durante la desintegración la radiación que se emite puede ser en forma:

- Corpuscular: partículas alfa (α) o beta (β)
- Ondas electromagnéticas: gamma (γ).

Esta radiación se seguirá emitiendo de forma continua hasta que el átomo vuelva a convertirse en estable. A esta radiación le llamamos radiación ionizante.

La radiación ionizante también se puede generar por emisión neutrónica (producida por la desintegración de los núcleos de átomos pesados) y por rayos X (aparatos emisores de RRII o átomos por pérdida de energía de electrones)

Dependiendo del tipo de desintegración, el alcance de la radiación será mayor, siendo la desintegración a la de menor alcance (hoja de papel), seguida por la β (elementos con número atómico bajo, aluminio, metacrilato,...) y la radiación γ / X (elementos con número atómico elevado, plomo, hormigón,...) y finalmente la neutrónica (agua, parafina)

Radiación natural: los seres vivos están expuestos a fuentes naturales de RRII procedente de:

- Radiación cósmica: del espacio y depende de la altitud y en la latitud.
- Radiación terrestre: del suelo y depende de la concentración de elementos radiactivos en la corteza terrestre. La exposición para las personas dependerá de la zona donde habitan. Radón elemento más significativo.
- Exposición interna: de sustancias radiactivas presentes en el aire, los alimentos y el agua, e incorporadas al interior del organismo con la dieta y la respiración.

Radiación artificial: procedente de exposiciones médicas, pruebas y accidentes nucleares, producción de energía y profesionales

Dosis de radiación: las RRII interaccionan con la materia cediendo energía. A la cantidad de energía cedida se llama dosis absorbida (D), su unidad es el Gray (Gy)

Para conocer el efecto biológico que produce la radiación hay que considerar la energía, el tipo, la calidad, el órgano o tejido. Hablaremos de dosis equivalente (H), su unidad es el Sievert (Sv): $H_{T,R} = W_R \cdot D_{T,R}$

Para conocer el efecto a causa de las irradiaciones internas o externas para todos los órganos y tejidos, hablamos de dosis efectiva (E), su unidad es el Sievert (Sv): $E = \Sigma_T W_T \cdot H_T$

La presencia de RRII en el medio ambiente y lugares de trabajo puede provocar daños en la salud de las personas y dar lugar a la aparición de efectos nocivos.

Distinguimos dos tipos de riesgo:

- La **irradiación** es el proceso por el cual los equipos o sustancias radiactivas depositan energía en un medio. La fuente emisora está a una distancia de la zona irradiada
- La **contaminación** es la presencia de sustancias radiactivas en el ser humano (contaminación personal: interna o externa) o en el entorno que lo rodea (contaminación ambiental)

5.1.2. EFECTOS DE LAS RRII

	EFECTO	EJEMPLO
Estocásticos	▪ Probabilidad de aparición proporcional a la dosis ▪ No existe dosis umbral ▪ Gravedad independiente de la dosis ▪ Somáticos o genéticos	Cáncer radioinducido La probabilidad que un individuo expuesto desarrolle un cáncer es tanto mayor cuanto mayor es la dosis recibida
Deterministas	▪ Existe una dosis umbral ▪ Gravedad proporcional a la dosis ▪ Somáticos	Eritema y descamación seca en la piel Dosis umbral: 3-6 Gy Aparición: tres semanas Con una dosis de 50 Gy se produce la muerte celular en las capas de la piel y la necrosis del tejido

Efectos de las RRII. Serie divulgativa CSN.

5.1.3. LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

5.1.3.1. PRINCIPIOS

- Justificación. No debe adoptarse ninguna práctica con RRII que no conlleve un beneficio neto para el individuo o la especie humana en su conjunto.
- Optimización. Para una fuente dada, las dosis deberán ser lo mas bajas que sea razonablemente posible, teniendo en cuenta consideraciones sociales y económicas (principio ALARA).
- Limitación de dosis y riesgo. La dosis total recibida por una persona debido a las actividades autorizadas con exposición a radiaciones, sin contar las recibidas como paciente en diagnóstico o tratamientos médicos, no debe superar los límites de dosis establecidos en la legislación.

5.1.3.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE LOS RIESGOS DE LAS RRII

- Irradiación:
  - Tiempo: cuanto menos tiempo estemos cerca una fuente de RRII menor será la dosis recibida.
  - Distancia: a mayor distancia de una fuente menor será la dosis recibida.
  - Blindaje: detrás de un blindaje la dosis recibida será menor
- Contaminación:
  - Utilizar sistemas de contención.
  - Utilizar sistemas de protección individual.
  - Cumplir las normas de trabajo.

https://www.csn.es/proteccion-radiologica

5.2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL PERR

El grado de desarrollo de la Comunitat Valenciana favorece la implantación de un elevado número de actividades económicas tanto en el sector industrial, comercial, sanitario como de investigación.

Los avances en el uso de las RRII suponen la incorporación de fuentes radiactivas y generadores de RRII en el control, análisis, diagnóstico y terapia empleados en las instalaciones radiactivas.

El Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico, establece los distintos niveles de planificación necesarios para la consecución de los objetivos de reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen y evitar o, como mínimo, reducir en lo posible los efectos adversos de las RRII sobre la población y los bienes. En este sentido introduce la responsabilidad de las Comunidades Autónomas de elaboración de los correspondientes planes especiales frente a emergencias radiológicas, como parte del nivel de respuesta exterior establecido por la Directriz.

Se justifica por tanto la necesidad de disponer en la Comunitat Valenciana de un Plan Especial ante el riesgo radiológico que establezca la organización, procedimientos, medios y recursos necesarios para proteger a la población y al medio ambiente de los efectos nocivos de las RRII, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.

El Plan tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunitat Valenciana y los que puedan ser asignados a la misma por otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con la finalidad de hacer frente a las emergencias que puedan darse en caso de una situación de emergencia con riesgo radiológico.

5.3. ÁMBITO

El presente Plan será de aplicación en el territorio de la Comunitat Valenciana, para dar respuesta a las emergencias radiológicas que pudieran originarse como consecuencia de:

a. Actividades o instalaciones reguladas o no, según definiciones del apartado anterior desde el momento en que los planes de emergencia interior o planes de autoprotección no sean suficientes para responder a la emergencia y sea necesario activar recursos adicionales a los previstos en dichos planes.

b. Sucesos excepcionales que tienen su origen en actividades ilícitas cuya intención es provocar daño a las personas o bienes.

c. Sucesos excepcionales relacionados con la presencia de material radiactivo.

El presente plan no será de aplicación a:

a. Las emergencias ocurridas durante el transporte terrestre de material radiactivo, en cuyo caso será de aplicación el Plan Especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril.

b. Las emergencias incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes (PENVA).

En emergencias radiológicas ocurridas en instalaciones que dispongan de un Plan de Emergencia Exterior específico, como es el caso de puertos, aeropuertos y establecimientos afectados por el Real Decreto 1254/1999, se activarán los respectivos Planes de Emergencia Exterior, en cuya estructura se incorporarán los recursos específicos necesarios para hacer frente a las emergencias radiológicas previstas en el presente plan.

5.4. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE INTERVENCIÓN

GRUPOS DE EMERGENCIA		
GRUPO 1	▪ Acciones urgentes en el lugar del accidente para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento del accidente	Podrán superarse los niveles con carácter excepcional y para salvar vidas humanas
GRUPO 2	▪ Aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones para la protección de la población	Dosis efectiva en un año: 50 mSv
GRUPO 3	▪ Operaciones de recuperación	Sistema de limitación de dosis

Grupos de emergencia. (Fuente. Elaboración propia).

5.5. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

5.5.1. SITUACIÓN 0

- Los riesgos se limitan a la propia instalación y pueden ser controlados por los medios del plan de emergencia interior o autoprotección.
- No asociada a una instalación: aquellos accidentes controlables por los medios disponibles y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen riesgo para la población.

5.5.2. SITUACIÓN 1

- Los riesgos pueden afectar a las personas en el interior de la instalación, y las repercusiones en el exterior, aunque muy improbables, no pueden ser controladas únicamente con los recursos propios.
- No asociada a una instalación: accidentes que, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas.

5.5.3. SITUACIÓN 2

- Los riesgos pueden afectar a las personas tanto en el interior como en el exterior de la instalación
- Se prevé el concurso de medios de apoyo de titularidad estatal no asignados al Plan Autonómico.

5.5.4. SITUACIÓN 3

- La naturaleza, gravedad o alcance de los riesgos requiere declaración de interés nacional

5.6. ZONIFICACIÓN

a. Foco de riesgo situado en un recinto cerrado:

- La zona de aplicación de medidas urgentes: comprendida dentro del propio recinto, o área del edificio, en el que se encuentra el foco de riesgo. El recinto se extiende hasta el primer punto aislable de los sistemas de servicio que atraviesan sus límites físicos.
- La zona de alerta: resto del edificio en el que se encuentra el foco de riesgo y sus anejos.
- La zona libre: el exterior a la zona de alerta.

b. Foco de riesgo situado en un espacio abierto:

- La zona de aplicación de medidas urgentes: círculo cuyo centro es el foco de riesgo y cuyo radio son 100 m o supere una tasa de exposición de 5 mSv/h

- La zona de alerta: corona circular de radio interno 100 m y externo 200 m o que supere una tasa de exposición de 100 µSv/h

- La zona libre: exterior a la zona de alerta cuyas dosis serán inferiores a los niveles de intervención.

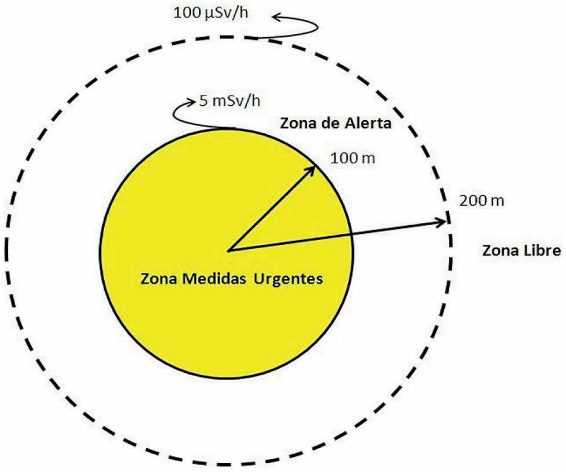

Zonificación del PERR. (Fuente. Elaboración propia).

5.7. ESTRUCTURA DEL PLAN

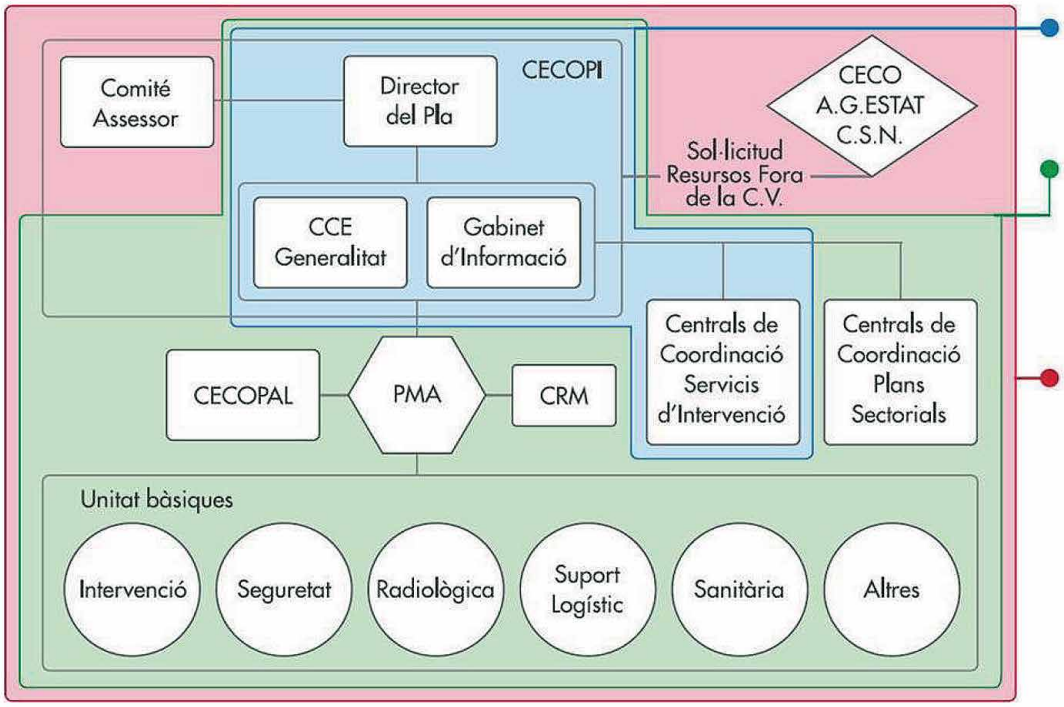

Estructura del PERR. (Fuente. Elaboración propia).

5.8. GRUPOS DE EMERGENCIA

GRUPO	DESCRIPCIÓN
I	Prácticas con riesgo de accidentes, que puedan llevar asociados emisiones, en el exterior del emplazamiento, capaces de producir efectos deterministas graves sobre la salud de las personas.
II	Prácticas con riesgo de accidentes, que puedan llevar asociados emisiones, en el exterior del emplazamiento, capaces de superar los niveles de intervención de medidas de protección urgentes, pero con muy baja probabilidad de superar los umbrales de dosis correspondientes a la aparición de efectos deterministas graves sobre la salud de las personas.
III	Prácticas con riesgo de accidentes con consecuencias limitadas al emplazamiento, en los que podrían superarse los umbrales de dosis correspondientes a la aparición de efectos deterministas sobre la salud de las personas. No presentan riesgos significativos en el exterior del emplazamiento.
IV	Prácticas o actividades con riesgos pequeños o desconocidos para la salud de las personas. Incluye todo tipo de situaciones en las que se manifieste un riesgo radiológico en actividades no reguladas.
V	Actividades en las que se podrían necesitar intervenciones relacionadas con la restricción de alimento, o bienes de consumo, en caso de accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.

Grupos de emergencia. (Fuente. Elaboración propia).

5.9. NIVEL DE RESPUESTA EN EMERGENCIA

- Interior: si con los medios disponibles en la instalación es suficiente para hacer frente a la emergencia.
- Interior y Exterior: se requieren medios externos a la instalación para hacer frente a la emergencia.

5.10. TRANSPORTE DE MATERIAL RADIACTIVO

El transporte de material radiactivo se clasifica como clase 7, según la nomenclatura de mercancías peligrosas (MMPP). La legislación aplicable al trasporte de MMPP se actualiza bienalmente. Para el trasporte por carretera (ADR) está en vigor la edición del año 2015 B.O.E. del 16/04/2015, hasta el 01/07/2017.

Toda la reglamentación de transporte clase 7 se basa en la edición 2012 del Reglamento de transporte del OIEA SSR-6.

5.10.1. QUÉ SE TRANSPORTA

- Fuentes radiactivas
  - Encapsuladas: Fuentes de alta actividad, bajo riesgo y/o exentas.
  - No encapsuladas: radiofármacos en su mayoría.

- Residuos
  - De instalaciones nucleares: muy baja, baja y media actividad. En un futuro se prevé transportar residuos de alta actividad al almacén temporal centralizado.
  - De instalaciones radiactivas: si la actividad es muy baja pueden considerarse como residuo convencional.
- Combustible nuclear (elementos combustibles)

5.10.2. TIPOS DE BULTO

El material radiactivo se transporta en lo que se denominan bultos. Los bultos están compuestos por el embalaje (conjunto de elementos necesarios para guardar por completo el material radiactivo, puede estar formado por uno o más recipientes, materiales de blindaje, materiales absorbentes, estructuras mecánicas, aislantes térmicos, refrigerantes, etc…) y el contenido radiactivo.

El diseño de los embalajes dependerá del riesgo potencial del material a transportar y las condiciones del transporte. En orden creciente de diseño se consideran los siguientes bultos:, se consideran los siguientes tipos:

Bulto de transporte Exceptuado. (Fuente. Elaboración propia).

- Exceptuados: transportan cantidades muy pequeñas de materiales radiactivos, normalmente de uso en la investigación y en el diagnóstico médico o en artículos manufacturados.
- Bultos Industriales. BAE y OCS: Se emplean para el transporte de materiales calificados como de Baja Actividad Específica (BAE) u Objetos Contaminados Superficialmente (OCS). Hay tres tipos: tipo 1 (BI-1), tipo 2 (BI-2) y tipo 3 (BI-3). Muchos de estos embalajes son similares a bidones, pudiendo llevar el contenido inmovilizado con hormigón u otra sustancia ligante. Pueden transportar residuos radiactivos de baja y media actividad.
- TIPO A: transportan actividades pequeñas de materiales radiactivos. El diseño general de un bulto tipo A es de un vial o frasco con el material radiactivo introducido en un recipiente de plomo, que, a su vez, va dentro de un recipiente hermético, todos ellos recubiertos con materiales que amortigüen los golpes y/o los posibles derrames. Todo el conjunto se empaqueta en una caja de cartón o de fibra.

Bultos de trasporte BAE. Serie divulgativa CSN

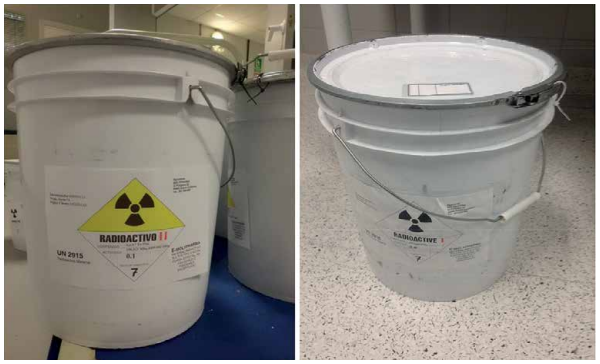

Bultos de transporte Tipo A. (Fuente. Elaboración propia).

Bultos de transporte Tipo A. (Fuente. Elaboración propia).

Bultos de transporte Tipo B. Elaboración propia. (Fuente. Elaboración propia).

- TIPO B: Se utilizan para transportar mayores actividades de materiales radiactivos. La estructura general consta de un recipiente que actúa de blindaje metido en otro de acero, entre los que insertan aislantes térmicos. Pueden tener un contenedor externo de madera. Empleados para transportar fuentes radiactivas para la terapia del cáncer o equipos de gammagrafía industrial

- TIPO C: Empleados en el transporte por vía aérea de altas actividades de material radiactivo. Tienen que superar los mismos ensayos que los bultos tipo B y además otros específicos que representan el accidente aéreo.

5.10.3. SEÑALIZACIÓN

Los bultos radiactivos y los vehículos que los transportan se señalizan según lo estipulado en el ADR.

Los bultos disponen de etiquetas que varían en función de de los niveles de radiación que se mida en contacto con su superficie y aun metro de ella. Este valor es el índice de transporte (IT). IT = µSv / 10 (medido a 1 m)

Los bultos se señalizarán, en orden creciente de los niveles de radiación medidos en su exterior, con dos etiquetas situadas en lados opuestos correspondientes a una de estas categorías: I-Blanca, II-Amarilla, III-Amarilla. Los bultos exceptuados solo llevaran indicado el número de naciones unidas UN al que se corresponde. También llevaran identificado el tipo de bulto y número UN, entre otra información.

Señalización contenedor transporte clase 7. (Fuente. Elaboración propia).

Los vehículos quedarán señalizados mediante dos paneles naranjas situados en la parte delantera y trasera del vehículo, que pueden llevar el número 07 (material radiactivo) en la parte superior y en la inferior el número UN cuando se trata de una única materia. También irán señalizados los laterales y la parte trasera con tres placa-etiquetas indicativas de transporte clase 7.

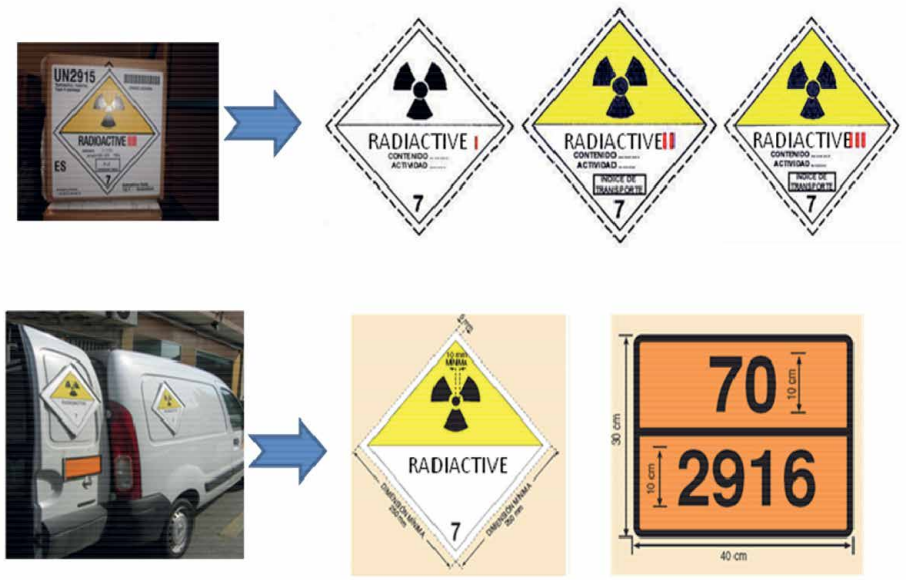

Señalización clase 7. (Fuente. Serie divulgativa CSN y Elaboración propia).

Vehículo de trasporte. (Fuente. Elaboración propia).

5.11. BIBLIOGRÁFIA

Peiró, J y Calvet, D. (última actualización 2017). Material de formación en protección radiológica y emergencias empleado en los diferentes cursos de emergencias radiológicas.

Comunitat Valenciana. DECRETO 14/2013, de 30 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo Radiológico de la Comunitat Valenciana.

Rodríguez, I, Piles, I, Peiró, J. y Calvet, D (2015). "Emergencias radiológicas no nucleares. Plan Especial ante el Riesgo Radiológico en la COMUNITAT VALENCIANA", Revista Radioprotección de la Sociedad Española de Protección Radiológica, monográfico nº 82, p. 38-49.

Piles, I, Peiró, J. y Calvet, D (2015). "Plan Especial ante el Riesgo Radiológico en la Comunitat Valenciana", 4º Congreso Conjunto Sociedad Española de Física médica y la Sociedad Española de Protección Radiológica (junio 2016). Valencia.

El transporte de material radiactivo SDB-06.01. Consejo de Seguridad Nuclear.

6. PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

6.1. INTRODUCCIÓN

La ley 17/2015, de 9 de julio, sobre el sistema nacional de protección civil, establece en su artículo 15.3, que la planificación frente al riesgo en el transporte de mercancías peligrosas tendrá carácter de plan especial en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran.

De todos los tipos de transportes de mercancías peligrosas (terrestres, aéreos, marítimos y por canalizaciones), son los realizados por carretera y ferrocarril los que, con mayor incidencia y frecuencia ponen en riesgo a la población. Por ello, es prioritaria su regulación desde el punto de vista de planificación de protección civil.

Por tanto, el plan especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, establecerá las actuaciones a realizar frente a cualquier accidente producido durante el transporte terrestre (ya sea por carretera o ferrocarril) de mercancías peligrosas que se dé dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. El contenido mínimo de dicho plan especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas se establece en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, aprobada mediante el Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo.

6.2. EL PLAN ESPECIAL ANTE EL RIESGO EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL

De acuerdo con la directriz básica, el Plan especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, tendrá por objeto garantizar la actuación rápida, eficaz y coordinada de los recursos públicos o privados ante accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

Para ello, el Plan se estructura en cinco documentos y cinco anexos:

1. Fundamentos
2. Análisis del riesgo
3. Estructura y organización
4. Operatividad
5. Implantación y mantenimiento

Anexos:

1. Listado de municipios con riesgo de la Comunitat Valenciana.
2. Clasificación de las mercancías peligrosas.

3. Fichas de intervención para materias radiactivas.

4. Mapas de flujos de mercancías peligrosas transportadas en la Comunitat Valenciana.

5. Cartografía

6.2.1. FUNDAMENTOS

Este documento contiene los fundamentos legales y técnicos del plan, estableciendo su carácter de Plan Director de la planificación territorial de ámbito inferior y definiendo por tanto, el contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

6.2.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

En este documento, se realiza un análisis de los principales puntos de riesgo en el transporte de mercancías peligrosas, tanto por carretera como por ferrocarril, en la Comunitat Valenciana. Para ello, se incluyen mapas de flujos, datos estadísticos sobre accidentes, puntos de acumulación de accidentes y áreas de especial exposición.

Además, se definen los fenómenos peligrosos que pueden producirse como consecuencia de una accidente en el que estén implicadas mercancías peligrosas así como los valores umbrales de estos fenómenos para personas, bienes y medioambiente. En líneas generales, los fenómenos peligrosos que se pueden producir como consecuencia de un accidente en el que estén involucradas mercancías peligrosas son:

- **De tipo mecánico:** Ondas de presión y proyectiles.
- **De tipo térmico:** Radiación térmica.
- **De tipo químico:** nube tóxica o contaminación del medio ambiente provocada por la fuga o vertido incontrolado de sustancias peligrosas.
- **De tipo radiológico:** contaminación o emisión de radiación producida por materias pertenecientes a la Clase 7 del ADR.
- **De tipo biológico:** riesgo ocasionado en los accidentes con materias de la Clase 6.1 que son materias en las que se sabe o de las que hay razones para creer que contienen agentes patógenos y otros agentes que pueden provocar enfermedades a los animales o a los seres humanos.

Las variables y valores umbral a considerar para los fenómenos mecánicos, de tipo térmico, de tipo químico y de tipo radiológico de cara al establecimiento de la zona de emergencia y por tanto, a la aplicación de medidas de protección a la población, se extraen de la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (RD 1196/2003), que se describe en el punto 7 de este tema relativa a los Planes de Emergencia Exterior.

6.2.3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

En este documento se establece la estructura del Plan, es decir, cómo se organizan y coordinan todos los organismos implicados en caso de producirse un accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril así como a quién corresponde la dirección del Plan.

A la hora de planificar una emergencia, es importante relacionar los accidentes que se pueden producir con los recursos que se movilizarían para su control. De este modo, los accidentes se clasifican en 5 tipos, definidos en la Directriz básica en función de la gravedad de los daños que éstos pueden producir:

- **Tipo 1:** Avería o accidente en el que el vehículo o convoy de transporte no puede continuar la marcha, pero el continente de las materias peligrosas transportadas está en perfecto estado y no se ha producido vuelco o descarrilamiento.

- **Tipo 2:** Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos o se ha producido vuelco o descarrilamiento, pero no existe fuga o derrame del contenido.

- **Tipo 3:** Como consecuencia de un accidente el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.

- **Tipo 4:** Existen daños o incendio en el continente y fugas con llamas del contenido.

- **Tipo 5:** Explosión del contenido destruyendo el continente.

Y, a su vez, en el Plan se establecen 4 situaciones (0, 1, 2 y 3) en base a los recursos necesarios para controlar la emergencia.

- **Situación 0:** Referida a aquellos accidentes que pueden ser controlados por los medios disponibles y que, aun en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de intervención, ni para el medio ambiente, ni para bienes distintos a la propia red viaria en la que se ha producido el accidente.

- **Situación 1:** Referida a aquellos accidentes que pudiendo ser controlados con los medios de intervención disponibles, requieren de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas, bienes o el medio ambiente que estén o que puedan verse amenazados por los efectos derivados del accidente.

- **Situación 2:** Referida a aquellos accidentes que para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al Plan de la Comunidad Autónoma, a proporcionar por la organización del Plan Estatal.

También serán declaradas emergencias de SITUACION 2 aquellas que para su control requieran la constitución del CECOPI.

- **Situación 3:** Referida a aquellos accidentes en el transporte de mercancías peligrosas que habiéndose considerado que está implicado el interés nacional así sean declarados por el Ministro de Interior.

La relación entre tipos y situaciones es la siguiente:

TIPO	Continente (cisternas, bidones, cajas)	Contenido (producto)	Vehículo	Situación inicial
1	Sin daños	Sin fuga o derrame	Avería o accidente	0
2	Daños	Sin fuga o derrame	Daños	0 (1 clase 7)
3	Daños	Con fuga o derrame	Daños	1
4	Daños o incendio	Fuga o derrame incendiados	Daños o incendio	1
5	Explosión	Explosión	Explosión	1

También se describe en este apartado la zonificación de emergencia en caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas. En caso de accidente tipos 2, 3, 4, ó 5 en los que se hayan producido, o sea, probable que se produzcan daños al entorno, se establecen las siguientes zonas de emergencia:

- **Zona de intervención:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de riesgo o de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección. En la misma sólo penetrarán los equipos especializados y la define el director del PMA.

- **Zona de alerta:** es aquella en la que las consecuencias de los accidentes, provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la actuación acerca de la población, excepto para los grupos críticos. La define el director del PMA con el concurso de los responsables de la unidad básica sanitaria y de la de apoyo.

Por tanto, la estructura del PEI se basa en los mismos principios que se describen en la unidad didáctica 7 de este tema relativa a los Planes de Emergencia Exterior.

6.2.3.1. LA DIRECCIÓN DEL PLAN

Se establecerá un Comité de Dirección compuesto por un representante de la Generalitat Valenciana y un representante de la Administración del Estado. Este Comité de Dirección estará asesorado por un Comité Asesor compuesto por representantes de los diferentes organismos que actúan en la emergencia. Corresponderá a la **Generalitat Valenciana**, la dirección del Plan en aquellas emergencias declaradas de situación 0, 1 y 2. El Director del Plan será el actual Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Y corresponderá a la **Administración del Estado**, la dirección del Plan en las emergencias declaradas de "interés nacional". Asimismo, también se contará con un Gabinete de Información.

6.2.3.2. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA) Y LAS UNIDADES BÁSICAS

Para hacer frente a la emergencia, se constituirá próximo al lugar del accidente el Puesto de Mando Avanzado (PMA). La dirección del PMA será asumida por el mando de mayor rango en el terreno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento competente en la zona del accidente. Para el caso de las capitales de provincia (Castellón, Valencia y Alicante) el Servicio de Bomberos competente será los Bomberos municipales y para el resto de casos, el Consorcio Provincial.

Al igual que en los Planes de Emergencia Exterior descritos en el punto 7 de este tema, se contará con 4 unidades básicas donde se integrarán todos los recursos intervinientes en la emergencia.

Unidad Básica de Intervención

Estará compuesta por los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento actuantes. El Mando de mayor rango del Servicio contra incendios competente en la zona del accidente se constituirá en Coordinador de la U.B. y Director del PMA.

Unidad Básica de Apoyo

Estará compuesta por los técnicos de las diferentes administraciones y establecimientos privados actuantes. Con carácter general, el técnico de emergencias de la Generalitat Valenciana se constituirá en Coordinador de la U.B.

Unidad Básica Sanitaria

Estará compuesta por los recursos sanitarios actuantes (SAMU, TNA, SVB, atención primaria...etc). El médico del SAMU desplazado al terreno se constituirá en Coordinador de la U.B.

Unidad Básica de Seguridad

Estará compuesta por Personal de las Fuerzas del Orden: Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Policía Portuaria (en el caso de los Puertos) y Policía de la Generalitat. El mando de mayor rango del Cuerpo Nacional de Policía o de la Guardia Civil (en función de la competencia en la zona del accidente) se constituirá en Coordinador de la U.B.

La estructura jerárquica del Plan será la misma que la descrita en la unidad didáctica 7 para los Planes de Emergencia Exterior.

6.2.4. OPERATIVIDAD

El objetivo de este documento es describir el procedimiento de actuación de cada uno de los organismos implicados en caso de emergencia en un establecimiento afectado.

Por tanto, debe contener cómo se activa el Plan, qué avisos y movilizaciones se deben llevar a cabo y qué medidas de protección a la población se prevén.

En general, las medidas de protección a la población que se activan en caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas, son de dos tipos:

- El *confinamiento* consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la medida.

- El *alejamiento/evacuación* consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, utilizando sus propios medios o los medios dispuestos por las autoridades competentes en caso de que sea necesario un traslado masivo.

En el caso de un accidente por carretera, la primera notificación al Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat (CCE Generalitat) la realizará el conductor o ayudante del vehículo, y en su defecto, cualquier otra persona o servicio de intervención que acuda al siniestro, a través del *1·1·2 Comunitat Valenciana*.

En el caso de un accidente por ferrocarril, la notificación la realizará el Centro de Protección y Seguridad (CPS) de ADIF en la provincia afectada.

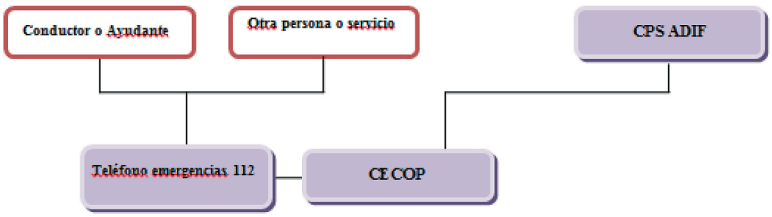

Los datos, más relevantes sobre el accidente, que deben solicitarse desde el CCE Generalitat y que figuran en los modelos de partes de accidente del Anexo I de la Directriz Básica, son los siguientes:

- **Datos generales:** fecha, hora, persona que notifica.
- **Datos de localización:** carretera, sentido, término municipal, P.K., estaciones más cercanas (accidente ferrocarril).
- **Descripción:** avería, accidente, vuelco o descarrilamiento, fuga, incendio, explosión, número de vehículos siniestrados, heridos o víctimas, duración de la inmovilización, necesidad de hacer trasvase.
- **Características del vehículo:** vehículo caja, cisterna, matriculas, empresas transportistas, expedidora y receptora de la mercancía.
- **Características de la mercancía peligrosa:** datos del panel naranja, nombre y cantidad de producto transportado.
- **Condiciones climáticas:** lluvia, viento, niebla, nieve, hielo...
- **Servicios alertados:** bomberos, sanidad, guardia civil, municipios afectados (policía local), servicios autonómicos (transporte, carreteras, protección civil...).
- **Observaciones:** otros datos reseñables o valoraciones técnicas sobre el accidente.

La activación del Plan se hará en emergencias de SITUACIÓN 0 y 1, por parte del responsable del CCE Generalitat Valenciana y en emergencias de SITUACIÓN 2, por el director del plan.

El responsable del CCE Generalitat, una vez se dé por finalizada la emergencia, deberá cumplimentar el Boletín Estadístico cuyo formato se incluye en el Anexo II de la Directriz Básica y remitirlo a la Delegación/ Subdelegación de Gobierno.

6.2.5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

La implantación del Plan comprende el conjunto de acciones a desarrollar en una primera fase cuyo objetivo es que el Plan sea un documento plenamente operativo y conocido por todos los recursos que deben de intervenir en la emergencia.

La implantación consta de las siguientes fases:

- Difusión del Plan.
- Verificación de la infraestructura del Plan. Programas de dotación y mejora de medios y recursos.
- Formación del Personal de los organismos implicados
- Información a la población
- Simulacro

Se entiende por mantenimiento de la operatividad del Plan el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mismo permanecen vigentes con el paso del tiempo, de modo que se garantiza su actualización y adecuación a modificaciones que ocurran en la instalación, el entorno o los recursos que intervienen en caso de emergencia.

El mantenimiento de la operatividad del plan consta de las siguientes fases:

- Comprobaciones periódicas.
- Formación permanente.
- Evaluación de la información de la población
- Realización de Ejercicios- Simulacros
- Revisión –Actualización del Plan.

Por último, para conocer los consejos a la población en caso de accidente en el transporte de mercancías peligrosas así como la legislación en vigor y el contenido del Plan especial, se ha de consultar la página web del 112 Comunitat Valenciana donde se encuentra toda la información referente al riesgo en el transporte de mercancías peligrosas en la Comunitat. La dirección de esta página web es: ***http://www.112cv.gva.es/mercancias-peligrosas***

7. EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LA COMUNITAT VALENCIANA. LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR

7.1. INTRODUCCIÓN

El nivel de desarrollo de la sociedad actual conlleva la necesidad de producir, manipular, transportar y comercializar toda una serie de sustancias y productos que pueden resultar peligrosos en caso de accidente o agravar las consecuencias de éstos.

A este riesgo que sufre la sociedad debido al propio desarrollo técnico-científico, se le denomina riesgo tecnológico.

El riesgo tecnológico contempla los siguientes aspectos:

- Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas (carretera, ferrocarril, aéreo, marítimo, oleoductos y gaseoductos, etc.).
- Riesgo nuclear
- Riesgo de accidentes graves.

El Riesgo de accidentes graves engloba los riesgos derivados de la existencia de establecimientos que almacenan y/o manipulan sustancias potencialmente peligrosas.

La Unión Europea, tras el accidente que se produjo en una industria química italiana en la población de Seveso, elaboró la Directiva Europea (82/501). Posteriormente se trasladó al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1254/1999 (modificado por los R.D. 119/2005 y 948/2005) y del Real Decreto 1196/2003. Actualmente, es el Real Decreto 840/2015 el que regula el riesgo de Accidentes Graves en nuestro país tras la derogación del Real Decreto 1254/1999.

Este Real Decreto 840/2015 establece los criterios para determinar si un establecimiento estará afectado en mayor o menor medida por esta normativa asignando dos umbrales diferentes: el umbral inferior y el umbral superior.

Todas las industrias afectadas por el citado real decreto, deben elaborar un Plan de Emergencia Interior que articule la respuesta de la propia empresa en caso de accidente. Además, los establecimientos afectados por el umbral más restrictivo deben elaborar, también, un Informe de Seguridad y presentarlo al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que éste lo revise y evalúe.

Posteriormente, la actual Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias con la información aportada por dicho Informe de Seguridad, deberá redactar y aprobar un Plan de Emergencia Exterior que articule la respuesta de todos los organismos implicados en caso de una emergencia en dicho establecimiento. Es el anteriormente mencionado Real Decreto 1196/2003 la Directriz Básica que marca el contenido mínimo para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

Además de la realización de los Planes de Emergencia Interior y Exterior, en su caso, la Administración ha establecido una serie de medidas adicionales para garantizar la protección de la población ante posibles accidentes en este tipo de industrias: instalación de sistemas de aviso acústico, campañas de información a la población y simulacros.

7.2. EL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

El Plan de Emergencia Exterior (en adelante, PEE) establece la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos de la Comunitat Valenciana y de otras Administraciones públicas asignados al plan con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de estos accidentes sobre la población, el medio ambiente y los bienes que puedan verse afectados.

Entre las funciones básicas del PEE de un establecimiento industrial destacan:

1. Determinar las zonas de intervención y alerta.
2. Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.

3. Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.

4. Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los Planes de Actuación Municipal de las mismas.

5. Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.

6. Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

7. Garantizar la implantación y mantenimiento del plan.

Por tanto, para cumplir estas funciones el PEE se estructura en cinco documentos y tres anexos:

6. Análisis del riesgo

7. Estructura y organización

8. Operatividad

9. Medios y recursos adscritos al plan

10. Implantación y mantenimiento

Anexos

6. Plan de Actuación Municipal

7. Cartografía

8. Catálogo de medios y recursos. Directorio telefónico.

7.2.1. ANÁLISIS DEL RIESGO

En el documento de Análisis del riesgo de un PEE, con los datos aportados por el establecimiento, se hace una descripción de la actividad industrial y de las sustancias peligrosas almacenadas y/o manipuladas. Los objetivos son identificar los accidentes graves

que pueden ocurrir en el establecimiento, así como el cálculo de las consecuencias y daños producidos por éstos. Como resultado se determina una zona de alerta y una zona de intervención, en la que si existen elementos vulnerables habrá que adoptar medidas de

protección. La definición de estas zonas viene dada en la Directriz básica:

La Zona de intervención (ZI) es aquella en que las consecuencias del accidente producen un nivel de daños que justifica la toma de medidas de protección para la población. En ella solo puede penetrar el personal de emergencias que forma parte de la Unidad Básica de Intervención.

La Zona de alerta (ZA) es aquella en que las consecuencias del accidente provocan efectos que, aunque perceptibles para la población, no justifican la toma de medidas de protección para la población excepto para los grupos críticos (niños, ancianos y personas enfermas).

7.2.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

En este documento se establece la estructura del PEE, es decir, cómo se organizan y coordinan todos los organismos implicados en caso de producirse una emergencia en un establecimiento afectado así como a quién corresponde la dirección del Plan.

A la hora de planificar una emergencia, es importante relacionar los accidentes que se pueden producir con los recursos que se movilizarían para su control. De este modo, los accidentes se clasifican en 3 categorías, definidas en la Directriz básica en función de la gravedad de los daños que éstos pueden producir:

- **Categoría 1:** Aquellos accidentes para los que se prevea, como única consecuencia, posibles víctimas, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior del mismo.

- **Categoría 2:** Aquellos accidentes para los que se prevea como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento, mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

- **Categoría 3:** Aquellos accidentes para los que se prevea como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

Y, a su vez, en el PEE se establecen 4 situaciones (0, 1, 2 y 3) en base a los recursos necesarios para controlar la emergencia.

- **Situación 0:** Accidente que se puede controlar con los recursos de la empresa, o bien que para su control requiere solo la movilización de un número reducido de vehículos de intervención, o solo la movilización de un número reducido de dotaciones sanitarias a petición del jefe de emergencia de la empresa. Al no haber repercusiones en el exterior de la empresa, no es necesario adoptar medidas de protección a la población.

- **Situación 1:** Accidente cuyas consecuencias afectan gravemente al interior de la empresa siniestrada y/o levemente al exterior de la misma y que para su control requieren: la movilización de recursos adscritos al presente plan, la constitución de un Puesto de Mando Avanzado (PMA) desde el que se dirigirán y coordinarán las actuaciones en el terreno y la adopción de medidas de protección a las personas, bienes y medioambiente.

- **Situación 2:** Accidente que por sus graves consecuencias requiere la adopción de medidas de protección a las personas, bienes y medio ambiente más severas o en zonas más extensas y/o que para su control requiere la movilización de recursos no adscritos al presente plan así como la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

- **Situación 3:** Accidente que para su control se declara de "interés nacional".

Por tanto, la estructura del PEE se basa en:

a. La existencia de una organización permanente de respuesta ante emergencias, que se activa y actúa de oficio cuando hay noticia de la existencia de una situación de emergencia.

b. La existencia de un Sistema de Gestión de emergencias *1·1·2 Comunitat Valenciana* como sistema normalizado de la Generalitat para la gestión integral de las emergencias y comunicaciones.

c. La existencia de una *Red de Comunicaciones Digitales de Emergencia y Seguridad (COMDES).*

d. La existencia del *Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat* (en adelante, CCE Generalitat) desde donde se coordinan a los diferentes servicios de intervención cuando se active el presente plan.

e. La activación escalonada del plan, con la constitución de estructuras de respuesta proporcionales a la gravedad de la emergencia.

f. La organización sectorizada de las funciones a desarrollar frente a las situaciones de emergencia: *Unidades Básicas, Puesto de Mando Avanzado, CECOPAL, CECOPI, Comité de Dirección, Comité Asesor, Gabinete de Información, etc.*

7.2.2.1. LA DIRECCIÓN DEL PLAN

Para garantizar la dirección del PEE en todo momento se establecerá un Comité de Dirección compuesto por un representante de la Generalitat Valenciana y un representante de la Administración del Estado. Este Comité de Dirección estará asesorado por un Comité Asesor compuesto por representantes de los diferentes organismos que actúan en la emergencia. Corresponderá a la **Generalitat Valenciana**, la dirección del PEE en aquellas emergencias declaradas de situación 0, 1 y 2. El Director del PEE será el actual Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Y tal y como se establece en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, corresponderá a la **Administración del Estado**, la dirección del PEE en las emergencias declaradas de "interés nacional". Asimismo, se contará con un Gabinete de Información como una herramienta del *Comité de Dirección* del Plan en las tareas de difusión de la información en situación de emergencia y desde éste se difundirá la información a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general.

7.2.2.2. EL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

Para hacer frente a la emergencia, se constituirá próximo al lugar del accidente el Puesto de Mando Avanzado (PMA). Es el centro de mando de carácter técnico, estará compuesto por los coordinadores de las unidad básicas, representantes municipales y representantes de las fuerzas del orden y desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de las Unidades Básicas. La dirección del PMA será asumida por el mando de mayor rango en el terreno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento competente en la zona del accidente. Para el caso de las capitales de provincia (Castellón, Valencia y Alicante) el Servicio de Bomberos competente será los Bomberos municipales y para el resto de casos, el Consorcio Provincial.

En los PEE el PMA está ya ubicado, normalmente se establecen dos posibles ubicaciones y en el momento de la emergencia en el mensaje de notificación del establecimiento se determina a cual se tiene que acudir.

7.2.2.3. LAS UNIDADES BÁSICAS

Unidad Básica de Intervención

Estará compuesta por los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento actuantes. El Mando de mayor rango del Servicio contra incendios competente en la zona del accidente se constituirá en Coordinador de la U.B. y Director del PMA.

Unidad Básica de Apoyo

Estará compuesta por los técnicos de las diferentes administraciones y establecimientos privados actuantes. Con carácter general, el técnico de emergencias de la Generalitat Valenciana se constituirá en Coordinador de la U.B.

Unidad Básica Sanitaria

Estará compuesta por los recursos sanitarios actuantes (SAMU, TNA, SVB, atención primaria…etc.). El médico del SAMU desplazado al terreno se constituirá en Coordinador de la U.B.

Unidad Básica de Seguridad

Estará compuesta por Personal de las Fuerzas del Orden: Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Policía Portuaria (en el caso de los Puertos) y Policía de la Generalitat. El mando de mayor rango del Cuerpo Nacional de Policía o de la Guardia Civil (en función de la competencia en la zona del accidente) se constituirá en Coordinador de la U.B.

La estructura jerárquica de un PEE se esquematiza de la siguiente forma:

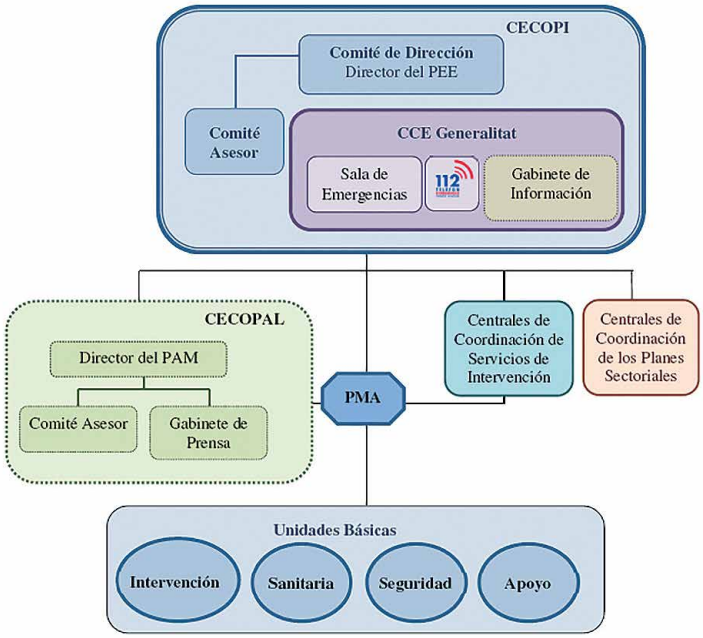

7.2.3. OPERATIVIDAD

El objetivo de este documento es describir el procedimiento de actuación de cada uno de los organismos implicados en caso de emergencia en un establecimiento afectado.

Por tanto, debe contener cómo se activa el PEE, qué avisos y movilizaciones se deben llevar a cabo y qué medidas de protección a la población se prevén.

En general, las medidas de protección a la población que se activan en caso de accidente grave, son de dos tipos:

- El *confinamiento* consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la medida.

- El *alejamiento/evacuación* consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, utilizando sus propios medios o los medios dispuestos por las autoridades competentes en caso de que sea necesario un traslado masivo.

Estas medidas de protección se complementan con las medidas de autoprotección personal, que también deben definirse en el plan, y son medidas sencillas y fáciles de poner en práctica por parte de la población para contrarrestar los efectos adversos ante un eventual accidente.

Para poder establecer de manera rápida y eficaz las medidas de protección a la población en el momento en que ocurra un accidente, es necesario disponer de un sistema eficaz de aviso a la misma. Así los sistemas de aviso que se han implementado en los establecimientos que disponen de PEE son: los de tipo acústico (como el de la foto), ya se trate de unidades de sirena electromagnéticas que deben conectarse por radio con un software de control ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, o de los medios de megafonía móvil de la Unidad Básica de Seguridad. Además, también se pueden emplear los avisos telefónicos en caso de alerta a la población que se encuentra en otras instalaciones industriales del entorno del establecimiento afectado.

Como parte de estas medidas de protección a la población, cabe destacar el control de accesos a la zona de emergencia. En el caso de accidentes graves, al conocerse a priori la zona que se verá afectada por el accidente, el PEE contiene los puntos donde se tendrán que ubicar los controles de la Unidad Básica de Seguridad.

Para facilitar la operatividad de los PEEs, todos los establecimientos afectados tienen una emisora de radio de la Red COMDES comunicada directamente con el CCE Generalitat y el protocolo de notificación indica que el aviso se debe realizar en primer lugar vía radio, en el caso de que fallen las comunicaciones a través de un teléfono de 9 cifras que varía en función de la provincia donde esté ubicado el establecimiento y en último lugar llamando al *1·1·2 Comunitat Valenciana*.

El mensaje de notificación que la empresa va a facilitar debe contener la siguiente información:

- ***Aquí la empresa*** *(nombre de la empresa)* ***ubicada en*** *(término municipal)***.**
- ***Tenemos un accidente grave provocado por un*** *(incendio, fuga o explosión).*
- ***Accidente de categoría*** *(1, 2 o 3)***.**
- ***Producto implicado:*** *(nombre del producto).*
- ***Número de heridos:*** *(indicar si se conoce, o no, el número de heridos o si nos los hay).*
- ***Se ha de constituir el PMA en*** *(ubicación exacta).*

En función de la categoría del accidente, la empresa indicará la ubicación del PMA (categorías 2 y 3) o simplemente requerirá o no el apoyo de recursos de bomberos y/o dotaciones sanitarias (categoría 1).

A partir del momento de la notificación en el CCE Generalitat se activa una respuesta siguiendo las directrices establecidas en el PEE.

7.2.4. MEDIOS Y RECURSOS ADSCRITOS AL PLAN

Ante la ocurrencia de un accidente en un establecimiento que cuenta con PEE, así como en otros casos que se considere conveniente, el CCE Generalitat, recaba información sobre una serie de valores meteorológicos y en la medida de lo posible solicita una predicción de estos valores en las horas siguientes. Esta labor es indispensable, principalmente, para valorar el comportamiento de nubes tóxicas o inflamables en accidentes graves de tipo químico.

Para la obtención de estos datos, se cuenta con la información proporcionada por la **Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).** En la página web de AEMET se pueden encontrar, 24 horas al día, 365 días al año, datos de los parámetros meteorológicos más significativos obtenidos de las diferentes estaciones meteorológicas repartidas por todo el territorio de la Comunitat. La dirección de esta página web es: ***http://www.aemet.es/es/eltiempo/observacion/ultimosdatos?k=val&w=0***

Igualmente, los organismos con competencia en Medio Ambiente como son: Conselleria competente en Medio Ambiente, ayuntamiento/s afectado/s, Policía Generalitat y Guardia Civil (SEPRONA), ante la ocurrencia de un accidente en un establecimiento que cuenta con PEE, adoptarán las medidas necesarias para la recogida y el análisis de muestras de agua y tierras contaminadas.

Para la obtención de información sobre la calidad del aire se cuenta con la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, dependiente de la Conselleria competente en Medio Ambiente. En la página web de la Conselleria de Medio Ambiente se pueden encontrar, 24 horas al día, 365 días al año, los datos de calidad del aire y presencia de contaminantes atmosféricos medidos por las diferentes estaciones repartidas por todo el territorio de la Comunitat. La dirección de esta página web es: ***http://www.agroambient.gva.es/web/calidad-ambiental/red-valenciana-de-vigilancia-y-control-de-la-contaminacion-atmosferica***

Además de estos medios, para el caso de establecimientos que trabajan con productos inflamables se dispone de explosímetros portátiles y detectores de gas que permite determinar la concentración de gas inflamable en la atmósfera.

Adicionalmente, para la activación de un PEE, como en el resto de planes de protección civil, se cuenta con el sistema normalizado de la Generalitat Valenciana para la gestión integral de emergencias y comunicaciones por parte de los diferentes servicios esenciales de la Comunitat Valenciana. En la actualidad, dicho sistema está basado en:

- la aplicación *CoordCom G5* que es compartida por un elevado número de servicios operativos de protección civil, extinción y salvamento, urgencia sanitaria y seguridad pública, pertenecientes a todas las administraciones en el territorio de la Comunitat Valenciana. Dichos servicios operativos disponen en sus respectivas centrales uno o más puestos de operación de *1·1·2 Comunitat Valenciana*.

- la *Red de Comunicaciones Digitales de Emergencia y Seguridad (COMDES)*, como sistema de radiocomunicaciones móviles terrestres del sector en la Comunitat y del que son usuarios la práctica totalidad de los servicios de emergencia y seguridad autonómicos en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Como complemento a estos medios, el CCE Generalitat cuenta con un catálogo de medios y recursos adscritos al PEE.

7.2.5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

La implantación del PEE comprende el conjunto de acciones a desarrollar en una primera fase cuyo objetivo es que el Plan sea un documento plenamente operativo y conocido por todos los

cuyo objetivo es que el Plan sea un documento plenamente operativo y conocido por todos los recursos que deben de intervenir en la emergencia.

La implantación consta de las siguientes fases:

1. Difusión del Plan.
2. Verificación de la infraestructura del Plan. Programas de dotación y mejora de medios y recursos.
3. Formación del Personal de los organismos implicados
4. Información a la población
5. Simulacro

Se entiende por mantenimiento de la operatividad del PEE el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mismo permanecen vigentes con el paso del tiempo, de modo que se garantiza su actualización y adecuación a modificaciones que ocurran en la instalación, el entorno o los recursos que intervienen en caso de emergencia.

El mantenimiento de la operatividad del plan consta de las siguientes fases:

- Comprobaciones periódicas.
- Formación permanente.
- Evaluación de la información de la población
- Realización de Ejercicios- Simulacros
- Revisión –Actualización del Plan.

7.2.6. EL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Formando parte de los anexos del PEE, se encuentra el Plan de Actuación Municipal (en adelante PAM), que se debe adaptar a las características específicas de cada municipio siendo su principal objetivo el de la protección e información a la población.

El contenido de dicho PAM debe reflejar los siguientes aspectos:

- Estructura y organización de medios humanos y materiales municipales.
- Coordinación entre el PAM y el PEE a través del CECOPAL.
- Descripción del municipio. Demografía y cartografía actualizadas. Vías de comunicación.

- Análisis de las características de las zonas objeto de planificación en cada municipio.
- Definición de las medidas de protección a la población: escuelas, hospitales…
- Rutas principales y los procedimientos de evacuación, en su caso.
- Identificación de los lugares de confinamiento y/o alejamiento para la población afectada, en su caso.
- Procedimiento de actuación de los recursos municipales en caso de emergencia.

En ocasiones, se da la circunstancia de que un establecimiento afectado tiene influencia sobre varios términos municipales, en estos casos, se elaborará un PAM para el municipio en cuyo término municipal se ubica el establecimiento y un Protocolo de Actuación para aquellos municipios que pudieran verse afectados por un accidente en dicho establecimiento. Este Protocolo de Actuación, debe incluir, básicamente, las medidas de protección a la población y el procedimiento de actuación de los recursos municipales que pudiera ser necesario movilizar para la gestión de una posible emergencia.

Por último, para conocer los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015 en la Comunitat Valenciana así como todas las campañas de información a la población llevadas a cabo y la legislación en vigor, se ha de consultar la página web del 112 Comunitat Valenciana donde se encuentra toda la información referente al riesgo de accidentes graves en la Comunitat. La dirección de esta página web es: ***http://www.112cv.gva.es/riesgo-quimico***

IVASPE

INSTITUT VALENCIÀ
DE SEGURETAT PÚBLICA
I EMERGÈNCIES

Tema 21

Prevención de riesgos laborales. **Responsabilidades del empleado público**

Juan Ramón Felipe Sánchez / Roberto Tolsa Martínez / Miguel Montero Casaucao / Luis Gisbert Roger / Rafael Sirera Díaz / Francisco José Catalán Martínez / Alejandro Castillo Martínez / Noelia Mechó Carreguí / Antonio Costa Martínez / Jacinto José Jiménez Lujan